



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
--	---	--

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **5251**

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Programa Nacional de Seguridad Pública. Segundo Trimestre 2008. **5254**

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Universidad Politécnica de Querétaro. Segundo Trimestre 2008. **5256**

#### INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro. Segundo Trimestre 2008. **5258**

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como relotificación del fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, Delegación Municipal Epigmenio González. **5260**

Acuerdo relativo a la renovación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización y relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Laderas de San Pedro", Delegación Félix Osores Sotomayor. **5265**

Acuerdo relativo a la autorización de venta provisional de lotes del fraccionamiento denominado Jardines de Banthí II primera etapa, ubicado en Camino a Cerro Gordo s/n, Jardines de Banthí, San Juan del Río, Qro. **5270**

Acuerdo relativo a la autorización para venta provisional de lotes para el fraccionamiento Paseo de las Granadas, ubicado en lote 03, Rancho La Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.	<b>5277</b>
Acuerdo relativo a la autorización de venta provisional de lotes de la etapa 5, del fraccionamiento "La Rueda", ubicado en San Pedro Ahuacatlán, Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>5285</b>
Acuerdo relativo al Cambio de uso de suelo de Agrícola a Uso Habitacional y de Servicios con una densidad de Población de 300 Hab./Ha., de los predios identificados como las parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 107 y 108, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como las parcelas No. 6, 11, 15, 10, 3 y 16 del Ejido El Colorado, ambos pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Empresa Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., así como las parcelas identificadas con los Nos. 18 y 19 del Ejido El Colorado, pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Empresa Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V., y las parcelas identificadas con los Nos. 24, 25, 21, 29, 30 y 22 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Empresa Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.	<b>5291</b>
Acuerdo relativo a la aprobación de la nomenclatura oficial de la vialidad producto de la subdivisión del predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>5301</b>
Acuerdo relativo a la autorización provisional de venta de lotes del fraccionamiento Vista Alta, ubicado en Calle Francisco Martínez Elías S/N, Barrio de San Juan y visto bueno al proyecto de relotificación y aprobar la nomenclatura oficial para el mismo fraccionamiento, Municipio de Tequisquiapan, Qro.	<b>5305</b>
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Tequisquiapan, Qro. Segundo Trimestre 2008.	<b>5312</b>
Acta número 091 de la Sesión extraordinaria de Cabildo del día 20 de junio de 2008, mediante la cual se aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón y su Versión Abreviada.	<b>5315</b>
Versión Abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón.	<b>5329</b>
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Colón, Qro. Segundo Trimestre 2008.	<b>5338</b>
Reglamento de Autoridades Auxiliares Municipales de Amealco de Bonfil, Qro.	<b>5347</b>
Acuerdo mediante el cual se reforma el Reglamento de Comercio, Industria y Presentación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	<b>5354</b>
Acuerdo mediante el cual se reforma el Reglamento de Mercados del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	<b>5356</b>
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Landa de Matamoros, Qro. Tercer Trimestre 2007.	<b>5358</b>
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Landa de Matamoros, Qro. Primer Trimestre 2008.	<b>5361</b>
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Landa de Matamoros, Qro. Segundo Trimestre 2008.	<b>5362</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>5364</b>

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 17 FRACCIONES II Y XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio DGPL-60-II-5-1827, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a esta LV Legislatura del Estado de Querétaro, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que la Quincuagésima Quinta Legislatura, comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión a aprobar la Minuta objeto de este voto, expuesto al tenor del proyecto y expediente remitidos a esta Representación Popular, en virtud de lo siguiente:

El informe presidencial se encuentra contemplado, tanto en el texto original de la Constitución mexicana de 1917 como en el actual, en el artículo 69, señalando que el Presidente de la República "presentará" un informe escrito sobre el estado que guarda la administración pública del país. El mencionado informe tiene un eminente carácter informativo. Su carácter oral y el debate que debe generar entre los grupos parlamentarios con motivo del mismo, en presencia del Presidente, ha motivado distintas iniciativas de reforma al artículo, habiendo logrado sólo algunas modificaciones en cuanto al "formato" o manera de realizar el informe.

Es necesaria una reforma al citado artículo 69, donde incida la democratización del informe presidencial con la realidad republicana que queremos. Se trata de ajustar el sistema presidencial, para hacerlo mucho más eficaz, donde exista una verdadera relación de armonía entre los distintos poderes.

La Minuta con Proyecto de Decreto que hoy nos ocupa, contiene una reforma importante, ya que al presentarse el informe del Presidente de la República por escrito, se cumple con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se evitan los actos que en el pasado se han realizado, consecuencia de toda falta de respeto al Poder Ejecutivo Federal, pero más importante que eso, se contribuye a lograr una verdadera institucionalidad; lo convierte en un acto republicano, más que el día en que el Presidente presenta su monólogo - como ha ocurrido durante varios años-.

Por otra parte, da oportunidad a cada una de las Cámaras del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para analizar el informe y solicitar al Presidente de la República ampliar la información, mediante preguntas por escrito, así como de citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los Directores de las Entidades Paraestatales, quienes deberán comparecer para el mismo efecto, proporcionando la información, bajo protesta de decir verdad, permitiendo con ello que las Cámaras del Congreso analicen el informe presentado y lo dividan en materias: política interior, política económica, política social y política exterior.

3. Que es conveniente modificar el formato de la presentación del informe presidencial, con el fin de adaptarlo a las nuevas condiciones de la nación y modificar el régimen vigente, en aras de constituir un Estado moderno que cuente con mecanismos funcionales y democráticos de rendición de cuentas. Sobre este punto, resulta indispensable que el Poder Ejecutivo Federal, ya sea a través de su titular o de cualquier otra autoridad prevista en el proyecto de reforma materia del presente Decreto, considere los planteamientos que los legisladores le formulen, en el análisis del informe o en cualquier momento, bajo el esquema de la pregunta parlamentaria o comparecencia bajo protesta de decir verdad y tenga la obligación de dar respuesta a éstos.

4. Que el informe y la pregunta parlamentaria, en la actualidad deben constituir una forma de control y de diálogo abierto, participativo y transparente, tendiente a verificar y evaluar a las dependencias del Poder Ejecutivo por la labor realizada, rindiendo cuentas ante el pueblo que lo eligió representado por el Congreso de la Unión. La pregunta parlamentaria es el medio a través del cual el Congreso inquiere al Poder Ejecutivo Federal, a sus dependencias y funcionarios, sobre las decisiones más importantes del Estado, es una figura que, de incorporarse a la Constitución Federal, permitiría hacer más sólida y equilibrada la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.
5. Que tomando en cuenta que la presente reforma debe ser integral y congruente, se hace necesario reformar también el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, así como adicionarle los párrafos cuarto y quinto.
6. Que al tenor de la Minuta remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

**"Artículo 69.** *En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.*

*Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios del Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.*

**Artículo 93.** *Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos.*

*Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.*

...

*Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.*

*El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.*

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.** *Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto".*

7. Que en razón de las consideraciones vertidas, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, comparte el espíritu de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo para establecer que la obligación del Presidente de la República de rendir el informe sobre el estado que guarda la administración pública del país, será solamente de manera escrita, sin requerir necesariamente de su asistencia a la sesión ordinaria de apertura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, sino también para adicionar al mismo, mecanismos de diálogo y rendición de cuentas modernos y efectivos que aseguren el correcto ejercicio del mandato encomendado al Poder Ejecutivo Federal, como son el análisis del informe, la pregunta parlamentaria y la comparecencia bajo protesta de decir verdad, toda vez que el oportuno y claro rendimiento de cuentas por parte de los servidores públicos, producirá en la sociedad mexicana una mayor confianza en las instituciones.

Por lo anterior, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro emite el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expresa su voto favorable a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**ATENTAMENTE**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007  
 PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE  
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22- QUERÉTARO DE ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectoral	Sector	Subsector	Dependencia a Entidad Ejecutora del Proyecto	Dependencia a Federal que coordina el Programa o Comenio	Monto de recursos presupuestarios Acumulado al Trimestre					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre					Meta			Información complementaria y explicación de variaciones		
											2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14		15	16
											Total Anual	Ministerio	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimiento Financiero Acumulado al Trimestre	Ejercidos	Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %					
1	ZZ-QUIERETARO ARTEAGA APORTACIONES FEDERALES FASP										\$9,816,903	\$9,816,903	\$9,816,903	\$46,811,404	0.5006572	\$3,447,000	\$0		0	0	0	0%				
EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA																										
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN																										
58112	OTROS DE GASTO CORRIENTE				6	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DGPRS, PNI, PERITOS		\$401,500	\$401,500	\$251,637	0.6279222	\$0	\$0	ACCIÓN	0	0	0	0%				
57988	COMBATE AL MARCOMUNDO OTROS IMPLEMENTOS				6	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	IMPATACIÓN DE JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO		\$15,995,700	\$15,995,700	\$7,168,820	0.4482035	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0	0%				
59861	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN OTROS IMPLEMENTOS				3	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSC		\$517,500	\$517,500	\$337,464	0.65210435	\$0	\$0	FIDEICOMISO	0	0	0	0%				
58120	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA OTROS IMPLEMENTOS				9	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSC		\$4,615,680	\$4,615,680	\$3,797,287	0.8227125	\$3,447,030	\$0	CONVENIO	0	0	0	0%				
58060	FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN OTROS				7	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO		\$28,598,900	\$28,598,900	\$22,504,741	0.7869061	\$0	\$0	OBRA	0	0	0	0%				
58051	INSTANCIAS DE COORDINACIÓN OTROS				5	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		\$39,824,453	\$39,824,453	\$10,361,485	0.2603804	\$0	\$0	OBRA	0	0	0	0%				
57986	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA OTROS				4	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL		\$11,500,000	\$11,500,000	\$583,497	0.0499128	\$0	\$0	OBRA	0	0	0	0%				
58067	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SISTEMAS DE COMUNICACION				2	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSC		\$8,197,000	\$8,197,000	\$3,197,000	0.3744468	\$0	\$0	EQUIPO	0	0	0	0%				

Rubrica



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO**  
**FORMIO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES**  
 (Citas en pesos y porcentajes en miles de dólares)

EJERCICIO FISCAL: 2008  
 PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE  
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22- QUERÉTARO ARTEAGA

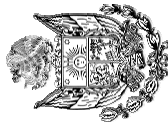
Folio Revisado	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que otorga el Programa o Convenio	Monto de recursos por ejemplares		Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de las variaciones	
													Total Anual	Acumulado al Trimestre	Acumulado al Trimestre	Esperado	Avance %	Avance %		Unidad de Medida
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
	OTROS PROGRAMAS												154428	134428	31128	20%	2834	5	9	109
	OTROS PROGRAMAS												154428	134428	31128	20%	2834	5	9	109
	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE FOMENTO INSTITUCIONAL												154428	134428	31128	20%	2834	5	9	109
	OTROS GASTOS DE OPERACION												154428	134428	31128	20%	2834	5	9	109
0878	COBERTURA URBANA (PROYECTO PFI 007/2008)	COBERTURA URBANA	COBERTURA URBANA	URBANO	PROYECTO PFI 007/2008	DESARROLLO ESCOLAR	EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	DEPENDENCIA ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	ALUMNOS	11- EDUCACION SUPERIOR	154428	134428	31128	20%	2834	5	9	109

Rúbricas





# INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Rúbrica

FORMIO UNO SOBRE LAS ACCIONES Y RECURSOS REALES  
(de las áreas y programas de instituciones)

PERIODO FISCAL: 2008  
PERIODO DE EJECUCIÓN: SEGUNDO TRIMESTRE  
ENTIDAD FEDERATIVA: P. QUERÉTARO ARTESAGA

Folio Revisado	Denominación del gasto (dominio o subprograma)	Municipio	Localidad	Arbitrio	Número de Proyectos	Código Ejecutivo	Sector	Subsector	Estrategia del Proyecto	Iniciativa Ejecutiva del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal del Programa Correlativo	Monto de recursos presupuestarios			Resultados Funcionales			Avance físico			Información complementaria y verificación de unidades			
													Total Anual	Ejecutado	Programado	Completados	Ejecutados	Programados	Ejecutados	Programados	Ejecutados		Programados	Ejecutados	Programados
	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE EDUCACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS													16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE EDUCACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS													16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACIONES	QUERÉTARO	QUERÉTARO											16,438.00	1,643.81	1,643.81	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00				
0601	DELEGACION																								

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de abril de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como relotificación del Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII, 94 Y 95 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I, II, VI Y X, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, IV, VI, 28 FRACCIÓN II, 32, 36, 109, 112, 137, 138 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 21 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, el H. Ayuntamiento autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para las Fracciones III y IV del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Municipal Epigmenio González.
4. Con Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de junio de 2006, el H. Ayuntamiento otorgó la autorización provisional para venta de lotes de las Fracciones III y IV del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.
5. Con fecha 29 de noviembre de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio 057/GEST/VREAL/07, signado por el Arq. Juan José López Carmona, representante legal de la empresa "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual obra en el expediente 033/DEG radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Mediante escritura pública número 14,536 de fecha 25 de agosto de 2004, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, la empresa "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V., acredita ser la propietaria de las fracciones III y IV del predio conocido como San Pedrito.
7. Con escritura pública número 30,962 de fecha 24 de noviembre de 2003, emitida por el Lic. Enrique Jiménez Lemus, Notario Público Titular número 3 de la demarcación notarial de Celaya, Guanajuato, consta el poder general amplísimo para actos de administración que otorga la empresa "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V., al Arq. Juan José López Carmona.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 047/08, suscrito por el Lic. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago" Fracciones III y IV, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, del cual se desprende lo siguiente:

8.1. Mediante oficios VE/1352/2003 de fecha 22 de julio de 2003 y VE/1794/2003 de fecha 26 de septiembre de 2003, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 651 viviendas, en las fracciones III y IV del predio conocido como San Pedrito, las cuales forman parte del Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago" ubicado en la Delegación Epigmenio González.

8.2. Mediante dictamen de uso de suelo número 2004/7873 de fecha 24 de noviembre de 2004 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de 400 hab/ha, para las fracciones III y IV del fraccionamiento Jardines de Santiago, con superficie de 116,016.24 m<sup>2</sup>.

8.3. Mediante oficio DDU/DU/756/2005 de fecha 18 de febrero de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV.

8.4. Mediante oficio DDU/DU/5547/2005 de fecha 10 de octubre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", fracciones III y IV.

8.5. Mediante escritura pública número 15,393 de fecha 1 de abril de 2003, emitida por el Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular número 15 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la transmisión a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el área de donación correspondiente, por concepto de la autorización del fraccionamiento, por una superficie de 50,199.02 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano y la transmisión de una superficie de 130,538.56 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento, con lo que se da por cumplido lo establecido en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005.

8.6. Los impuestos por superficie vendible y supervisión de fraccionamientos fueron cubiertos según recibo número G 204637 de fecha 26 de abril de 2006, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.

8.7. Mediante oficio DDU/DU/1680/2006, de fecha 07 de abril de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el avance de obra para el Fraccionamiento "Jardines de Santiago" fracciones III y IV, contando con un avance estimado del 30% en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo establecido por el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**8.8.** Presenta copia de la póliza de fianza número 3105 2538 0001 000282 000000 0000, emitida por Afianzadora Insurgentes, con fecha 10 de abril de 2006 por un monto de \$13'679,280.16 (Trece Millones Seiscientos Setenta Y Nueve Mil Doscientos Ochenta Pesos 16/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución de las obras de urbanización faltantes en el Fraccionamiento "Jardines de Santiago" fracciones III y IV.

**8.9.** Mediante acuerdo de Cabildo de fecha 27 de junio de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro autoriza la venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago" Secciones III y IV, Delegación Epigmenio González.

**8.10.** Para dar cumplimiento a los Resolutivos Sexto y Octavo de la autorización de la licencia de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento Jardines de Santiago, fracciones III y IV, relativas a las acciones de mitigación establecidas en el dictamen vial, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/DU/1643/2005 de fecha 23 de marzo de 2005, se hace notar que en virtud de que la obra de la intersección de la Carretera a Chichimequillas y Calzada Belén fue ejecutada por Gobierno del Estado, por lo que mediante oficio DDU/DU/805/2006 de fecha 8 de marzo de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano informa al promotor que la mesa de vialidades del municipio, buscará las acciones de mitigación vial a realizar por la empresa y se informará a la empresa para su cumplimiento.

**8.11.** Mediante oficio DDU/DU/3119/2006 de fecha 27 de junio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó el proyecto de relotificación del las fracciones III y IV del fraccionamiento.

**8.12.** Mediante el oficio DDU/DU/706/2008 de fecha 12 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago" Secciones III y IV debido a la modificación de la Manzana 14 de un lote con uso de reserva por tres lotes para condominios verticales, del fraccionamiento, quedando dicha Manzana de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES							
Oficio DDU/DU/3119/2006				Propuesta de relotificación			
Manzana	Lote	Uso	Superficie m <sup>2</sup>	Manzana	Lote	Uso	Superficie m <sup>2</sup>
14	1	reserva	14,458.79	14	1	habitacional	5,614.73
				14	2	habitacional	4,815.28
				14	3	habitacional	4,028.78
TOTAL			14,458.79	TOTAL			14,458.79

**8.13.** El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del fraccionamiento "Jardines de Santiago", en sus Etapas III y IV a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión Etapa III:

\$423,021.03 presupuesto X 1.50%	\$6,345.32
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	<u>\$1,586.33</u>
<b>TOTAL:</b>	\$7,931.64

Derechos por supervisión Etapa IV:

\$272,994.84 presupuesto X 1.50%	\$ 4,094.92
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	<u>\$ 1,023.73</u>
<b>TOTAL:</b>	\$ 5,118.65

**8.14.** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano realizó visita de inspección al fraccionamiento, verificando que actualmente las etapas III y IV, cuentan con un avance estimado del 88.5% en las obras de urbanización, por lo que cumple con el artículo 154 del código urbano para el estado de Querétaro.

**8.15.** Por lo anterior, el promotor deberá depositar una fianza por la cantidad de \$543,713.82 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Trece Pesos 82/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la conclusión de las obras de urbanización en la Etapa III y para la Etapa IV del fraccionamiento, deberá también depositar una fianza por la cantidad de \$344,090.88 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Noventa Pesos 88/100 M.N.).

**8.16.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**8.17.** El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

- 9.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico **favorable** a la renovación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización, así como de la relotificación del fraccionamiento conforme a lo indicado en el oficio DDU/DU/706/2008 de fecha 12 de febrero de 2008 de la Dirección de Desarrollo Urbano y la ratificación de la licencia provisional para venta de lotes del Fraccionamiento "Jardines de Santiago" fracciones III y IV; las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

Para dar cumplimiento a los Resolutivos Sexto y Octavo de la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento Jardines de Santiago, fracciones III y IV, la empresa deberá dar cumplimiento a la modificación en las medidas de mitigación que establezca la mesa de vialidades del Municipio de Querétaro, en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado III inciso b) del orden del día, el siguiente:

**ACUERDO**

**"...PRIMERO. SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN** de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", fracciones III y IV, Delegación Municipal Epigmenio González. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la autorización del presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", para quedar conforme a lo establecido en el Considerando **8.12** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El promotor deberá dar cumplimiento a la modificación en las medidas de mitigación que establezca la mesa de vialidades del Municipio de Querétaro, en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con costo para el promovente, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Laderas de San Pedro", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22 Y 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la renovación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización y relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Laderas de San Pedro", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Con fecha 27 de junio de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SA/DAPSA/DABI/681/07, suscrito por la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, por el cual solicita la renovación de la licencia para ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para la venta de lotes del Fraccionamiento "Laderas de San Pablo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro autoriza al C. Presidente Municipal para suscribir un convenio para la ejecución de obras de urbanización y edificación de las viviendas del programa VIVHA con los Gobiernos Federal y Estatal.
4. Con fecha 12 de septiembre de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Laderas de San Pedro", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
5. Con Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2002, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Laderas de San Pedro".
6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Laderas de San Pedro".

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento estudio técnico con número de folio 094/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud de renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, relotificación y ratificación de la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Laderas de San Pedro", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1. El Fraccionamiento denominado "Laderas de San Pedro" corresponde a un desarrollo del programa de vivienda progresiva institucional (VIVHA 1999), promovido de manera coordinada entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en el cual el Municipio de Querétaro como propietario del predio en que se ejecutó el desarrollo, debe cumplir con las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos indispensables que deban expedirse para la realización de los términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

7.2. Derivado del Acuerdo del Ejecutivo Federal, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, Tomo DLXX, número 11 de fecha 15 de marzo de 2001, las reglas de operación del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VIVHA) para el ejercicio fiscal del año 2001.

7.3. Mediante oficio DDU/DU/2476/2007 de fecha 10 de mayo de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento denominado "Laderas de San Pedro", debido a una modificación en las superficies del fraccionamiento citado.

7.4. Las superficies que conforman al Fraccionamiento "Laderas de San Pedro", se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
Superficie habitacional	73,881.19	53.97%
Superficie comercial	694.57	0.50%
Superficie vialidades	45,680.54	33.38%
Superficie equipamiento	13,485.17	9.86%
Superficie área verde	3,128.75	2.29%
<b>TOTAL</b>	<b>136,870.22</b>	<b>100.00%</b>

7.5. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2007, se deberán de depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Laderas de San Pedro", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN**

\$20,556,243.00 presupuesto x 1.5%	=	\$308,343.65
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	=	<u>\$77,085.91</u>
<b>TOTAL:</b>	=	<b>\$385,429.56</b>

7.6. En inspección física al fraccionamiento por parte del personal de supervisión, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el Fraccionamiento "Laderas de San Pedro" acusa un avance en las obras de urbanización ejecutadas del 70%, por lo que cumple con lo establecido en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.7. Derivado de lo anterior, se deberá de depositar una fianza por la cantidad de \$5'139,060.75 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 75/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Laderas de San Pedro", en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Acuerdo.

7.8. De revisión a los puntos del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, en que se autorizó la licencia de obras de urbanización del fraccionamiento, se verificó que no se ha dado cumplimiento al Resolutivo Tercero, relativo al pago por derechos por supervisión por la cantidad de \$21,067.78 (VEINTIÚN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.); por lo que se sugiere otorgar un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo para exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento el comprobante de pago correspondiente, situación que se somete a consideración del H. Ayuntamiento.

7.9. Respecto al pago por el impuesto por superficie vendible por la cantidad de \$ 107,331.19 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 19/100 M.N.), referido en el Resolutivo Tercero se señala lo siguiente:

*"...Respecto del Impuesto por Superficie Vendible, atendiendo al artículo 26 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago del mismo al Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, envíe al Secretario de Economía y Finanzas del Gobierno del Estado, la solicitud de exención de dicho impuesto..."*

7.10. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, de conformidad al artículo 114 del código urbano para el estado de Querétaro.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el siguiente:

**Dictamen Técnico:**

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la renovación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización y relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Laderas de San Pedro", Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, poniendo a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de los plazos sugeridos en los considerandos 6.7 y 6.8 del presente, para el depósito de la fianza para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento, así como el pago por los derechos de supervisión. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

Respecto a la ratificación de la autorización para venta provisional de lotes, ésta fue otorgada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2003, por lo que al estar vigente dicha autorización no se considera necesario su renovación o ratificación.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo los trámites administrativos para la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Asimismo, se sugiere se instruya a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a que realice el estudio de impacto vial del Fraccionamiento "Laderas de San Pedro"; a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la realización del proyecto de alumbrado público y de habilitación de las áreas verdes del fraccionamiento citado, debiendo presentarlos ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo que se pone a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación.

9. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunió en sesión de trabajo para estudio y análisis del presente asunto y tomando en cuenta todas las consideraciones asentadas con anterioridad..."

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4, Apartado III, Inciso c), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

## ACUERDO

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Renovación de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado “**Laderas de San Pedro**”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Las obras deberán quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO. Se autoriza** la **relotificación** del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Laderas de San Pedro”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para quedar conforme a lo señalado en el considerando 7.4 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Respecto a la autorización para venta provisional de lotes, ésta fue otorgada mediante **Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2003**, por lo que al estar vigente dicha autorización no se considera necesario su renovación o ratificación.

**CUARTO.** En virtud de que la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado “Laderas de San Pedro”, está a cargo del Municipio de Querétaro, en aplicación del programa VIVHA, se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que junto con la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, instrumenten y apliquen los mecanismos y procedimientos legales necesarios para dar cumplimiento a lo señalado con los puntos **7.5, 7.7, 7.8 y 7.9** del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la Etapa I del fraccionamiento, hasta la entrega del mismo, de igual forma, deberá promover la formación de la Asociación de Colonos.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que en un plazo no mayor a 90 días naturales, realice el estudio de impacto vial del fraccionamiento.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que en un plazo no mayor a 90 días naturales, lleve a cabo el proyecto de alumbrado público y de habilitación de las áreas verdes del fraccionamiento.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al Municipio, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica lleve a cabo lo señalado en el presente punto transitorio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para dar el seguimiento de las obligaciones impuestas y remita las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Administración y a la Delegación Félix Osoreo Sotomayor...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/0789/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2008, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. GERMÁN GUEVARA NIETO, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA FLOYPO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BANTHÍ, UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N, JARDINES DE BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.**-----

**ACUERDO**-----

**VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BANTHÍ II, UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N, JARDINES DE BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SUPERFICIE DE 58,799.138 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160100109125999, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. LUÍS GERMÁN GUEVARA NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V.; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 33,034 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EMITIDO POR EL LIC. JUAN GERARDO ZAMANILLO OLVERA, NOTARIA PÚBLICA NO. 23, DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:**-----

**CONSIDERANDOS:**-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 FRACCIÓN III, 147, 154 FRACCIÓN III Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SEDUOP-M/0206/08, LA CUAL A LA LETRA REZA:-----

*"De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.*-----

*Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 12 de Febrero de 2008, número de oficio DUV/FCL/0174/2008 F-0038, donde se acusa un avance del 72% en la urbanización del Fraccionamiento "Jardines de Banthí II, Primera Etapa", presentan presupuesto de obras de urbanización por un monto total para la primera etapa de \$3,985,119.50 (tres millones novecientos ochenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 50/100 m.n.), signado por el C.P. Enrique A. Flores y Pontones, Director General de Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V., Arq. Germán Guevara Nieto y por el Ing. Juan Gabriel Neira Alvarado, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 3374491, No. de Registro CISJR-67-NA00, y cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Jardines de Banthí II, Primera Etapa"**, siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$1,450,583.50** (un millón cuatrocientos cincuenta mil quinientos ochenta y tres pesos 50/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.*-----

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
72%	28%	\$1,115,833.46	\$334,750.04	<b>\$1,450,583.50</b>

Así mismo la persona moral Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V., deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----

a) Acreditar inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Instrumento Público de la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 5,879.91 m2 (4,703.92 m2 para equipamiento y 1,175.99 m2 para áreas verdes).-----

b) Acreditar inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Instrumento Público de la transmisión a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 20,991.60 m2 (16,677.108 m2 para vialidades, 4,078.53 m2 para banquetas y 235.97 m2 para camellones).-----

c) Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----

d) Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----

e) Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el Dictamen que emita Protección Civil.-----

f) Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----

g) Deberá de tramitar de forma individual Dictamen de Uso de Suelo para cada condominio y para los lotes comerciales.-----

h) Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----

i) Presentar validación del estudio hidrológico autorizado por la Comisión Nacional del Agua, toda vez que el predio donde se desarrollará el fraccionamiento, se encuentra en zona de riesgo de inundación, dicha validación hidrológica deberá de contener observaciones y soluciones técnicas aplicables a la urbanización del fraccionamiento y a la construcción de la vivienda, ya que el citado fraccionamiento quedará bajo la responsabilidad exclusiva de la persona física C. Alfredo Palacios Alcocer e Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V., propietarios del Fraccionamiento y del Perito Responsable del Obra Ing. Juan Gabriel Neira Alvarado, con Cédula Profesional Número 3374491 y Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CICSJR-67-NA00.-----

j) Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. SSPM, de fecha 17 de Noviembre 2007, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Dictamen de Factibilidad Vial:-----

1. El proyecto de colocación y/o tipo de señalética sobre Avenida Universidad para la recepción y expedición de camiones al predio, en el sentido de la prevención y seguridad de los automovilistas y peatones que ocupan esta vialidad.-----

2. La cantidad de camiones que ingresen y egresen del predio, así como los horarios de trabajo de la constructora.-----

3. La proyección de la instalación de semáforos, vehicular y peatonal en Avenida Universidad y Avenida de los Patos.-----

4. La incorporación de una cámara de video en los semáforos. Misma que será centralizada al centro de monitoreo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad.-----

k) Dar cumplimiento a lo establecido en el oficio no. DIR/JAP/0351/2007, de fecha 22 de Marzo de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.-----

l) Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el oficio no. SEDESU/SSMA/504/2007, de fecha 11 de Junio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----

m) Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

n) Dar cabal cumplimiento al Artículo 192, vigilancia de las obras conforme al Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro.-----

o) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Noviembre de 2007, se aprueba el dictamen emitido por la comisión de Desarrollo Urbano, por lo cual se autoriza la modificación en el cálculo de los derechos de supervisión únicamente por cuanto ve a la primera etapa del Fraccionamiento "Jardines de Banthí II", ubicado en Camino a Cerro Gordo s/n, Jardines de Banthí, San Juan del Río, Qro.; y se otorga una prórroga por seis meses en la duración de la vigencia de dicho dictamen para poder llevar a cabo la transferencia del área de donación a favor del Municipio y poder realizar el pago de impuestos y derechos solicitados y hacer las publicaciones oficiales. Por lo que esta Secretaría informa del vencimiento de dicha prórroga en fecha 28 de Mayo del 2008, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

p) Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUVM/0353/2008, de fecha 13 de Mayo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, respecto al Estudio Hidrológico y Canal Pluvial.-----

q) Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá también protocolizar ante notario el Convenio que celebran la Sociedad denominada "Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V." y el C. Jesús Navarrete Garfías, de fecha 15 de Febrero de 2007.-----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor del Fraccionamiento es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del **Fraccionamiento "Jardines de Banthí II, Primera Etapa"**, propiedad de la persona moral **Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."-----

**III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DE BANTHÍ II", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----**

**IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN, POR LA CANTIDAD DE: \$1,450,583.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.); CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHO VALOR ES TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA**

GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN; DICHA FIANZA ÚNICAMENTE SERÁ LIBERADA BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SIENDO NECESARIO QUE SE CUBRAN LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.

**V.-** QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; CORRESPONDIENTES A 5,879.91 M2 (4,703.92 M2 PARA EQUIPAMIENTO Y 1,175.99 M2 PARA ÁREAS VERDES); ADEMÁS DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE 20,991.60 M2 (16,677.108 M2 PARA VIALIDADES, 4,078.53 M2 PARA BANQUETAS Y 235.97 M2 PARA CAMELLONES) DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA DICHAS DONACIONES Y TRANSMISIONES A QUE SE HACE MENCIÓN, A COSTA DEL FRACCIONADOR Y EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA LICENCIA DE OBRA, EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DEJARÁ SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**VI.-** QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. LUÍS GERMÁN GUEVARA NIETO, APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE BANTHÍ II” UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N. JARDINES DE BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES a la persona moral denominada “INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE BANTHÍ II, PRIMERA ETAPA” UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N. JARDINES DE BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **“INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE BANTHÍ II, PRIMERA ETAPA” UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N. JARDINES DE BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**

A).- el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$1,450,583.50** (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos 50/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
72%	28%	\$1,115,833.46	\$334,750.04	<b>\$1,450,583.50</b>

B).- **Acreditar inscripción ante el Registro Público de la Propiedad el instrumento público de la Transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al artículo 109, capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 5,879.91 m2 (4,703.92 m2 para equipamiento y 1, 175.99 m2 para áreas verdes) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión que se hace mención.**

C).- **Acreditar la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad el Instrumento Público de la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 20,991.60 m2 (16,677.108 m2 para vialidades, 4,078.53 m2 para banquetas y 235.97 m2 para camellones) debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención.**

D).- **Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.**

E).- **Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.**

F).- **Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.**

G).- **Las Áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y ajardinadas en caso de las áreas verdes.**

H).- **Deberá de tramitar en forma individual ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de forma individual, Dictamen de uso de suelo para cada condominio y para los lotes comerciales.**

I).- **Deberá tramitar de forma individual (por cada lote) ante la Secretaria de Desarrollo urbano y Obras Públicas Municipal, los permisos de construcción correspondiente.**

J).- **Presentar validación del estudio hidrológico autorizado por la Comisión Nacional del Agua, toda vez que el predio donde se desarrollará el fraccionamiento, se encuentra en zona de riesgo de inundación, dicha validación hidrológica deberá de contener observaciones y soluciones técnicas aplicables a la urbanización del fraccionamiento y a la construcción de la vivienda, ya que el citado fraccionamiento quedará bajo la responsabilidad exclusiva de la persona física C. Alfredo Palacios Alcocer e Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V., propietarios**



del Fraccionamiento y del Perito Responsable del Obra Ing. Juan Gabriel Neira Alvarado, con Cédula Profesional Número 3374491 y Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CICSJR-67-NA00.

K).- Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. SSPM, de fecha 17 de noviembre de 2007, emitido por la dirección de tránsito municipal, de Dictamen de Factibilidad Vial:

1.- El proyecto de colocación y/o tipo de señaletica sobre Avenida Universidad, para la recepción y expedición de camiones al predio, en el sentido de prevención y seguridad de los automovilistas y peatones que ocupan esta vialidad.

2.- La cantidad de camiones que ingresen y egresen al predio, así como los horarios de trabajo de la constructora.

3.- La proyección de la instalación de semáforos, vehicular y peatonal en Avenida Universidad y Avenida de los Patos.

4.- La incorporación de una cámara de video en los semáforos. Misma que estarán conectados y operados en el Centro de monitoreo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad.

L).- Dar cumplimiento a lo establecido en el oficio no. DIR/JAP/0351/2007, de fecha 22 de Marzo de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

M).- Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el oficio no. SEDESU/SSMA/504/2007, de fecha 11 de Junio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.

N).- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

O).- Dar cumplimiento al artículo 192, vigilancia de las obras conforme al Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro.

P).- Mediante acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Noviembre de 2007, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, por lo cual se autoriza la modificación al calculo de los derechos de supervisión únicamente por cuanto ve a la primera etapa del Fraccionamiento "Jardines de Banthí II" ubicado en camino a Cerro Gordo S/N. Jardines de Banthí, San Juan del Río, Querétaro, y se otorga una prórroga por seis meses en la duración de la vigencia de dicho dictamen para poder llevar acabo la transferencia del área de donación a favor del Municipio y poder realizar el pago de derechos e impuestos solicitados y hacer las publicaciones oficiales. Por lo que el vencimiento de dicha prórroga es en fecha 28 de Mayo del 2008, para los efectos a que haya lugar.

Q).- Dar Cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUVM/0353/2008, de fecha 13 de Mayo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal respecto al Estudio Hidrológico y Canal Pluvial.

R).- Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá también protocolizar ante Notario Público, el Convenio que celebran la Sociedad denominada "Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V." y el C. Jesús Navarrete Garfias, de fecha 15 de febrero de 2007.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V", a través de su Representante Legal ARQ. LUÍS GERMÁN GUEVARA NIETO.

**SEGUNDO.**- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

**TERCERO.**- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.**- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

**QUINTO.**- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "JARDINES DE BANTHÍ II", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.**- Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

#### ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO

30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE BANTHÍ II”, PRIMERA ETAPA, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V.”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. LUÍS GERMÁN GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N. JARDINES DE BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, IV V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:**-----

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. LUÍS GERMÁN GUEVARA NIETO, APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE BANTHÍ II” UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N. JARDINES DE BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**”-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES a la persona moral denominada “INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE BANTHÍ II, PRIMERA ETAPA” UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N. JARDINES DE BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **“INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE BANTHÍ II, PRIMERA ETAPA” UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N. JARDINES DE BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

A).- el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$1,450,583.50** (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos 50/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
72%	28%	\$1,115,833.46	\$334,750.04	<b>\$1,450,583.50</b>

B).- *Acreditar inscripción ante el Registro Público de la Propiedad el instrumento público de la Transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al artículo 109, capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 5,879.91 m2 (4,703.92 m2 para equipamiento y 1, 175.99 m2 para áreas verdes) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión que se hace mención.*-----

C).- *Acreditar la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad el Instrumento Público de la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 20,991.60 m2 (16,677.108 m2 para vialidades, 4,078.53 m2 para banquetas y 235.97 m2 para camellones) debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención.*-----

D).- *Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.*-----

E).- *Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.*-----

F).- *Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.*-----

G).- *Las Áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y ajardinadas en caso de las áreas verdes.*-----

H).- *Deberá de tramitar en forma individual ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de forma individual, Dictamen de uso de suelo para cada condominio y para los lotes comerciales.*-----

I).- *Deberá tramitar de forma individual (por cada lote) ante la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas Municipal, los permisos de construcción correspondiente.*-----

J).- *Presentar validación del estudio hidrológico autorizado por la Comisión Nacional del Agua, toda vez que el predio donde se desarrollará el fraccionamiento, se encuentra en zona de riesgo de inundación, dicha validación hidrológica deberá de contener observaciones y soluciones técnicas aplicables a la urbanización del fraccionamiento y a la construcción de la vivienda, ya que el citado fraccionamiento quedará bajo la responsabilidad exclusiva de la persona física C. Alfredo Palacios Alcocer e Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V., propietarios del Fraccionamiento y del Perito Responsable del Obra Ing. Juan Gabriel Neira Alvarado, con Cédula Profesional Número 3374491 y Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CICSJR-67-NA00.*-----

K).- *Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. SSPM, de fecha 17 de noviembre de 2007, emitido por la dirección de tránsito municipal, de Dictamen de Factibilidad Vial:*-----

1.- *El proyecto de colocación y/o tipo de señaletica sobre Avenida Universidad, para la recepción y expedición de camiones al predio, en el sentido de prevención y seguridad de los automovilistas y peatones que ocupan esta vialidad.*-----

2.- *La cantidad de camiones que ingresen y egresen al predio, así como los horarios de trabajo de la constructora.*-----

3.- *La proyección de la instalación de semáforos, vehicular y peatonal en Avenida Universidad y Avenida de los Patos.*-----

4.- *La incorporación de una cámara de video en los semáforos. Misma que estarán conectados y operados en el Centro de monitoreo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad.*-----

L).- *Dar cumplimiento a lo establecido en el oficio no. DIR/JAP/0351/2007, de fecha 22 de Marzo de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.*-----

M).- Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el oficio no. SEDESU/SSMA/504/2007, de fecha 11 de Junio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.

N).- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

O).- Dar cumplimiento al artículo 192, vigilancia de las obras conforme al Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro.

P).- Mediante acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Noviembre de 2007, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, por lo cual se autoriza la modificación al calculo de los derechos de supervisión únicamente por cuanto ve a la primera etapa del Fraccionamiento "Jardines de Banthí II" ubicado en camino a Cerro Gordo S/N. Jardines de Banthí, San Juan del Río, Querétaro, y se otorga una prórroga por seis meses en la duración de la vigencia de dicho dictamen para poder llevar acabo la transferencia del área de donación a favor del Municipio y poder realizar el pago de derechos e impuestos solicitados y hacer las publicaciones oficiales. Por lo que el vencimiento de dicha prórroga es en fecha 28 de Mayo del 2008, para los efectos a que haya lugar.

Q).- Dar Cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUVM/0353/2008, de fecha 13 de Mayo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal respecto al Estudio Hidrológico y Canal Pluvial.

R).- Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá también protocolizar ante Notario Público, el Convenio que celebran la Sociedad denominada "Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V." y el C. Jesús Navarrete Garfias, de fecha 15 de febrero de 2007.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal ARQ. LUÍS GERMÁN GUEVARA NIETO.

**SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

**QUINTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "JARDINES DE BANTHÍ II", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

#### ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

**SEGUNDO.-** QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. LUÍS GERMÁN GUEVARA NIETO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.

**QUINTO.-** QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL IV CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE BANTHÍ II" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

**ATENTAMENTE**  
**"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/0889/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2008, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA LA C. NORA SÁENZ ALARCÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA MARSА, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS GRANADAS, UBICADO EN LOTE 03, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.---**

## ACUERDO

**VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS GRANADAS, UBICADO EN LOTE 03, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 M2. Y CLAVE CATASTRAL 160100108314989, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "CONSTRUCTORA MARSА, S.A. DE C.V.", ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚM. 21,450 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2006, EMITIDA POR EL LIC. CARLOS ANDRÉS UGALDE RODRÍGUEZ, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 4 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON EL FOLIO INMOBILIARIO NÚMERO 00033287/0002, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2007; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORA SÁENZ ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA MARSА, S.A. DE C.V.; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 13,995, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2006, EMITIDA POR EL LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4461, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:--**

## CONSIDERANDOS:

**I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 FRACCIÓN III, 147, 154 FRACCIÓN III Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----**

**II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SEDUOP-M/0187/08, LA CUAL A LA LETRA REZA:--**

*"De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.-----"*

*Cabe aclarar que al cotejar la superficie entre el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación no. de oficio DDUV/374/07, de fecha 30 de Julio de 2007 y la superficie de deslinde catastral folio DS2007027, existe una diferencia de 0.004 m2, para lo cual dicha diferencia queda bajo la responsabilidad del promotor y Director Responsable de Obra.-----*

*Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 19 de Febrero de 2008, número de oficio DUV/FCL/0203/2008 F-0071, donde se acusa un avance del 31% en la urbanización del Fraccionamiento "Paseo de las Granadas", presentan presupuesto de obras de urbanización por un monto total de \$1,166,471.85 (un*

millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 85/100 m.n.), signado por el Ing. Jorge Luis López Luna, Director Responsable de Obra Cédula Profesional Número 639995, y cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Paseo de las Granadas"**, siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$1,046,325.25** (un millón cuarenta y seis mil trescientos veinticinco pesos 25/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
31%	69%	\$804,865.58	\$241,459.67	<b>\$1,046,325.25</b>

Así mismo la persona moral Constructora Marsa, S.A. de C.V., deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----

- a) Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
- b) Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----
- c) Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el Dictamen que emita Protección Civil.-----
- d) Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
- e) Dar cumplimiento al oficio no. DP/858/07, de fecha 06 de Noviembre de 2007, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, de Dictamen de Funcionamiento, sujetándose a todos y cada uno de los lineamientos que le imponga dicha dependencia.-----
- f) Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. OF/427/07, de fecha 20 de Septiembre 2007, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Factibilidad Vial:-----
  - 1. Contemplar la colocación de semáforos en los cruces a impactar.-----
  - 2. Contemplar la señalética vertical y horizontal, dentro y fuera del fraccionamiento así como de las vialidades a afectar en su tránsito vehicular (calle Laureles, Limón, Emiliano Zapata, 2 Poniente y Camino empedrado a Santa Cruz Nieto).-----
  - 3. Contemplar la implementación de zonas peatonales dentro y fuera del fraccionamiento.-----
  - 4. Contemplar la amplitud de sus calles y las vueltas, para no entorpecer la prestación de los servicios, al encontrar vehículos estacionados en ambas aceras.-----
  - 5. La colocación de reductores de velocidad (vialetas con leds) dentro del fraccionamiento, así como arterias que se vean afectadas por el tránsito vehicular y peatonal.-----
  - 6. Habilitar correctamente su calle de acceso, con la misma infraestructura de las calles existentes.-----
- g) Acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 1,000.042 m2 (700.030 m2 para equipamiento y 300.012 m2 para áreas verdes), debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----
- h) Acreditar la transmisión a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 3,415.137 m2 (2,344.623 m2 para vialidades y 1,070.514 m2 para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.-----
- i) Acreditar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Noviembre de 2007, de autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.-----
- j) Deberá acreditar convenio de obras con Comisión Federal de Electricidad, División Bajo, Zona San Juan del Río, conforme a lo indicado en los planos de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado.-----
- k) Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en convenio realizado en fecha 17 de Noviembre de 2006, que celebran las personas morales denominadas CONSTRUCTORA MARSÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada Legal la señora Nora Sáenz Alarcón; CONSTRUCCIONES MALDONADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor ANTONIO CRUZ MALDONADO; Y DOS CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderado Legal el C. Rogelio Pérez Quintana, que tienen proyecto de Fraccionamiento de viviendas populares en diversas fracciones de su propiedad del inmueble identificado como Rancho La Paz, los cuales se sujetaran a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos y el Código Urbano, ambos ordenamientos vigentes en el estado de Querétaro; así como a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; no tienen ningún inconveniente en permitir servidumbre de paso por las fracciones de su propiedad de los servicios de urbanización necesarios para lograr el fin de su fraccionamientos, servicios públicos como agua potable, alcantarillado sanitario, redes de energía eléctrica, líneas telefónicas, así como vialidades públicas, etc.; para lo que deberán de presentar Proyecto Pluvial Integral para su autorización y Estudio de Impacto Vial, de las fracciones mencionadas en convenio y debiendo obtener ante esta Secretaría el Visto Bueno al Proyecto Pluvial de su desarrollo, así como realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento pluvial de su desarrollo, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo quedan bajo responsabilidad exclusiva de la persona moral CONSTRUCTORA MARSÁ, S.A. DE C.V., propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Ing. Jorge Luis López Luna, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 639995, Registro Colegio CICSJR-01-LL92.-----
- l) Deberá de renovar la autorización de Visto Bueno de los proyectos de agua potable, drenaje y alcantarillado, si durante el plazo de un año a partir del 27 de Agosto de 2007, no quedan concluidos los trabajos, conforme al oficio no. DIR/JAP/0981/2007.-----
- m) Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/587/2007, de fecha 11 de Julio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----
- n) Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
- o) Toda vez que el lugar donde se ubica el fraccionamiento de su propiedad se encuentra dentro de la micro cuenca hidrológica que vierte al dren de la floresta el cual se encuentra trabajando al 100% de su capacidad, siendo éste insuficiente para recibir el volumen que se genera por los trabajos de urbanización de su desarrollo, se le informa que deberá de cooperar en la parte proporcional que le corresponda en el desarrollo de la obra del proyecto "Dren Pluvial Santa Cruz Nieto", en los términos que el Municipio determine en su momento.-----

p) Deberá de realizar acciones preventivas por la pendiente del terreno, las cuales garanticen su estabilidad por lo que deberá informar a esta Secretaría las acciones a realizar.-----

q) Dar cabal cumplimiento al Artículo 192, vigilancia de las obras conforme al Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro.-----

r) Dar cumplimiento a lo señalado en Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Noviembre de 2007, mediante el cual se autorizó Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Transitorio "...SEXTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante..."-----

s) Dar cumplimiento a las observaciones al proyecto pluvial presentado, indicadas mediante oficio no. DDUVM/0135/2008, de fecha 20 de Febrero de 2008, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal.-----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor del Fraccionamiento es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "**Paseo de las Granadas**", propiedad de la persona moral **Constructora Marsa, S.A. de C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

En caso de ser positivo el Dictamen que emita el H. Ayuntamiento, el promotor deberá de presentar Proyecto Pluvial Integral para su autorización y Estudio de Impacto Vial, de las fracciones mencionadas en convenio de fecha 17 de Noviembre de 2006, debiendo obtener ante esta Secretaría el Visto Bueno al Proyecto Pluvial de su desarrollo, así como realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento pluvial de su desarrollo, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo quedan bajo responsabilidad exclusiva de la persona moral **CONSTRUCTORA MARSAS, S.A. DE C.V.**, propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Ing. Jorge Luis López Luna, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 639995, Registro Colegio CICSJR-01-LL92; previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente.-----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."-----

**III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DE LAS GRANADAS", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----**

**IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN, POR LA CANTIDAD DE: \$1,046,325.25 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M.N.); CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHO VALOR ES TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN; DICHA FIANZA ÚNICAMENTE SERÁ LIBERADA BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SIENDO NECESARIO QUE SE CUBRAN LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.-----**

**V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; CORRESPONDIENTES A 1,000.042 M2 (700.030 M2 PARA EQUIPAMIENTO Y 300.012 M2 PARA ÁREAS VERDES); ADEMÁS DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE 3,415.137 M2 (2,344.623 M2 PARA VIALIDADES Y 1,070.514 M2 PARA BANQUETAS) DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA DICHAS DONACIONES Y TRANSMISIONES A QUE SE HACE MENCIÓN, A COSTA DEL FRACCIONADOR Y EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA LICENCIA DE OBRA, EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DEJARÁ SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----**

**VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----**

**"RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar en relación al ESCRITO QUE PRESENTA LA C. NORA SÁENZ ALARCÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA MARSAS, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DE LAS GRANADAS" UBICADO EN RANCHO LA PAZ, LOTE 3, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE OTORGAR AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PASEO DE LAS GRANADAS” UBICADO EN RANCHO LA PAZ, LOTE 3, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA MARSA S.A. DE C.V.**-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PASEO DE LAS GRANADAS” UBICADO EN RANCHO LA PAZ, LOTE 3, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA MARSA S.A. DE C.V.**, siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;-----

1.- El propietario deberá depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$1,046,325.25** (Un Millón Cuarenta y Seis Mil Pesos Trescientos Veinticinco Pesos 25/100 M.N.) la citada fianza garantizará vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
31%	69%	\$804,865.58	\$241,459.67	<b>\$1,046,325.25</b>

2.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----

3.- Deberá plantar un árbol al frente de cada lote, al parámetro de los mismos.-----

4.- Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.-----

5.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y ajardinadas en caso de las áreas verdes.-----

6.- Dar cumplimiento al oficio no. DP/858/07, de fecha 06 de Noviembre de 2007 emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, de dictamen de funcionamiento, sujetándose a todos y cada uno de los lineamientos que le imponga dicha dependencia.-----

7.- Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. OF/427/07, de fecha 20 de Septiembre de 2007, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Factibilidad Vial:-----

a).- Contemplar la colocación de semáforos en los cruces a impactar. -----

b).- Contemplar la señalética vertical y horizontal, dentro y fuera del fraccionamiento así como las vialidades a afectar en su tránsito vehicular (Calle Laureles, Limón, Emiliano Zapata, 2 Poniente y Camino empedrado a Santa Cruz Nieto).-----

c).- Contemplar la implementación de zonas peatonales dentro y fuera del fraccionamiento.-----

d).- Contemplar la amplitud de sus calles y las vueltas, para no entorpecer la prestación de los servicios, al encontrar vehículos estacionados en ambas aceras.-----

e).- La colocación de reductores de velocidad (Violetas con leds) dentro del fraccionamiento, así como arterias que se vean afectadas por el tránsito vehicular y peatonal.-----

f).- Habilitar correctamente sus calles de acceso, con la misma infraestructura de las calles existentes.-----

8.- Deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad el Instrumento Público 24,539 de fecha 19 de Febrero de 2008, el cual contiene la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 1,000.042 m2 (700.030 m2 para equipamiento y 300.012 m2 para áreas verdes) y la superficie de 3,415.137 m2 (2,344.623 m2 para vialidades y 1,070.514 m2 para banquetas).-----

9.- Acreditar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Noviembre de 2007, mediante el cual autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.-----

10.- Deberá acreditar el convenio de Obras con Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona San Juan del Río, conforme a lo indicado en los Planos de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado.-----

11.- Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en convenio realizado en fecha 17 de Noviembre de 2006, que celebran las personas morales denominadas CONSTRUCTORA MARSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada Legal la señora Nora Sáenz Alarcón; CONSTRUCCIONES MALDONADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada en este acto por el señor ANTONIO CRUZ MALDONADO; Y DOS CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderado Legal el C. Rogelio Pérez Quintana, que tienen proyecto de Fraccionamiento de viviendas populares en diversas fracciones de su propiedad del inmueble identificado como Rancho La Paz, los cuales se sujetaran a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos y el Código Urbano, ambos ordenamientos vigentes en el estado de Querétaro; así como a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; no tienen ningún inconveniente en permitir servidumbre de paso por las fracciones de su propiedad de los servicios de urbanización necesarios para lograr el fin de su fraccionamientos, servicios públicos como agua potable, alcantarillado sanitario, redes de energía eléctrica, líneas telefónicas, así como vialidades públicas, etc.; para lo que deberán de presentar Proyecto Pluvial Integral para su autorización y Estudio de Impacto Vial, de las fracciones mencionadas en convenio y debiendo obtener ante esta Secretaría el Visto Bueno al Proyecto Pluvial de su desarrollo, así como realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento pluvial de su desarrollo, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo quedan bajo responsabilidad exclusiva de la persona moral DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Ing. Martín Gómez González, con Cédula Profesional Número 1921393 y Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CIC SJR-30GG93IM12.-----

12.- Deberá de renovar la autorización de Visto Bueno de los proyectos de agua potable, drenaje y alcantarillado, si durante el plazo de un año a partir del 27 de Agosto de 2007, no quedan concluidos los trabajos, conforme al oficio no. DIR/JAP/0981/2007.-----

13.- Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/587/2007, de fecha 11 de Julio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----

14.- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----



15.- Toda vez que el lugar donde se ubica el fraccionamiento de su propiedad se encuentra dentro de la micro cuenca hidrológica que vierte al dren de la floresta el cual se encuentra trabajando al 100% de su capacidad, siendo éste insuficiente para recibir el volumen que se genera por los trabajos de urbanización de su desarrollo, se le informa que deberá de cooperar en la parte proporcional que le corresponda en el desarrollo de la obra del proyecto "Dren Pluvial Santa Cruz Nieto", en los términos que el Municipio determine en su momento.-----

16.- Deberá de realizar acciones preventivas por la pendiente del terreno, las cuales garanticen su estabilidad por lo que deberá informar a esta Secretaría las acciones a realizar.-----

17.- Dar cumplimiento al artículo 192, del Reglamento General de Construcciones el Estado de Querétaro.-----

18.- Dar cumplimiento a las observaciones del proyecto pluvial presentando, indicadas mediante oficio no. DDUV/0135/2008, de fecha 20 de Febrero de 2008, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal.-----

#### TRANSITORIOS-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a **CONSTRUCTORA MARSAS S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal la **C. NORA SÁENZ ALARCÓN.**-----

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

**TERCERO.-** La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**QUINTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Paseo de las Granadas", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

#### ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO"-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

#### ----- RESOLUCIÓN :-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DE LAS GRANADAS", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA MARSAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORA SÁENZ ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LOTE 03, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, III, IV, V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----**

**"RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar en relación al ESCRITO QUE PRESENTA LA C. NORA SÁENZ ALARCÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA MARSAS, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DE LAS GRANADAS" UBICADO EN RANCHO LA PAZ, LOTE 3, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE OTORGAR AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PASEO DE LAS GRANADAS” UBICADO EN RANCHO LA PAZ, LOTE 3, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA MARSA S.A. DE C.V.**-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PASEO DE LAS GRANADAS” UBICADO EN RANCHO LA PAZ, LOTE 3, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA MARSA S.A. DE C.V.**, siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;-----

1.- El propietario deberá depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$1,046,325.25** (Un Millón Cuarenta y Seis Mil Pesos Trescientos Veinticinco Pesos 25/100 M.N.) la citada fianza garantizará vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
31%	69%	\$804,865.58	\$241,459.67	<b>\$1,046,325.25</b>

2.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----

3.- Deberá plantar un árbol al frente de cada lote, al parámetro de los mismos.-----

4.- Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.-----

5.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y ajardinadas en caso de las áreas verdes.-----

6.- Dar cumplimiento al oficio no. DP/858/07, de fecha 06 de Noviembre de 2007 emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, de dictamen de funcionamiento, sujetándose a todos y cada uno de los lineamientos que le imponga dicha dependencia.-----

7.- Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. OF/427/07, de fecha 20 de Septiembre de 2007, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Factibilidad Vial:-----

a).- Contemplar la colocación de semáforos en los cruces a impactar. -----

b).- Contemplar la señalética vertical y horizontal, dentro y fuera del fraccionamiento así como las vialidades a afectar en su tránsito vehicular (Calle Laureles, Limón, Emiliano Zapata, 2 Poniente y Camino empedrado a Santa Cruz Nieto).-----

c).- Contemplar la implementación de zonas peatonales dentro y fuera del fraccionamiento.-----

d).- Contemplar la amplitud de sus calles y las vueltas, para no entorpecer la prestación de los servicios, al encontrar vehículos estacionados en ambas aceras.-----

e).- La colocación de reductores de velocidad (Violetas con leds) dentro del fraccionamiento, así como arterias que se vean afectadas por el tránsito vehicular y peatonal.-----

f).- Habilitar correctamente sus calles de acceso, con la misma infraestructura de las calles existentes.-----

8.- Deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad el Instrumento Público 24,539 de fecha 19 de Febrero de 2008, el cual contiene la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 1,000.042 m2 (700.030 m2 para equipamiento y 300.012 m2 para áreas verdes) y la superficie de 3,415.137 m2 (2,344.623 m2 para vialidades y 1,070.514 m2 para banquetas).-----

9.- Acreditar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Noviembre de 2007, mediante el cual autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.-----

10.- Deberá acreditar el convenio de Obras con Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona San Juan del Río, conforme a lo indicado en los Planos de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado.-----

11.- Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en convenio realizado en fecha 17 de Noviembre de 2006, que celebran las personas morales denominadas CONSTRUCTORA MARSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada Legal la señora Nora Sáenz Alarcón; CONSTRUCCIONES MALDONADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada en este acto por el señor ANTONIO CRUZ MALDONADO; Y DOS CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderado Legal el C. Rogelio Pérez Quintana, que tienen proyecto de Fraccionamiento de viviendas populares en diversas fracciones de su propiedad del inmueble identificado como Rancho La Paz, los cuales se sujetaran a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos y el Código Urbano, ambos ordenamientos vigentes en el estado de Querétaro; así como a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; no tienen ningún inconveniente en permitir servidumbre de paso por las fracciones de su propiedad de los servicios de urbanización necesarios para lograr el fin de su fraccionamientos, servicios públicos como agua potable, alcantarillado sanitario, redes de energía eléctrica, líneas telefónicas, así como vialidades públicas, etc.; para lo que deberán de presentar Proyecto Pluvial Integral para su autorización y Estudio de Impacto Vial, de las fracciones mencionadas en convenio y debiendo obtener ante esta Secretaría el Visto Bueno al Proyecto Pluvial de su desarrollo, así como realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento pluvial de su desarrollo, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo quedan bajo responsabilidad exclusiva de la persona moral DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Ing. Martín Gómez González, con Cédula Profesional Número 1921393 y Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CIC SJR-30GG93IM12.-----

12.- Deberá de renovar la autorización de Visto Bueno de los proyectos de agua potable, drenaje y alcantarillado, si durante el plazo de un año a partir del 27 de Agosto de 2007, no quedan concluidos los trabajos, conforme al oficio no. DIR/JAP/0981/2007.-----

13.- Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/587/2007, de fecha 11 de Julio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----

14.- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

15.- Toda vez que el lugar donde se ubica el fraccionamiento de su propiedad se encuentra dentro de la micro cuenca hidrológica que vierte al dren de la floresta el cual se encuentra trabajando al 100% de su capacidad, siendo éste insuficiente para recibir el volumen que se genera por los trabajos de urbanización de su desarrollo, se le informa que deberá de cooperar en la parte proporcional que le corresponda en el desarrollo de la obra del proyecto "Dren Pluvial Santa Cruz Nieto", en los términos que el Municipio determine en su momento.-----

16.- Deberá de realizar acciones preventivas por la pendiente del terreno, las cuales garanticen su estabilidad por lo que deberá informar a esta Secretaría las acciones a realizar.-----

17.- Dar cumplimiento al artículo 192, del Reglamento General de Construcciones el Estado de Querétaro.-----

18.- Dar cumplimiento a las observaciones del proyecto pluvial presentando, indicadas mediante oficio no. DDUV/0135/2008, de fecha 20 de Febrero de 2008, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal.-----

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a **CONSTRUCTORA MARSAS S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal la **C. NORA SÁENZ ALARCÓN**.-----

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

**TERCERO.-** La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**QUINTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Paseo de las Granadas", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

#### **ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ**-----

**PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.**-----

**REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS**-----

**SECRETARIO**-----

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ**-----

**SECRETARIO**"-----

**SEGUNDO.-** QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA MARSAS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORA SÁENZ ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.-----

**QUINTO.-** QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL IV CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA MARSA S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LAS GRANADAS" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL.— POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

**ATENTAMENTE**  
**"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/1186/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2008, EN EL SEXTO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 5, DEL FRACCIONAMIENTO "LA RUEDA", UBICADO EN SAN PEDRO AHUACATLÁN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.**-----

## ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 5, DEL FRACCIONAMIENTO "LA RUEDA", UBICADO EN SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 272,581.483 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160407407001010, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚM. 8920 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE), TOMO 179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE) PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚM. 35 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚM. 289908 VOLUMEN 10698, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA NÚM. 10 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

## CONSIDERANDOS:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 FRACCIÓN III, 147, 154 FRACCIÓN III Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SEDUOP-M/0314/08, LA CUAL A LA LETRA REZA:-----

*"Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., obtuvo el visto bueno a proyecto de relotificación del Fraccionamiento de Interés Social denominado "La Rueda", mediante el oficio DDUV/095/06 de fecha 28 de Abril de 2006, así como obtuvo la modificación al dictamen de uso de suelo mediante oficio DUS/184/D/06 de fecha 16 de Mayo de 2006, donde se ratifica factible el citado desarrollo teniendo una densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4) y una superficie de 272,581.483 m2, así mismo acredita que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Junio de 2006, número de oficio SHA/0524/06, dado lo anterior y toda vez que acredita que la persona moral GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., ha cumplido con la normativa aplicable y las autorizaciones previas a la obtención de la Autorización para Venta Provisional de Lotes de la Fase 5 del Fraccionamiento de Interés Social denominado "La Rueda" ubicado en el predio denominado la Rueda, San Pedro Ahuacatlán, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.*-----

Así como acredita los siguientes documentos:-----

1. Copia simple de la solicitud por escrito con número de oficio TM/125/2008, de fecha 20 de Junio de 2008, dirigida al Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., mediante el cual el C. ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA FASE 5 DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA RUEDA", ubicado en el predio denominado La Rueda, San Pedro Ahuacatlán, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

2. Escritura Pública no. 8,920 de fecha 10 de Agosto de 2005, ante el Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35, de la demarcación notarial de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real no. 21415 de fecha 07 de Septiembre de 2005, contrato de compraventa.-----
3. Escritura Pública no. 3,328 de fecha 15 de Agosto de 2006, emitida por el Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 9, de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Manuel Suárez Muñoz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Número 21415, de fecha 15 de Diciembre de 2005, en la cual consta la Acreditación de la transmisión de las áreas de donación (equipamiento y áreas verdes) y vialidades.-----
4. Escritura Pública no. 3,120, de fecha 12 de Diciembre de 2005, emitida por el Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 9, de esa Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Manuel Suárez Muñoz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Número 21415, de fecha 15 de Diciembre de 2005, en la cual consta la Protocolización de Acuerdo de Cabildo en el que se autoriza el cambio de uso de suelo de zona de protección ecológica agrícola de conservación (PEAC) a uso habitacional con densidad de 400 Habitantes por Hectárea (H4), de los predios ubicados en San Pedro Ahuacatlan.-----
5. Copia de oficio no. DDUVM/0515/2008, de fecha 02 de Julio de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, en el que se emite el Adendum Modificatorio al Visto Bueno de Proyecto Pluvial.-----
6. Oficio no. DUS/184/D/06, de fecha 16 de Mayo de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, en el que se autoriza la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo.-----
7. Deslinde Catastral de fecha 10 de Junio de 2005, autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro.-----
8. Memoria Descriptiva del Fraccionamiento denominado "La Rueda", ubicado en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----
9. Presupuesto de obras de urbanización de la fase 5 del Fraccionamiento denominado "La Rueda", firmado por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal y el C. Carlos Dorantes González, Director Responsable de Obra, con Cédula Profesional no. 3147236.-----
10. Oficio no. DIR/JAP/1483/2005, de fecha 16 de Diciembre de 2006, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado, en el que se aprueban los proyectos de agua potable y drenaje, del Fraccionamiento denominado "La Rueda", ubicado en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----
11. Convenio no. CONVENIO/DIR/JAP/14-BIS/2006, de fecha 15 de Agosto de 2006, Convenio de entrega en propiedad de una fuente de abastecimiento de agua potable, equipamiento, derechos de extracción e infraestructura de conexión sanitaria del Fraccionamiento denominado "La Rueda", ubicado en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----
12. Autorización de Proyecto de Electrificación por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 17 de Noviembre de 2005.-----
13. Autorización de Impacto Ambiental, con no. de oficio SEDESU/SSMA/987/2005, de fecha 30 de Diciembre de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----
14. Copia de recibo no. D47596, de fecha 06 de Marzo de 2007, de la Tesorería Municipal, pago por concepto de Impuesto por Superficie Vendible de la Fase 5, del Fraccionamiento "La Rueda".-----
15. Recibo no. D162663, de fecha 15 de Febrero de 2008, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto predial 2008.-----
16. Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 14 de Febrero de 2008, número de oficio DUV/FCL/0195/2008 N.T. 21684 y F-76, en donde acusa un avance del 55% en la urbanización de la Fase 5, del Fraccionamiento "La Rueda".-----
17. Copia de recibo no. J2738213, de fecha 07 de Marzo de 2007, de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, pago por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización de la Fase 5, del Fraccionamiento "La Rueda".-----
18. Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Febrero de 2007, mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 4, 5 y 7, del Fraccionamiento "La Rueda".-----
19. Recibo no. D47594, de fecha 06 de Marzo de 2007, de la Tesorería Municipal, pago por concepto de Publicación en Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Febrero de 2007, señalado en el Resolutivo Segundo.-----
20. Instrumento Público Número 3,845, de fecha 05 de Junio de 2007, emitida por el Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios 00035945/0001, 00035946/0001, 00035947/0001, de fecha 12 de Junio de 2007, de Protocolización de Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Febrero de 2007, de autorización de Licencia de Obras de Urbanización de las fases 4, 5 y 7, del Fraccionamiento "La Rueda".-----
21. Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Febrero de 2007, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 20 de Abril de 2007.-----
22. Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Febrero de 2007, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 27 de Abril de 2007.-----
- De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.-----
- Así mismo la persona moral Geo Querétaro, S.A. de C.V., deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----
- En cuanto a la construcción del puente vehicular de acceso, deberá de hacer de conocimiento al condómino el vencimiento de la concesión para la ocupación de terreno federal cuya administración compete a la CNA, mencionada en el oficio no. BOO.E.1/No. 02099, de fecha 10 de Abril del 2006, en el sitio conocido con el nombre de La Rueda, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 400 m2 para uso servicios (ocupación con obras) con vigencia de 10 años.-----
  - Sujetarse y cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y/o observaciones que le marcan en el Dictamen Técnico emitido por la Coordinación de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitido mediante oficio número ECO/E082 de fecha 17 de Mayo de 2006.-----
  - Sujetarse y cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y/o observaciones que le marcan en el Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil, emitido mediante oficio P.C.M.0179/06, de fecha 23 de Marzo de 2006, y las obras de protección necesarias para prevenir inundaciones debido a la colindancia del citado fraccionamiento (La Rueda), con ambos brazos del Río San Juan, mismas que quedan bajo responsabilidad exclusiva de la empresa desarrolladora (Geo Querétaro, S.A. de C.V.) y el Director Responsable de Obra del citado desarrollo.-----
  - Sujetarse y cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y/o observaciones que le marcan en el Dictamen Técnico positivo de Impacto Vial, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal.-----
  - Las Áreas de restricción (CFE y PEMEX) deberá de conservarlas en buen estado, libres de maleza y desechos propios de la construcción como escombros, basura, etc.-----
  - Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.-----

- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----
  - Construir una cisterna con capacidad para 100 m<sup>3</sup>, en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normativa marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.-----
  - Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y urbanizadas, y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
  - Sujetarse y cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y/o observaciones que le marcan en el Adendum Modificatorio al Visto Bueno de Proyecto Pluvial, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal mediante oficio DDUVM/0515/2008, de fecha 02 de Julio de 2008.-----
  - 1. De acuerdo con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo.-----
  - 2. Se deberán presentar las autorizaciones de ocupación federal de la nueva obra de descarga hacia el Río San Juan y clausura de las obras de descarga existentes por parte de CONAGUA (Comisión Nacional del Agua) a esta dependencia para la expedición de licencias de construcción.-----
  - 3. Como se mencionó anteriormente, el proyecto pluvial constará de una estructura de retención de avenidas, la cual estará ubicada en el área de donación del fraccionamiento; por lo que deberá realizar los tramites necesarios ante el H. Ayuntamiento para la ocupación de dicha área.-----
  - 4. Deberán realizarse los convenios necesarios para la ocupación del cárcamo de bombeo de aguas sanitarias existente ante JAPAM siempre y cuando ya no se utilice dicho cárcamo ya que la infraestructura servirá para aumentar la capacidad de la obra retención de aguas pluviales y así asegurar mayor protección contra inundaciones al fraccionamiento.-----
  - 5. Cuando se cuente con los oficios de permisos autorizados por parte CONAGUA para la ocupación del área federal, se deberán presentar a esta dependencia los calendarios de ejecución de obra.-----
  - 6. La protección pluvial del fraccionamiento La Rueda es primordial, por lo que se deberán concluir con las obras complementarias de protección, conforme al plano BD-01, de fecha 07 de Abril de 2008 y las obras de bordos autorizados por CONAGUA.-----
- Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 14 de Febrero de 2008, número de oficio DUV/FCL/0195/2008 N.T. 21684 y F-76, en donde acusa un avance del 55% en la urbanización de la Fase 5, del Fraccionamiento "La Rueda", cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Fase 5 del Fraccionamiento "La Rueda"**, siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, para la FASE 5 por la cantidad de **\$438,405.16** (cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

ETAPA	PRESUPUESTO TOTAL FASE 5	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
ETAPA 5	\$749,410.53	55%	45%	\$337,234.74	\$101,170.42	<b>\$438,405.16</b>

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del **Fraccionamiento "La Rueda"**, propiedad de la persona moral **Geo Querétaro, S.A. de C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."-----

**III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA RUEDA", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----**

**IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN, POR LA CANTIDAD DE: \$438,405.16 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 16/100 M.N.); CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHO VALOR ES TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN; DICHA FIANZA ÚNICAMENTE SERÁ LIBERADA BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SIENDO NECESARIO QUE SE CUBRAN LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.-----**

**V.- QUE EL FRACCIONADOR HA DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CUANTO VE A LA TRANSMISIÓN DE ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES, LO CUAL CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 3,328 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO REAL NÚMERO 27557 DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2006; A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----**

**VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----**

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **“EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GEO QUERÉTARO” S. A DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO “LA RUEDA” UBICADO EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”-----**

**RESOLUTIVO SEGUNDO;** La comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la solicitud que **PRESENTA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GEO QUERÉTARO” S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO “LA RUEDA” UBICADA EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO** siempre y cuando de cumplimiento a lo siguiente;-----

**ÚNICO.** En un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, para la **FASE 5 sea depositada por el propietario una fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro por la cantidad de \$438,405.16** (cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 m.n.) misma que garantizará vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GEO QUERÉTARO S.A. DE C.V.” LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO “LA RUEDA” ubicado en San Juan del Río Qro.**-----

**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **“GEO QUERÉTARO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** propietario del Fraccionamiento **“LA RUEDA”**, a través de su representante legal el **ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER.**-----

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.-** La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público a costa del solicitante.-----

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**QUINTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la venta provisional de lotes quinta etapa del Fraccionamiento “La Rueda” quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ**-----

**PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.**-----

**REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS**-----

**SECRETARIO**-----

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ**-----

**SECRETARIO”**-----

**POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----**

**RESOLUCIÓN:**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO “LA RUEDA”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO



EN SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, III, IV, V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **“EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GEO QUERÉTARO” S. A DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO “LA RUEDA” UBICADO EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO;** La comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la solicitud que **PRESENTA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GEO QUERÉTARO” S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO “LA RUEDA” UBICADA EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO** siempre y cuando de cumplimiento a lo siguiente;-----

**ÚNICO.** En un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, para la **FASE 5 sea depositada por el propietario una fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro por la cantidad de \$438,405.16** (cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 m.n.) misma que garantizará vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GEO QUERÉTARO S.A. DE C.V.” LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO “LA RUEDA”** ubicado en San Juan del Río Qro.-----

**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **“GEO QUERÉTARO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** propietario del Fraccionamiento **“LA RUEDA”**, a través de su representante legal el ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER.-----

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.-** La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público a costa del solicitante.-----

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**QUINTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la venta provisional de lotes quinta etapa del Fraccionamiento “La Rueda” quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ**-----

**PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.**-----

**REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS**-----

**SECRETARIO**-----

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ**-----

**SECRETARIO”**-----

**SEGUNDO.-** QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.-----

**QUINTO.-** QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA

APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL IV CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "LA RUEDA" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL; POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

**ATENTAMENTE**  
**"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## “CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/019/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

## “ACUERDO”

**XIII.** Continuando con el Orden del día, en desahogo del **punto número doce** del Orden del día consistente en emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del C. Edgar Sánchez Castro, representante legal de Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V. y Promociones Habitacionales del Centro de México, S\*.A. de C. V. relativa al Cambio de uso de suelo de Agrícola a Uso Habitacional y de Servicios con una densidad de Población de 300 Hab./Ha., de los predios identificados como las parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 107 y 108, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como las No. 6, 11, 15, 10, 3 y 16 del Ejido El Colorado, ambos pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Empresa Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., así como las parcelas identificadas con los Nos. 18 y 19 del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Empresa Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V., y las parcelas identificadas con los Nos. 24, 25, 21, 29, 30 y 22 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Empresa Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V., la cuales conforman una superficie total de 155-87-29.42 Has.; la Secretario del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**, otorga el uso de la voz al **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, en su calidad de Presidente de dicha Comisión para que intervenga al respecto; en uso de la voz el Presidente Municipal manifiesta que: derivado de la precisión al Orden del Día realizada por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, respecto al presente punto, y en específico a la superficie respectiva se hace de su conocimiento que al dictamen que se circulo con la convocatoria se ha realizado el ajuste emanado de la solicitud del particular respecto al área, en virtud de que la petición realizada no lo era por la totalidad de la superficie sino por una fracción, misma que fue precisada de manera expresa con posterioridad por el particular, por lo tanto al disminuir la superficie se ajusta también el monto de contribuciones correspondientes, no obstante lo anterior y por lo que respecta al resto del contenido en el dictamen en éste no existe variación sustancial alguna, por lo anterior se solicita se someta a votación la obviedad de la lectura del propio dictamen en razón de haber sido éste circulado con anterioridad y se ha descrito el ajuste referido; en virtud de lo cual la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, somete a votación la obviedad antes citada, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor. A continuación se sometió a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORIA** con 12 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y 1 abstención de la Regidora Araceli Coronel Herrera; por lo que se aprueba el siguiente dictamen:

*“...Solicitud del C. Edgar Sánchez Castro, representante legal de las empresas denominadas “Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.”, “Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.” y “Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.”, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Comercio y de Servicios de varios predios.*

*La Cañada Municipio de El Marqués, 9 de Junio del año 2006.*

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.  
Presente.**

*Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**SEGUNDO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

**TERCERO.-** Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

**CUARTO.-** Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**SEXTO.-** Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)**, de los siguientes predios:

1. Propiedad de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 97, 98, 104, 107, 108 y fracciones de las parcelas No. 96 y 105 del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga y las Parcelas No. 3, 11, 15, 16, y fracciones de las Parcelas No. 6 y 10 del Ejido denominado El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro.
2. Propiedad de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", las parcelas No. 18 y 19 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro.
3. Propiedad de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", las parcelas No. 21, 22, 24, 25 y fracciones de las parcelas 29 y 30 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

**SÉPTIMO.-** Que mediante escrito de fecha 5 de Junio de 2006, el C. Edgar Sánchez Castro, representante legal de las empresas denominadas "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V." y "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", solicita el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)**, de los siguientes predios:

- A. Predios propiedad de la empresa denominada "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", las parcelas No.: 81 con superficie de **4-84-53.18 Has.**, 82 con superficie de **3-67-97.32 Has.**, 83 con superficie de **4-87-78.39 Has.**, 85 con superficie de **3-21-13.24 Has.**, 88 con superficie de **3-10-30.82 Has.**, 92 con superficie de **4-14-22.72 Has.**, 93 con superficie de **4-85-59.08 Has.**, 95 con superficie de **1-52-30.01 Has.**, una fracción de la parcela 96 con superficie de **1-56-61.27 Has.**, las parcelas 97 con superficie de **4-74-27.09 Has.**, 98 con superficie de **3-46-19.78 Has.**, 104 con superficie de **4-32-37.32 Has.**, una fracción de la 105 con superficie de **4-11-91.50 Has.**, las parcelas 107 con superficie de **2-01-41.04 Has** y la 108 con superficie de **9-25-51.18 Has.**, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga; y una fracción de la parcela No. 6 con superficie de **7-90-78.97 Has.**, la parcela 11 con superficie de **11-11-01.39 Has.**, la parcela 15 con superficie de **8-06-22.62 Has.**, una fracción de la parcela 10 con superficie de **4-26-54.92 Has.**, la parcela 3 con superficie de **9-62-69.73 Has.** y la parcela 16 con superficie de **8-96-18.44 Has.**, del Ejido denominado El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente documentación:
  - Copia simple de la Escritura No. 35,156 emitida por la Notaría Pública número 17 de la Ciudad de Querétaro, Qro., de fecha **28 de marzo del 2006**, mediante la cual comparece la C. Martha Isabel Espriu Manrique, en su carácter de Apoderada de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", para otorgar a favor del C. Edgar Sánchez Castro, Poder General Limitado para actos de Administración y Gestoría ante todo tipo de autoridades.

- *Copia certificada del convenio de proporción de volumen de agua de fecha **1 de junio de 2006**, pasada ante del Notario Público número 17 de la Ciudad de Querétaro, Qro., que celebran por una parte, como **"LA PRESTADORA"** la Empresa "Multi-Inmuebles, S.A. de C.V.", y por otra parte como **"LA PRESTATARIA"** la empresa "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", mediante el cual **"LA PRESTADORA"** concede a la **"LA PRESTATARIA"** el usufructo del volumen de agua que ésta última considere necesario para contar con el servicio en las Parcelas 3, 6, 10, 11, 15 y 16, del Ejido el Colorado y las parcelas 81, 82, 83, 85, 87, 88, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 107 y 108, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del oficio No. BOO.E.56.1/02942, de fecha **15 de agosto de 2005**, mediante el cual el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, autoriza la solicitud realizada por "Multi-Inmuebles, S.A. de C.V.", referente a la transmisión de derechos que ampara el título de concesión número 4QRO102374/12AMGR96, a nombre de Guadalupe La Venta Pozo No. 1, S.P.R. DE R.L., los cuales se adjudican en forma parcial y definitiva, con un volumen de 214,000 m3/año, para uso agrícola.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,567 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora la señora Ma. Consuelo Alicia Antonieta Álvarez Hidalgo; respecto a la Parcela No. 81 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002375, de fecha **14 de diciembre de 2005**, otorgado a favor de la C. Álvarez Hidalgo Ma. Consuelo Alicia Antonieta, que ampara la propiedad de la Parcela No. 81 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-84-53.18 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,568 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Gonzalo Olvera Valdez y la Sra. Ma. Guadalupe Valencia Martínez; respecto a la Parcela No. 82 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002369, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Olvera Valdez Gonzalo, que ampara la propiedad de la Parcela No. 82 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-67-97.32 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,569 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Antonio Yañez Hernández y la señora Ma. Juana Terrazas Lugo; respecto a la Parcela No. 83 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002367, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Yañez Hernández Antonio, que ampara la propiedad de la Parcela No. 83 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-87-78.39 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,570 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor J. Jesús Reyes Terrazas y la señora Verónica Pérez Rangel, respecto a la Parcela No. 85 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-21-13.24 Has.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002363, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Reyes Terrazas J. Jesús, que ampara la propiedad de la Parcela No. 85 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-21-13.24 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **21 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,553 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Cesareo Saldaña Hernández y la señora Reynalda Galván Soto; respecto a la Parcela No. 88 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002364, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Saldaña Hernández Cesareo, que ampara la propiedad de la Parcela No. 88 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-10-30.82 Has.*

- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 9 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,571 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora la señora María Cruz Petra Porras Hidalgo, respecto a la Parcela No. 92 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002376, de fecha 16 de enero de 2006, otorgado a favor de la C. Porras Hidalgo María Cruz Petra, que ampara la propiedad de la Parcela No. 92 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-14-22.72 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 9 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,572 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora la señora Marciana Velásquez Reséndiz; respecto a la Parcela No. 93 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002372, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgado a favor de la C. Velásquez Resendiz Marciana, que ampara la propiedad de la Parcela No. 93 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-85-59.08 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 9 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,573 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor José Álvarez Velásquez y la señora Ma. del Carmen Yáñez Hernández; respecto a la Parcela No. 95 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002371, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgado a favor del C. Álvarez Velásquez José, que ampara la propiedad de la Parcela No. 95 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1-52-30.01 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 21 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,551 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Francisco Núñez Sánchez; respecto a la Parcela No. 96 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002368, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgado a favor del C. Núñez Sánchez Francisco, que ampara la propiedad de la Parcela No. 96 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-13-22.21 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 9 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,574 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Ezequiel Rangel Gazca y la señora Ma. Gracia Antonia Remedios Frías Texas; respecto a la Parcela No. 97 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002362, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgado a favor del C. Frías Texas Ma. Gracia Antonia Remedios, que ampara la propiedad de la Parcela No. 97 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-74-27.09 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 9 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,575 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Froylan Rivera Pérez; respecto a la Parcela No. 98 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002374, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgado a favor del C. Rivera Pérez Froylan, que ampara la propiedad de la Parcela No. 98 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-46-19.78 Has.*

- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,576 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Amado Vega Hernández y la señora Fortunata Castañón Aguilar; respecto a la Parcela No. 104 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002365, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Vega Hernández Amado, que ampara la propiedad de la Parcela No. 104 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-32-37.32 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,577 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Sacramento Tejas Ortiz y la señora Antonia Tovar Mejía, respecto a la Parcela No. 105 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002373, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Tejas Ortiz Sacramento, que ampara la propiedad de la Parcela No. 105 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 7-11-91.50 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,578 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor J. Carmen Hidalgo Rangel y la señora Juana Velásquez Lira, respecto a la Parcela No. 107 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002370, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Hidalgo Rangel J. Carmen, que ampara la propiedad de la Parcela No. 107 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 2-01-41.04 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **21 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,552 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Efrén Barcenás López y Verónica Balderas Maldonado, respecto a la Parcela No. 108 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002366, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Barcenás López Efrén, que ampara la propiedad de la Parcela No. 108 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 9-25-51.18 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **29 de octubre del 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,022 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora la Señora Carmen Hurtado Martínez, respecto a una fracción de la Parcela No. 6 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 7-90-78.97 Has.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000001491, de fecha **21 de mayo del 2004**, otorgado a favor de la C. Carmen Hurtado Martínez, que ampara la propiedad de la Parcela No. 6 Z-1 P1/1, del Ejido de El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 8-90-78.97 Has.*
- *Copia simple de la Escritura Pública No. 2,024 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte del "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." y la venta por parte de la C. Saturnina Hernández López asistida de su nieto José Franco Pérez Guerrero, del predio identificado como Parcela No. 11 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 11-11-01.39 Has.*
- *Copia simple de la Escritura Pública No. 2,025 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte de la "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." y la venta por parte de la C. Evangelina Hernández Lira asistida de su hijo Antonio López Hernández, del predio identificado como Parcela No. 15 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 8-06-22.62 Has.*

- Copia simple de la Escritura Pública No. 2,023 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte de la "Fraccionadora La Romita, S A. de C.V." y la venta por parte de la C. Josefina García Landin asistida de su hija María Alejandra Guerrero García, de una fracción del predio identificado como parcela No. 10 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 4-26-54.92 Has.
  - Copia simple de la Escritura Pública No. 2,021 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte de la "Fraccionadora La Romita, S A. de C.V." y la venta por parte de los C. José Ramón Guillen González y Ma. Piedad Guillen Frías Mata asistidos de su hijo Francisco Guillen Frías, del predio identificado como Parcela No. 3 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 9-62-69.73 Has.
  - Copia simple de la Escritura Pública No. 2,026 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte de la "Fraccionadora La Romita, S A. de C.V." y la venta por parte de los C. José Suárez Araujo y María Rendón Lira, esta última asistida de su hija Esther Suárez Rendón, del predio identificado como Parcela No. 16 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 8-96-18.44 Has.
- B. Predios propiedad de la empresa denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", las parcelas No. 18 con superficie de **9-18-34.60 Has.** y la 19 con superficie de **1-91-92.59 Has.**, del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente documentación:
- Copia simple de la Escritura No. 35,154, de fecha **28 de marzo del 2006**, emitida por la Notaria Pública Número 17, de la Ciudad de Querétaro, Qro., mediante la cual comparece el C. Jaime Salvador Jury Estefan, en su carácter de Administrador Único de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", para otorgar a favor del C. Edgar Sánchez Castro, Poder General limitado para Actos de Administración y Gestoría ante todo tipo de Autoridades.
  - Copia Certificada del convenio de proporción de volumen de agua de fecha **1 de junio de 2006** pasada ante la fé del Notario Público Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., que celebran por una parte, como "**LA PRESTADORA**" la Empresa "Multi - Inmuebles, S.A. de C.V.", y por otra parte como "**LA PRESTATARIA**" la empresa "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", mediante el cual "**LA PRESTADORA**" concede a "**LA PRESTATARIA**" el usufructo del volumen de agua que ésta última considere necesario para contar con el servicio en las parcelas 18 y 19 del Ejido el Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro.
  - Copia simple de la Escritura Pública No. 2,027 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V." y la venta por parte de los C. José Valencia Guerrero y María Guadalupe Hernández Olvera del predio identificado como Parcela No. 18 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 9-18-34.60 Has.
  - Copia simple de la Escritura Pública No. 2,028 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la San Juan del Río, Qro. en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V." y la venta por parte de la C. Josefina Pozas Mandujano del predio identificado como Parcela No. 19 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1-91-92.59 Has.
- C. Predios propiedad de la empresa denominada "Propiedad de Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", las parcelas No. 24 con superficie de **7-80-40.79 Has.**, 25 con superficie de **7-66-91.53 Has.**, 21 con superficie de **8-66-57.71 Has.**, una fracción de la 29 con superficie de **1-52-05.94 Has.**, una fracción de la 30 con superficie de **00-39-57.03 Has.** y la 22 con superficie de **9-05-89.22 Has.**, del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, anexa la siguiente documentación:
- Copia simple de la Escritura No. 35,155, de fecha **28 de marzo del 2006**, emitida por la Notaria Pública Número 17, de la Ciudad de Querétaro, Qro. mediante la cual comparece el C. Jaime Salvador Jury Estefan, en su carácter de Administrador Único de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", para otorgar a favor del C. Edgar Sánchez Castro, Poder General limitado para Actos de Administración y Gestoría ante todo tipo de Autoridades.
  - Copia Certificada del convenio de proporción de volumen de agua de fecha **1 de junio de 2006**, pasada ante la fé del Notario Público Número 17, de la Ciudad de Querétaro, Qro. que celebran por una parte, como "**LA PRESTADORA**" la Empresa "Multi-Inmuebles, S.A. de C.V.", y por otra parte como "**LA PRESTATARIA**" la empresa "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", mediante el cual "**LA PRESTADORA**" concede a la "**LA PRESTATARIA**" el usufructo del volumen de agua que ésta última considere necesario para contar con el servicio en las parcelas 21, 22, 24, 25, 29 y 30 del Ejido el Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.



- Copia simple de la Escritura Pública No. 2,031 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte del C. Francisco Guillen Frias del predio identificado como Parcela No. 24 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 7-80-40.79 Has.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 2,032 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro. en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte de los C. Agustín Hernández Ramos y Natalia Gutiérrez Aguilar, del predio identificado como Parcela No. 25 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 7-66-91.53 Has.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 2,029 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro. en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte de la C. María Irene Piña Hernández, del predio identificado como Parcela No. 21 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 8-66-57.71 Has.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 2,033 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte del C. José Valencia Granados y Martina bautista Méndez, del predio identificado como Parcela No. 29 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1-52-05.94 Has.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 2,034 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte de los C. Silverio Valencia Granados y Olga Valencia Bautista, del predio identificado como Parcela No. 30 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 0-39-57.03 Has.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 2,030 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro. en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte de los C. José Luz Mandujano Herrera y Aurora Martínez Lira, del predio identificado como Parcela No. 22 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 9-05-89.22 Has.

**OCTAVO.-** Que mediante oficio SA/480/05-06 fechado el día 8 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Edgar Sánchez Castro, representante legal de las empresas denominadas "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V." y "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V." consistente en **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)**, de los siguientes predios:

1. Propiedad de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 97, 98, 104, 107, 108, y fracciones de las Parcelas 96 y 105, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y las Parcelas No. 3, 11, 15, 16, y fracciones de las Parcelas 6 y 10 del Ejido denominado El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
2. Propiedad de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 18 y 19 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
3. Propiedad de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 21, 22, 24, 25, y fracciones de las Parcelas 29 y 30 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

**NOVENO.-** Que mediante oficio No. SA/469/2005-2006 de fecha **7 de junio de 2006**, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el C. Edgar Sánchez Castro, representante legal de las empresas denominadas "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V." y "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", mediante la cual solicita el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)**, de las siguientes parcelas, cuya superficie total es de 1'558,729.42 m2.:

1. Propiedad de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 97, 98, 104, 107, 108, y fracciones de las Parcelas 96 y 105, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y las Parcelas No. 3, 11, 15, 16, y fracciones de las Parcelas 6 y 10 del Ejido denominado El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2. Propiedad de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 18 y 19 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
3. Propiedad de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 21, 22, 24, 25, y fracciones de las Parcelas 29 y 30 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Para su análisis y opinión respectiva.

**DÉCIMO.-** Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; la totalidad de las citadas parcelas, se encuentran comprendidas dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM)**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en base a los antecedentes descritos, y a la proximidad del predio con la Zona Urbana de la localidad de El Carmen, así como, considerando que el proyecto ayudará a cubrir la demanda de espacios Habitacionales de éste Municipio de El Marqués, Qro., y a que la construcción del proyecto de igual forma, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera **PROCEDENTE** que se apruebe la solicitud realizada por el C. Edgar Sánchez Castro, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)** de los siguientes predios:

1. Propiedad de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 97, 98, 104, 107, 108, y fracciones de las Parcelas 96 y 105, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y las Parcelas No. 3, 11, 15, 16, y fracciones de las Parcelas 6 y 10 del Ejido denominado El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **1'096,560.01 m2**.
2. Propiedad de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 18 y 19 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **111,027.19 m2**.
3. Propiedad de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 21, 22, 24, 25, y fracciones de las Parcelas 29 y 30 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **351,142.22 m2**.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el C. Edgar Sánchez Castro, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)**, de los siguientes predios:

1. Propiedad de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 97, 98, 104, 107, 108, y fracciones de las Parcelas 96 y 105, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y las Parcelas No. 3, 11, 15, 16, y fracciones de las Parcelas 6 y 10 del Ejido denominado El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **1'096,560.01 m2**.
2. Propiedad de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 18 y 19 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **111,027.19 m2**.

3. Propiedad de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 21, 22, 24, 25, y fracciones de las Parcelas 29 y 30 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **351,142.22 m2.**

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del propietario.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de todos y cada uno de los predios de referencia, ya sea de manera individual para cada parcela o para todas en su conjunto.
2. Obtener las factibilidades de Servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes para cada uno de los predios ó desarrollo (s) pretendido (s).
3. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del proyecto pretendido, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia cada uno de los lotes que integren el (los) desarrollo(s) pretendido(s).
4. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de común acuerdo con las autoridades.
5. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la obtención del(los) **Dictamen(es) de Uso de Suelo** respectivo(s).
6. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
8. Las empresas desarrolladoras deberán incorporar en sus proyectos las áreas necesarias para usos comerciales y de servicios adecuados a las características y tamaño de la población que se asentara en los predios materia de éstas autorización.
9. Por tratarse de una superficie considerablemente grande contará con un plazo no mayor a **TRES AÑOS** a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.5 para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Que deberá hacerse del conocimiento del interesado, que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

1. Para los predios propiedad de la empresa "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.":

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 6) = \$274.86 Metros Excedentes: (1,096,460.01)/(\$45.81)/80 = \$	\$ 628,135.27
25 % adicional	\$ 628,135.27 X (.25) =	\$ 157,033.81
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 785,169.08</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$785,169.08 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)**

2. Para los predios propiedad de la empresa "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.":

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 6)= \$274.86 Metros Excedentes: (110,927.19)(\$45.81)/80 = \$63,519.68	\$63,794.54
25 % adicional	\$ 63,794.54 X (.25) =	\$ 15,948.63
	TOTAL	\$ 79,743.17

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$79,743.17 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.)

3. Para los predios propiedad de la empresa "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.":

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 6)= \$274.86 Metros Excedentes: (351,042.22)(\$45.81)/80 = \$201,015.55	\$ 201,290.41
25 % adicional	\$ 201,290.41 X (.25) =	\$ 50,322.60
	TOTAL	\$ 251,613.01

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$251,613.01 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 01/100 M.N.).

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

-----  
-----

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E**  
**" TRABAJANDO POR TU FUTURO "**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**  
**SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildó de fecha 14 de Marzo de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Unanimidad** el Acuerdo relativo a la Aprobación de la Nomenclatura Oficial de la vialidad producto de la subdivisión del predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 20-37.60 Ha., el cual señala textualmente:

"... en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción V incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga; 30, 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

## ANTECEDENTES

*1. Que mediante oficio número SGM/166/08 de fecha 10 de Marzo de 2008, suscrito por el C. Alejandro Escobedo Avendaño, Secretario de Gobierno Municipal, y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 10 de marzo de 2008, a petición de la Sra. Esther Palacios Alcocer, solicita la Aprobación de la Nomenclatura Oficial de la vialidad producto de la subdivisión del predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 20-37.60 Ha.*

*2. Que mediante oficio número DDU/DPUP/605/2008 de fecha 11 de marzo de 2008, se emitió Opinión técnica con número de nota de turno 375/08, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, la cual fue recibida en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 11 de marzo del 2007, del tenor siguiente:*

*"...solicita se le emita la Opinión Técnica respecto a la nomenclatura oficial de la vialidad producto de la subdivisión del 1 predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a este municipio de el marqués Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 2,037.60 m2.*

*Al respecto le comunico que una vez realizada la visita física al lugar y el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:*

*\* Que mediante nuestro similar No. DDU/DL/1083/2006, de fecha 29 de noviembre del 2006, se Autorizó la Subdivisión del predio de referencia, originándose 14 fracciones resultantes con superficies variables, las cuales se encuentran comunicadas a través de una vialidad central con superficie total de 354. 72 m2.*

*\* Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en día 6 de diciembre del 2001, Acta No. 032/2001; Publicado el Decreto de su Aprobación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 56, de fecha 21 de diciembre del 2001; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el día 30 de octubre del 2002; se verificó que el predio de referencia, se ubica en **Zona Habitacional con una Densidad de Población de 200 hab./Ha (H2).***

Por lo anterior, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se asigne y reconozca la vialidad de referencia, la cual deberá contar con una sección mínima de paramento a paramento de 10.00 m., debiéndose conservar una sección mínima para banqueteta en cada uno de sus extremos, de no menos de 1.00 m..

Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la vialidad de referencia, y considerando que ésta se encuentra en el Barrio conocido como San Francisco, así como por tratarse de una vialidad de nueva creación; es opinión de esta Dirección que la misma se reconozca bajo el nombre de “**Calle Sabino**”.

Derivado de lo anterior, se deberán de cubrir los respectivos derechos por **Nomenclatura Oficial de las Vialidades**, por la cantidad de \$ 597.09 (Quinientos noventa y siete pesos 09/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4, de acuerdo al siguiente desglose

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
<b>Total</b>	<b>\$256.78</b>

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
CALLE SABINO	51.84	(49.50 * 5.5)	\$272.25
		SUBTOTAL	\$272.25
		25% ADICIONAL	\$68.06
		<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$340.31</b>

De igual forma, se comunica que es necesario que la Subdivisión arriba señalada, sea protocolizada por parte del propietario, y posterior a ello, se realice la respectiva donación a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de la superficie que ocupa la vialidad de referencia (354.72 m2.), a fin de que ésta, efectivamente, sea reconocida y transmitida como una vía pública...”

3. Que mediante oficio número SA/477/2007-2008 de fecha 10 de Marzo del 2008, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el C. Alejandro Escobedo Avendaño, Secretario de Gobierno Municipal, a petición de la Sra. Esther Palacios Alcocer, consistente en Aprobación de la Nomenclatura Oficial de la vialidad producto de la subdivisión del predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 20-37.60 Ha., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

4. Que en fecha 11 de marzo del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el C. Alejandro Escobedo Avendaño, y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 10 de marzo de 2008, a petición de la Sra. Esther Palacios Alcocer, consistente en Aprobación de la Nomenclatura Oficial de la vialidad producto de la subdivisión del predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 20-37.60 Ha.

**CONSIDERANDO**

1. Que es competencia del H Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Aprobación de la nomenclatura oficial de la vialidad producto de la subdivisión del predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 2,037.60 m2.

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice Aprobación de la nomenclatura oficial de la vialidad producto de la subdivisión del 1 predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Querétaro, la cual contaba con una superficie total de 2,037.60 m2., dictaminamos por unanimidad **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el C. Alejandro Escobedo Avendaño, Secretario de Gobierno Municipal, y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 10 de marzo de 2008, a petición de la Sra. Esther Palacios Alcocer, solicita la Aprobación de la Nomenclatura Oficial de la vialidad producto de la subdivisión del predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 20-37.60 Ha., en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

**ACUERDO:**

**Resolutivo Primero.-** Se emite dictamen favorable respecto a la Aprobación de la Nomenclatura Oficial de la vialidad producto de la subdivisión del predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 20-37.60 Ha., de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>NOMBRE DE CALLE</b>
CALLE SABINO

**Resolutivo Segundo.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Deberán cubrirse por concepto por Derechos de **Nomenclatura Oficial de las Vialidades**, la cantidad de \$597.09 (Quinientos noventa y siete pesos 09/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4, de acuerdo al siguiente desglose:

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
<b>Total</b>	<b>\$256.78</b>

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
CALLE SABINO	51.84	(49.50 * 5.5)	\$272.25
		SUBTOTAL	\$272.25
		25% ADICIONAL	\$68.06
		GRAN TOTAL	\$340.31

2. De igual forma, se comunica que es necesario que la Subdivisión señalada en el Resolutivo Primero del presente acuerdo, sea protocolizada, y posterior a ello, se realice la respectiva donación a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de la superficie que ocupa la vialidad de referencia (354.72 m2), a fin de que ésta, efectivamente, sea reconocida y transmitida como una vía pública.

3. Deberá observarse que la vialidad de referencia deberá contar con sección mínima de parámetro de 10.00 m., debiéndose conservar una sección mínima para banqueta en cada uno de sus extremos, de no menos de 1.00 m.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro Arteaga “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**Tercero.-** A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente acuerdo quedara sin efecto.

**Cuarto.-** Gírense las comunicaciones oficiales correspondientes.

Por lo que se somete a su consideración y aprobación...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
S.G. 198/2008

EL QUE SUSCRIBE **C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

## CERTIFICA

QUE EN LA **TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EN FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, EN EL PUNTO NÚMERO NUEVE INCISO D) DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO, EL **DICTAMEN REFERENTE A LA PETICIÓN DEL ING. FRANCISCO JAVIER DIEZ MARINA ALTAMIRANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y PROPONE AL H. AYUNTAMIENTO, AUTORICE OTORGAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS TEQUISQUIAPAN S. A. DE C.V., AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VISTA ALTA, UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARTÍNEZ ELÍAS S/N, BARRIO DE SAN JUAN; OTORGAR EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN Y APROBAR LA NOMENCLATURA OFICIAL PARA EL MISMO FRACCIONAMIENTO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN.**-----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.  
PRESENTE.

Los que suscribimos Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, de este H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, 9) FRACCION X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30, 38, 73, 81, 115 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO, 1º FRACCIONES I, II, Y X, 17 FRACCION II, 112, 138, 139, 154 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 DEL REGLAMENTO DE CONTRUCCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN Y

## CONSIDERANDO

I.- Que mediante escrito de fecha 07 de noviembre del 2007, dirigido al C. Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequisquiapan, Qro., recibido en dicha dependencia el mismo día de su fecha, el C. Ing. Francisco Javier Diez Marina Altamirano, representante legal de Desarrollos Inmobiliarios Tequisquiapan S.A de C.V., le solicita, se sirva someter a consideración del H. Cabildo para su aprobación lo siguiente:

- a) La relotificación que se propone en el plano anexo, derivado de la modificación que en su traza sufrió el fraccionamiento Vista Alta, con motivo de la introducción del servicio de drenaje pluvial.
- b) La nomenclatura que en el propio plano se especifica.
- c) La autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento Vista Alta.

II.- Que en el desahogo del punto IV. De la Orden del Día correspondiente a la **SESION ORDINARIA DE CABILDO** celebrada el de Febrero, se turno a ésta Comisión, para su dictamen, la petición realizada por el C. Ing. Francisco Javier Diez Marina Altamirano, representante legal de Desarrollos Inmobiliarios Tequisquiapan S.A de C.V.

III.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 FRACCIÓN III, 147, 154 FRACCIÓN III Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

IV.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MEDIANTE EL oficio No. DUV-64/2008, de fecha 28 de Enero del 2008, suscrito por el C. Ing. Tomas Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, dirigido al C. Martín Álvarez Resendiz, emite opinión técnica viable a la solicitud descrita en el punto precedente, y acuerda el siguiente punto:

“Que se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo, para su posible autorización la solicitud del Ing. Francisco Diez Marina apoderado legal de la sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios Tequisquiapan S.A. de C.V. sobre la Relotificación, Nomenclatura de las Calles y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “Vista Alta” ubicado en Calle Francisco Martínez Elías S/N, Barrio de San Juan de este Municipio.”

V.- Que de la revisión del expediente del Fraccionamiento "Vista Alta" se desprende entre otros los siguientes antecedentes:

a) En Sesión de Cabildo de fecha 13 de Septiembre de 1997, se otorga licencia para ejecutar las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo medio "Vista Alta", publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 42 y 43 de fechas 3 y 30 de Octubre de 1997.

b) Por acuerdo de Cabildo tomado en la Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2001, fue aprobada la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento tipo medio denominado "Vista Alta", del predio ubicado en calle Francisco Martínez Elías s/n (antes Paseo del Girasol s/n), barrio de San Juan, Tequisquiapan, Qro., propiedad del lic. Francisco Viesca y Viesca publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 6 y 8 de fechas 25 de Enero y 1 de Febrero del año 2002.

c) Se presenta escritura no. 10,164 de fecha 16 de Abril del 2002, relativa a la compraventa celebrada como compradora Desarrollos Inmobiliarios Tequisquiapan, S.A. de C.V., representada por el lic. Juan Antonio Soto Septién y como vendedora el ing. Andrés Galán Navarro por sí y en representación el lic. Francisco Viesca y Viesca.

d) Mediante escritura no. 10,724 de fecha 6 de Agosto del 2002, Desarrollos Inmobiliarios Tequisquiapan, S.A. de C.V., representada por el lic. Juan Antonio Soto Septién otorga poder al ing. Francisco Javier Diezmarina Altamirano.

e) En la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 8 de Mayo del 2003, en el punto cuatro del Orden del Día, se aprueba la solicitud de autorización de relotificación y causahabencia del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Vista Alta" del predio ubicado en calle Francisco Martínez Elías s/n (antes Paseo del Girasol s/n), barrio de San Juan, Tequisquiapan, Qro., con superficie de 51,682.75 m2 y clave catastral 170100105080, presentado por el ing. Francisco Javier Diez Marina Altamirano, apoderado de la empresa Desarrollos Inmobiliarios Tequisquiapan, S.A. de C.V. y las superficies de la relotificación quedaron indicadas en el plano complemento como a continuación se describen:

CUADRO DE AREAS GENERALES				
I	AUTORIZADO		RELOTIFICACIÓN	
	12-AGOSTO-1997			
SUPERFICIE VENDIBLE	29,956.97 M2	58.0%	34,190.09 M2	66.15%
VIALIDADES Y BANQUETAS	16,438.30 M2	31.80%	10,565.74 M2	20.45%
AREA VERDE, EQUIPAMIENTO DONACIÓN	5,287.48 M2	10.20%	6,926.92	13.40%
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>51,682.75 M2</b>	<b>100.00%</b>	<b>51,682.75</b>	<b>100.00%</b>

f) Se encuentran concluidos al 95 % los trabajos de edificación de los muros de contención que se debieron efectuar con motivo de la introducción del servicio de drenaje pluvial convenidos con la administración anterior en la reunión del 3 de julio del 2006, como se desprende de los documentos que obran en el expediente de dicho fraccionamiento en la Dirección de Desarrollo Urbano y por ende modifican en su traza el proyecto de relotificación que fue autorizado mediante sesión de cabildo del ocho de mayo del dos mil tres.

g) El ing. Francisco Javier Diez Marina Altamirano, apoderado legal de la empresa Desarrollos Inmobiliarios Tequisquiapan, S.A. de C.V., solicitó mediante escrito de fecha 18 de Marzo de 2005, presentado en la secretaría del ayuntamiento, aprobación del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, en el que esa secretaría autoriza la renovación de Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes.

h) En la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha Veintiséis de Mayo del Dos Mil Cinco, en el punto marcado con el número tres, se presenta al ayuntamiento para conocimiento, análisis y en su caso aprobación, el dictamen emitido por la Comisión Unida de Desarrollo Urbano y Vivienda y Obras Públicas Municipales, referente a la petición de "Desarrollos Inmobiliarios de Tequisquiapan, S.A. de C.V." y se acuerda:

*RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta comisión transitoria integrada por los titulares de las Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Obras Públicas, es competente para conocer y resolver sobre la autorización de la renovación de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, así como para la Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes; por lo que se avocó a su análisis y estudio.*

*RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión Transitoria integrada por los titulares de las Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Obras Públicas aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe y se aprueba por unanimidad la "solicitud del ing. Francisco Diez Marina Altamirano, apoderado legal de "Desarrollos Inmobiliarios de Tequisquiapan, s.a. de c.v."; a fin de que se apruebe el dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, en el que se le autoriza la renovación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Autorización para Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Vista Alta".*

*RESOLUTIVO TERCERO.- Se otorgue la ratificación de la autorización para venta de lotes siempre y cuando la persona moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios de Tequisquiapan" deposite la fianza de garantía a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Querétaro a través de la Procuraduría Fiscal, en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de \$2,083,954.73 (dos millones ochenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 73/100 m.n) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del acuerdo de Cabildo.*

*RESOLUTIVO CUARTO.- Se otorgue la autorización de la renovación de licencia para ejecución de obras de urbanización, de conformidad con el artículo 147 del Código Urbano, condicionado que dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha del acuerdo de autorización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.*

*RESOLUTIVO CUARTO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.*

i) Mediante oficio de fecha 15 de Mayo de 2007, al cuál se le asignó el folio 006778, signado por la C. Noemí Diez Marina Palacios, quien acredita su personalidad jurídica mediante poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración contenido en la escritura pública número 22,681, del día 8 de Agosto de 2007, pasada ante la fe pública del C. Lic. José Luis Gallegos Pérez, notario titular de la Notaria 31 del distrito judicial de Santiago de Querétaro; solicita la autorización de nombres de las calles del fraccionamiento "Vista Alta"; así como el sello de autorización del fraccionamiento.

j) En la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Veintiuno de Agosto de Dos Mil Siete, fue turnada al H. Ayuntamiento de Tequisquiapan el expediente con la solicitud de la C. Noemí Diezmarina Palacios quien solicita la autorización de nombres de las calles del fraccionamiento "Vista Alta"; así como el sello de autorización del fraccionamiento y por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente con la solicitud de referencia se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

k) Mediante oficio SG 1257/2007 de fecha 27 de Agosto de 2007, el C. Secretario General del Ayuntamiento remite a esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el plano identificado como DA2 de fecha Abril de 2007, plano tipo distribución de áreas y nomenclatura, el cual coincide con la relotificación autorizada en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 8 de Mayo del 2003 y mediante oficio SG 1594/2007 de fecha 4 de Septiembre de 2007, el C. Secretario General del Ayuntamiento remite a esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el plano identificado como plano ¼ de fecha 14 de Agosto de 2006 identificado como plano tipo planta de conjunto, en el cual se aprecia una relotificación diversa a la aprobada en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 8 de Mayo del 2003.

l) En fecha primero de Octubre de 2007, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología realizó, en coordinación con personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de este municipio y en presencia del solicitante, inspección física al fraccionamiento "Vista Alta", con la finalidad de determinar si los trabajos de urbanización de dicho fraccionamiento coinciden con la lotificación aprobada.

j) Del análisis de los planos presentados, así como de la inspección física realizada al fraccionamiento "Vista Alta", se desprende que la lotificación existente no coincide con la relotificación aprobada en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 8 de Mayo del 2003, por lo que dada la discrepancia descrita y toda vez que los planos presentados son diferentes y coincidiendo uno de ellos con la lotificación aprobada y el otro con la lotificación existente derivada de las obras de urbanización efectuadas, esta comisión considera que no es procedente autorizar la nomenclatura solicitada, puesto que de autorizarla se estaría contraviniendo el acuerdo de cabildo mediante el cual se autorizó la relotificación y por tanto se violentaría las normas legales que contemplan la facultad del H. Ayuntamiento para autorizar una nueva relotificación que no ha sido solicitada y que sin embargo existe, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino:

PRIMERO.- Esta H. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen en sentido negativo respecto de la solicitud de la C. Noemí Diez Marina Palacios referente a la autorización de nombres de las calles del fraccionamiento "Vista Alta"; así como el sello de autorización del fraccionamiento.

SEGUNDO.- Háganse las notificaciones respectivas.

VI.- Se encuentran concluidos al 95 % los trabajos de edificación de los muros de contención que se debieron efectuar con motivo de la introducción del servicio de drenaje pluvial convenidos con la administración anterior en la reunión del 3 de julio del 2006, como se desprende de los documentos que obran en el expediente de dicho fraccionamiento en la Dirección de Desarrollo Urbano y por ende modifican en su traza el proyecto de relotificación que fue autorizado mediante sesión de cabildo del ocho de mayo del dos mil tres.

VII.- La Propuesta de Relotificación que realiza, es procedente en virtud de que cumple con los requisitos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y es necesaria en virtud de la modificación que en su traza sufrió el fraccionamiento "Vista Alta" con motivo de la introducción del servicio de Drenaje Pluvial, respecto de la relotificación autorizada mediante sesión de cabildo del ocho de mayo del dos mil tres.

VIII.- La propuesta de Nomenclatura para las calles del Fraccionamiento que realiza es procedente en virtud de que son nombres de plantas o flores y es congruente con los nombres de las demás calles del Barrio de San Juan.

IX.- La solicitud que realiza respecto a la autorización de venta de lotes, es procedente en virtud de que tal como lo indica los trabajos de urbanización del fraccionamiento Vista Alta, acusan un 95% de terminación.

X- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; nos permitimos emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

Y resuelve:

PRIMERO: Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para estudiar y dictaminar sobre el escrito del C. Ing. Francisco Javier Diez Marina Altamirano, representante legal de Desarrollos Inmobiliarios Tequisquiapan S.A. de C.V., mediante el cual solicita a) La relotificación que se propone en el plano anexo, derivado de la modificación que en su traza sufrió el fraccionamiento Vista Alta, con motivo de la introducción del servicio de drenaje pluvial; La nomenclatura que en el propio plano se especifica y la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento Vista Alta.

SEGUNDO: La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, otorgar a la Persona Moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios Tequisquiapan S.A. de C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "Vista Alta", ubicado en Tequisquiapan, Querétaro, siempre y cuando en el plazo de sesenta días naturales a partir de la fecha de este acuerdo, de cumplimiento a las siguientes condiciones;

- a) Otorgar garantía en efectivo por la cantidad que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de este Municipio, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculado como tiempo de terminación un plazo de sesenta días. En caso de incumplimiento la garantía deberá hacerse efectiva de inmediato por el Ayuntamiento y procederá a aplicarla para realizar, por sí, o por medio de contratistas, las obras omitidas, sin perjuicio de las sanciones que administrativamente se le impongan, y de las responsabilidades civiles o penales que se originen a su cargo.
- b) Inscribir La autorización provisional para venta de lotes, en el Registro Público de la Propiedad y publicarla en los mismos términos establecidos para la definitiva del fraccionamiento.

- c) Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, DESARROLLOS INMOBILIARIOS TEQUISQUIAPAN S.A. DE C.V., en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, del fraccionamiento, incluirá las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos, ello en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Así mismo será responsable de que Los Notarios ante quienes se otorguen escrituras referentes al fraccionamiento, harán constar la existencia de la autorización, provisional en el texto de aquellas.

TERCERO: La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, otorgar a la Persona Moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios Tequisquiapan S.A. de C.V. EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "Vista Alta", ubicado en Tequisquiapan, Querétaro, para quedar como sigue:

CUADRO DE AREAS GENERALES				
I	AUTORIZADO		RELOTIFICACIÓN	
	08-MAYO- 2003			
SUPERFICIE VENDIBLE	34,190.09 M2	66.15 %	34,587.66 M2	66.91 %
VIALIDADES Y BANQUETAS	10,565.74 M2	20.45 %	10,176.12 M2	19.68 %
AREA VERDE, EQUIPAMIENTO DONACIÓN	6,926.92 M2	13.40 %	6,931.45 M2	13.41 %
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>51,682.75 M2</b>	<b>100.00 %</b>	<b>51,695.23 M2</b>	<b>100.00 %</b>

Siempre y cuando en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de este acuerdo, de cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Transmitir a favor del Municipio, la propiedad y el dominio del área total del predio, destinado a área verde, equipamiento y donación, dicha transmisión de la propiedad deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio de las áreas del fraccionamiento, destinados a vialidades y servicios públicos, en los términos del Código Urbano, dicha transmisión de la propiedad deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Cubrir por concepto de Derechos de Relotificación la cantidad de \$2,970.00 (DOS MIL NOCECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17 fracción VIII quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	0 HASTA 1.99 HAS.	2 HASTA 4.99 HAS	5 HASTA 9.99 HAS	MAS DE 10 HAS.
	VSMGZ	VSMGZ	VSMGZ	VSMGZ
URBANO				
RESIDENCIAL	36	42	48	54
Subtotal	=49.50*48	\$ 2,376.00		
IEOPM		\$ 594.00		
Total		\$ 2,970.00		

CUARTO: La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, autorizar a la Persona Moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios Tequisquiapan S.A. de C.V la NOMENCLATURA OFICIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO "Vista Alta", ubicado en Tequisquiapan, Querétaro, para quedar como sigue:

- CALLE GIRASOLES
- CALLE MALVA
- CALLE GERANIO
- CALLE MARGARITA
- CALLE PENSAMIENTO
- CALLE CLAVEL
- CALLE NUBE

Siempre y cuando en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de este acuerdo, de cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) cubrir por concepto por Derechos de Nomenclatura, la cantidad de \$5,167.43 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 43/100 M. N.), de conformidad la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción III punto No. 2, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CALLE	METROS	HASTA 100 METROS LINEALES	LONGITUD EXCEDENTE	
	LINEALES	6.59 vzmgz	POR CADA 10 METROS	1.65 SMGVZ
GIRASOLES	80	\$ 326.20		
MALVA	143.87	\$ 326.20	43.87	\$ 358.30
GERANIO	139.77	\$ 326.20	39.77	\$ 324.82
MARGARITA	142.38	\$ 326.20	42.38	\$ 346.13
PENSAMIENTO	141.18	\$ 326.20	41.18	\$ 336.33
CLAVEL	157.72	\$ 326.20	57.72	\$ 471.42
NUBE	141.59	\$ 326.20	41.59	\$ 339.68
Subtotal		\$ 4,133.95		
IEOPM		\$ 1,033.48		
Total		\$ 5,167.43		

- b) Instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles. El diseño de aquéllas deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Desarrollo Urbano.

QUINTO: DESARROLLOS INMOBILIARIOS TEQUISQUIAPAN S.A. DE C.V. Será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo, debiendo otorgar fianza a favor de este Ayuntamiento, de acuerdo a como lo determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de este Municipio.

Inmediatamente que sean concluidas totalmente las obras de urbanización, y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 115 del Código Urbano, y el procedimiento descrito en los artículos 116, 117 y 118 del propio ordenamiento, a su costa, entregará al Municipio la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos municipales, y el Municipio recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, las obras de infraestructura y equipamiento de los servicios públicos municipales, mediante el resolutivo correspondiente dado en sesión de cabildo.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS TEQUISQUIAPAN, S.A. DE C.V." propietaria del Fraccionamiento "VISTA ALTA", a través de su representante legal el C. ING. FRANCISCO JAVIER DIEZ MARINA ALTAMIRANO.

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Director de Desarrollo Urbano Municipal.

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Tesorero Municipal y a la Dirección de Catastro para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en uno de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

SEPTIMO.- Si las condiciones impuestas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Venta Provisional de Lotes y Relotificación y la Nomenclatura del Fraccionamiento "Vista Alta", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO. A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. RÚBRICAS C. RODRIGO MARTÍNEZ CUÉ, C. JOSÉ ALFONSO TREJO MORÁN, C. MARTÍN GERARDO DE LA VEGA HERNÁNDEZ, C. ADOLFO RAMÍREZ OLVERA Y C. ANTELMO GARCÍA GONZÁLEZ.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, VA EN SIETE FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**







FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008  
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE  
ENTIDAD FEDERATIVA: 21- QUERÉTARO DE ARTEAGA

Folio Revisado	Destino de gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Corpo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de ingresos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones				
													Total Anual		Acumulado al Trimestre		Avance %		Unidad de Medida	Programado Anual	Trimestre	Generados	Ejercidos		Programado Anual	Trimestre	Avance %	
													2	3	4	5	6	7										8
	21-QUERÉTARO DE ARTEAGA-RECURSO 2008													21,200,883	18,894,348	18,894,348	100%	0	0	21,200,883	18,894,348	89%						
	POPULACIONES FEDERALES (PREVENTIVAS)																											
	FORTAMUN																											
	INVERSION																											
	EQUIPAMIENTO																											
	BIENES MUEBLES																											
5988	SEGURIDAD PUBLICA	17-TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	URBANO	BR-01-600	DESARROLLO SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	OTROS	ENTIDAD MUNICIPAL	SEGURIDAD PUBLICA				1310.000	788.046	788.046	100%	0	0	1310.000	788.046	60%						
	GASTO CORRIENTE																											
	SERVICIOS PERSONALES																											
5942	PROTECCION CIVIL	17-TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	URBANO	BR-01-600	DESARROLLO SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	OTROS	ENTIDAD MUNICIPAL	PROTECCION CIVIL				1054.278	538.356	538.356	100%	0	0	1054.278	538.356	48%						
5979	SEGURIDAD PUBLICA	17-TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	URBANO	BR-01-600	DESARROLLO SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	OTROS	ENTIDAD MUNICIPAL	SEGURIDAD PUBLICA				10970.025	4,382.618	4,382.618	100%	0	0	10970.025	4,382.618	40%						
	OTROS GASTOS DE OPERACION																											
5987	PROTECCION CIVIL	17-TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	URBANO	BR-01-600	DESARROLLO SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	OTROS	ENTIDAD MUNICIPAL	PROTECCION CIVIL				430.000	261.718	261.718	100%	0	0	430.000	261.718	61%						
5978	SEGURIDAD PUBLICA	17-TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	URBANO	BR-01-600	DESARROLLO SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	OTROS	ENTIDAD MUNICIPAL	SEGURIDAD PUBLICA				7458.488	4,658.911	4,658.911	100%	0	0	7458.488	4,658.911	63%						

-----CERTIFICACIÓN-----  
 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTICULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
 -----CERTIFICA Y HACE CONSTAR-----  
 QUE LOS PRESENTE DOCUMENTOS CONCUERDAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., Y CORRESPONDEN AL CIERRE DE OBRAS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2008 DE LOS PROGRAMAS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), RELATIVOS A LAS APORTACIONES FEDERALES DEL EJERCICIO 2008.  
 SE EXPIDE LA PRESETE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CONSTE.-

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ  
 Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

#### 20 DE JUNIO DE 2008

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 11:00 horas, del día viernes **20** del mes de **Junio** del año **2008**, reunidos los miembros del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Colón, Querétaro; para llevar a cabo **Sesión Extraordinaria** de Cabildo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 27, 31 fracción XIX, 32 Fracción I, 47 Fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; hecho lo anterior, se declara abierta la Sesión, la cual será presidida por el **Ing. J. Alejandro Nieves Hernández, Presidente Municipal Constitucional**, bajo el siguiente : -----

#### -----ORDEN DEL DÍA.-----

- 1).- **Pase de lista.**-----
- 2).- **Verificación de Quórum, y en su caso instalación legal de la sesión.**-----
- 3).- **Discusión y Aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón y su Versión Abreviada.**-----
- 4).- **Clausura de la Sesión.**-----

#### PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

##### Pase de lista.-----

En uso de la voz, el **C. Presidente Municipal, Ing. J. Alejandro Nieves Hernández**, solicita al **Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Carlos Soto Mora**, proceda a pasar lista de asistencia.-----

Acto continuo, el **Secretario del Ayuntamiento**, procede al pase de lista; e informa al Presidente Municipal, que se encuentran presentes diez miembros del Ayuntamiento, **Presidente Municipal Ing. J. Alejandro Nieves Hernández, Regidores, Ana Brenda De León Guerrero, Lucio Reséndiz Hernández, José Luis Salinas Ruiz, Jesús Mora Aguillón, Ivette Abigail Magaña Montes, Adrián Ontiveros Pérez, Juan José Salinas Briones, José Manuel Selestino Guevara Salinas y Omar Romarico Reynoso González.**-----

#### SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Verificación de Quórum, y en su caso Instalación Legal de la Sesión.----- Acto seguido, el **C. Presidente Municipal**, con fundamento en el artículo 31 fracción III párrafo primero de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **declara Quórum legal y formalmente instalada la presente Sesión, agregando que todos los Acuerdos emanados de la presente serán válidos.**-----

#### TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

##### Discusión y Aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón y su Versión Abreviada.-----

En uso de la voz el **Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Carlos Soto Mora**, da cuenta del oficio remitido al Municipio por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Querétaro, firmado por el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Oficio N° DUV/SPU/56/2008**, documento en el cual da a conocer al H. Ayuntamiento, que ha sido concluido el **“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón” y su Versión Abreviada.** Por lo que en este orden de ideas, se solicita de la manera más atenta, sea aprobado por el Cabildo el **“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón” y su Versión Abreviada** a la brevedad posible, en base a que las propuestas realizadas por el H. Ayuntamiento, en su momento ya fueron consideradas, incorporándolas a la Memoria Técnica del Plan, dentro de su Nivel de Estrategia y que éste ha sido revisado debidamente.-----  
Asimismo la Secretaría del H. Ayuntamiento da cuenta del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en relación con el **“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón”** así como su **Versión Abreviada**, emitido al Municipio de Colón.-----

En uso de la voz el C. Ing. Alejandro Nieves Hernández, Presidente Municipal, solicita al Regidor **Lucio Reséndiz Hernández**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de lectura al Dictamen de referencia.-

En uso de la voz el Regidor **Lucio Reséndiz Hernández**, da lectura al Dictamen de referencia, mismo que en este momento queda transcrito a la letra.-

Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.-

Asunto: Se emite Dictamen.-

Colón, Querétaro, a 20 de Junio de 2008.-

H. Ayuntamiento de Colón, Qro.-

Presente.-

Con fecha 20 de Junio de 2008 ante el pleno del H. Ayuntamiento y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, fue presentado para su análisis, estudio y Dictamen, el **“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón” y su Versión Abreviada**, por parte del Arq. Álvaro A. Nava Rojas, Subdirector de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracción IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 15, 16, 17, 34 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, el artículo 30 fracción II incisos a) y d), 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; los artículos 1, 3, 5, 13, 16, 17, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los artículos 74, 77, 78, 81, 82, 159 fracción I y 160 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro y dando cuenta de los siguientes antecedentes.-

I) La Memoria Técnica del Plan, consta de 207 hojas útiles divididas en seis niveles: Antecedentes, Diagnóstico, Normativo, Estrategias, Programas e Instrumentos. Consta también de 27 planos divididos en 18 Planos de Diagnóstico y 9 Planos de Estrategia.-

El **“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón”**, fue elaborado por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, bajo la supervisión del personal de la Subdirección de Planeación Urbana, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría antes mencionada. Para ello, en fecha 16 de julio de 2007 se publicó en el periódico Noticias, sobre la elaboración del Programa y asimismo del Foro de Consulta Pública a realizarse el día 02 de agosto a las 10:00 hrs., en el Auditorio Municipal. La participación ascendió a un total de 194 personas aproximadamente, mismas que en cinco mesas temáticas, plantearon problemas y probables soluciones.-

II) El Arq., Álvaro A. Nava Rojas, Subdirector de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, presentó ante el pleno del H. Ayuntamiento el **“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón” y su Versión Abreviada**, en dos ocasiones para dar a conocer los avances del mismo.-

III) Con fecha 20 de Junio en Sesión Extraordinaria de Cabildo, en el punto N° 3 del orden del día, se discutió la Aprobación del **“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón”**. En la misma Sesión se da lectura del documento que contiene las observaciones y recomendaciones al Plan de referencia, a efecto de que fuera aprobado, así como su Versión Abreviada.-

La Memoria Técnica del Instrumento de Planeación que consta de 207 hojas útiles divididas en 6 niveles, siendo los siguientes: -

- I.- Antecedentes -
- II.- Diagnóstico – Pronóstico -
- III.- Normativo -
- IV.- Estrategia -
- V.- Programación -
- VI.- Instrumentos -

Consta también de 27 Planos divididos en 18 Planos de Diagnóstico y 9 Planos de Estrategia.-

I. Antecedentes -

1.- Introducción -

2.- Fundamentación Jurídica -

3.- Antecedentes Históricos -

4.- Delimitación del Área de Estudio -

II. Diagnóstico – Pronóstico -

1.- Ámbito Regional -

2.- Aspectos Socioeconómicos -

3.- Gestión y Administración Urbana -----  
 4.- Medio Físico Natural -----  
 5.- Medio Físico Transformado-----  
 III. Aspectos Normativos -----  
 1.- Objetivos-----  
 2.- Metas-----  
 3.- Horizontes -----  
 4.- Condicionantes de Planeación -----  
 5.- Dosificación del Desarrollo Urbano -----  
 6.- Normas para el Desarrollo Urbano -----  
 IV. Nivel Estratégico-----  
 V. Programación y Corresponsabilidad -----  
 VI. Mecanismos de Instrumentación -----  
 IV.- El día de hoy, en el punto N° 3 del orden del día, la Secretaría del H. Ayuntamiento da cuenta del oficio No DUV/SPU/56/2008 de fecha 20 de junio de 2008 suscrito por el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, dirigido al C. Ing. Carlos Soto Mora, Secretario del Ayuntamiento, documento en el cual se informa al H. Ayuntamiento que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón, ha sido concluido así como su Versión Abreviada. -----  
 Por lo anteriormente expuesto -----

-----**CONSIDERANDO:**-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el asunto de referencia tal y como lo establece el artículo 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro. -----  
 II.- Que una vez finiquitada la Memoria Técnica dentro de su Nivel de Estrategia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón, el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, solicitó mediante oficio No. DUV/SPU/56/2008 de fecha 20 de Junio de 2008 dirigido al C. Ing. Carlos Soto Mora, Secretario del H. Ayuntamiento, se turnara el **“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón”**, así como su **Versión Abreviada**, al pleno del Cabildo para su aprobación. -----  
 III.- Que en virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología en el Municipio para dictaminar sobre el presente asunto, es de someterse y se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el presente -----

-----**DICTAMEN**-----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento sea analizado y aprobado el Proyecto **“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón”** y su **Versión Abreviada**. -----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen se apruebe el Proyecto **“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón”** y su **Versión Abreviada**, anexando para tal efecto al presente Dictamen, la Memoria Técnica del Programa, el cual consta de 207 hojas útiles divididas en seis capítulos, siendo éstos los siguientes: -----

I.- Antecedentes -----  
 II.- Diagnóstico – Pronóstico -----  
 III.- Normativo -----  
 IV.- Estrategia -----  
 V.- Programación -----  
 VI.- Instrumentos -----

**RESOLUTIVO TERCERO. –** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, notifique al Cabildo del presente Acuerdo y solicite sea aprobado el **“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón”** y su **Versión Abreviada**. -----

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Una vez aprobado por el Cabildo el **“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón”** y su **Versión Abreviada**, se deberá publicar en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Municipio y de la Entidad a costa del Municipio; para posteriormente inscribirlo en el Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de su inscripción surta sus efectos legales correspondientes. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTICULO PRIMERO.** - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique la presente resolución en forma personal al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para los fines y efectos a que haya lugar y haciéndole la solicitud de que sea publicado el **“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón”** y su **Versión Abreviada** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **“La Sombra de Arteaga”**. -----

**ARTICULO SEGUNDO.** - El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Colón, Querétaro, por una sola vez para conocimiento general. -----

**ARTICULO TERCERO.**- El presente Acuerdo surte sus efectos legales el día de su aprobación. -----

**ARTICULO CUARTO.**- Una vez aprobado el presente Dictamen, remítase el expediente a la Secretaria del H. Ayuntamiento para su guarda y consulta. -----

ATENTAMENTE-----

AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO -----

C. Lucio Reséndiz Hernández.- Presidente de la Comisión. -----

C. Jesús Mora Aguillón.- Secretaria de la Comisión. -----

C. Omar Romarico Reynoso González.- Vocal de la Comisión. -----

Asimismo, a continuación se transcribe la **Versión Abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón**.-----

## PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN

### I. ANTECEDENTES

#### Introducción

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón, es un instrumento jurídico-administrativo, derivado del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, que tiene por objeto el desarrollo equilibrado e integral de las actividades urbanas, industriales y agrícolas en su territorio, logrando para ello una estructura urbana que las integre, prevea y encauce su futuro crecimiento hacia las zonas más aptas para cada una de ellas, que ordene y consolide el área urbana actual y que preserve el patrimonio histórico y el medio ambiente natural, de tal manera que se creen las condiciones urbanas que contribuyan en el desarrollo de sus actividades económicas y en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

#### Bases Jurídicas

La legislación vigente determina la obligatoriedad de formular, ejecutar, evaluar y actualizar los planes y programas de desarrollo urbano. Esta fundamentación legal parte en primera instancia de las reformas adicionales a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dan base a la realización del presente instrumento. En este sentido, dentro del contexto de la planeación del desarrollo urbano para el estado de Querétaro, rigen los instrumentos siguientes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Planeación Federal; Ley General de Asentamientos Humanos; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Código Urbano para el Estado de Querétaro; Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

#### Límite de la Zona de Estudio

El municipio de Colón tiene una superficie de 807.15 km<sup>2</sup>, lo que representa el 7.1% del territorio estatal, ubicándolo en tercer lugar respecto a su tamaño, después de Cadereyta y Jalpan de Serra. Se localiza al norte 20° 56', al sur 20° 34' de latitud norte; al este 99° 56', al oeste 100° 16' de longitud oeste. Colinda al norte con el estado de Guanajuato; al sur con el municipio de Pedro Escobedo; al sureste con San Juan del Río y Tequisquiapan, al este con Ezequiel Montes y Tolimán y al oeste con el municipio de El Marqués.

### II. DIAGNÓSTICO-PRONOSTICO

#### Ámbito Regional

Con la finalidad de focalizar las acciones de gobierno y dar un impulso más equilibrado al desarrollo integral, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano divide al estado en región Centro, región Semidesierto, región Sierra Gorda y región Sur.

La Región del Semidesierto se localiza en la franja central del estado de Querétaro de Poniente a Oriente y con una extensión de 3,797.43 km<sup>2</sup>, lo que representa el 32.49 % del territorio estatal. Está conectada con la autopista México-Querétaro y con el corredor de la carretera federal 57 con destino a la frontera norte y acceso al mercado internacional, con el corredor de la carretera federal 45 con acceso internacional por Ciudad Juárez y con el corredor de la carretera federal 15 por medio del Bajío y a la frontera norte hasta Nogales y Mexicali. Comprende los municipios de Cadereyta de Montes, Colón, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán, los cuales concentran una población de 157,433 habitantes en el 2005.

Por su parte, el municipio de Colón tiene gran potencial de desarrollo económico y logístico tanto de alcance nacional como internacional, lo que permite mayor inversión, derrama económica y generación de empleo, elevando en su conjunto la competitividad del estado de Querétaro. Su importancia a nivel estatal es preponderante al ser la principal zona de producción agrícola y ganadera, destacándose además por su creciente desarrollo industrial y de servicios, que ha permitido la diversificación de las actividades productivas.

## Medio Físico Natural

### Hidrología

El estado de Querétaro forma parte de dos importantes regiones hidrológicas: RH12 Región Lerma-Santiago y RH26 Región Pánuco. La primera abarca partes considerables de Colón, sus escurrimientos superficiales equivalen a 160 millones de m<sup>3</sup>, drenan al Océano Pacífico, comprende la cuenca del río Laja, con una superficie del 29.48% del territorio municipal. La región hidrológica RH26 está constituida por el resto del estado, en Colón como corrientes principales, solamente se ubica el río del mismo nombre.

### Edafología

Se encuentra caracterizado por tener suelos predominantemente de origen volcánico, aunque existen asociaciones de suelos, el Litosol siendo el que mayor territorio ocupa (33%) se caracteriza por presentar profundidades mayores a 10 centímetros independientemente de su origen; el Phaeozem Háptico es el segundo más abundante (30%) se caracteriza por encontrarse en zonas semiáridas y de regular fertilidad; el Phaeozem Lúvico es el tercero en importancia (19.5%), Vertisol Pélico (11.4%) se caracteriza por presentar altos contenidos de arcillas y agrietamientos frecuentes. El resto de la superficie se encuentra repartida en una amplia variedad de suelos que van desde el Yermosol Háptico hasta la Rendzina, típico de las zonas de origen sedimentario.

### Geología

Muestra una diversidad de rocas debido a que su parte norte pertenece a la Mesa Central y al Eje Volcánico Transversal en su parte sur, se tienen principalmente rocas de origen volcánico concentrándose en la porción norte, lo que podría considerarse como la estructura volcánica de El Zamorano, las rocas de mayor presencia son la asociación de Riollitas y Tobas de tipo ácido extendiéndose por más de 98 km<sup>2</sup>. La roca ígnea Riollita cubre poco más de 18 km<sup>2</sup>, constituyéndose la segunda en importancia de acuerdo a la superficie municipal que cubre, en tercer lugar se encuentra el suelo de tipo aluvial, se puede encontrar en 14.3 km<sup>2</sup>. La Andesita se extiende por más de 10 km<sup>2</sup> y se localiza al centro-este del municipio. El resto de la composición geológica se representa por rocas de tipo Basalto y Brecha volcánica, además de suelos como Arenisca.

### Aptitud Territorial

Con la finalidad de poder identificar cuáles son las áreas aptas o con mayor potencialidad para el desarrollo urbano, se clasificó en cuatro grandes usos: para uso minero (0.08%), para uso agropecuario (18.1%), para uso turístico, forestal y conservación (11.3%), para industria y asentamientos humanos (6.6%).

**Análisis de Cambios de Uso de Suelo.** El municipio de Colón presenta diferentes tipos de categorías de usos del suelo, siendo el matorral xerófilo el más representativo en 1976, 1994 y 2000, resultado del clima y la topografía de la zona, en segundo lugar se encuentra la agricultura de temporal y en tercer lugar las áreas con pastizal inducido.

Para tener un mejor conocimiento de la dinámica de los cambios de uso en el período 1976-2000, se calcularon las tasas de cambio, siendo la mayor, el bosque de coníferas y latifoliadas ubicándose en la zona más alta de El Zamorano. Los otros usos que han aumentado son la agricultura de riego y humedad y, los pastizales inducidos y cultivados. Para el período 1976-1994, la mayor dinámica de crecimiento la presenta el bosque de coníferas y latifoliadas, cabe señalar que las tasas de crecimiento son bajas, por lo que se puede inferir que no se han implementado campañas de reforestación. Para el período 1994-2000 la mayor parte de las tasas de crecimiento presentaron una tendencia negativa, en seis años se ha incrementado la pérdida de cobertura vegetal. El uso que mayor tasa de cambio positivo presentó fue el pastizal inducido y cultivado.

## Medio Físico Transformado

### Subregionalización

La división político-administrativa del municipio de Colón, se conforma por la Cabecera Municipal y las delegaciones de Ajuchitlán, Esperanza, Ejido Patria y Peña Colorada. Las cuales se agrupan por subregiones, tomando criterios tanto de aspectos territoriales como socioeconómicos. La subregión Galeras concentra un total de 33 localidades con una población de 17,441 habitantes que corresponden a la delegación Esperanza; la subregión Colón es la de mayor extensión territorial y población con 31,275 habitantes, en esta se localiza la cabecera municipal así como las delegaciones de Ajuchitlán y Peña Colorada; la subregión El Zamorano concentra una población de 2,909 habitantes en esta se ubica la delegación Ejido Patria.

### Desarrollo industrial

El municipio de Colón concentra un total de 387 unidades económicas, lo que representa el 0.91% del total estatal, su principal rama de actividad es el comercio al por menor, que concentra 245 unidades económicas (63.30%) del total municipal, seguido de la industria manufacturera que concentra un total de 35 unidades económicas (9.04%) del total. Es de observarse que aunque la industria manufacturera representa un menor porcentaje que el comercio al por menor, a nivel municipal ocupa mayor número de personal con un 34.7%, lo que en el comercio al por menor asciende al 28.4%. Situación similar ocurre con el valor agregado en donde la industria manufacturera representa el 13.17% y el comercio al por menor el 10.36% del total municipal.

### Tenencia de la Tierra

De conformidad con el Registro Agrario Nacional, el municipio de Colón esta conformado por 40 ejidos asentados en 51,035 hectáreas, los que representan 63.23% de la superficie total municipal. El 36.77% restante es de propiedad privada con 29,679 hectáreas que incluye las áreas urbanas del municipio.

### **Vialidad**

La red carretera comprende un total de 356 kilómetros, de los cuales, 100 kilómetros son carreteras pavimentadas, más de 250 kilómetros son caminos de empedrado, terracería o revestidos. Más de 150 kilómetros de caminos rurales revestidos y/o empedrados, que desempeñan un importante papel, principalmente en las zonas semidesérticas, que constituyen las vías de acceso que ligan a las comunidades pequeñas por medio de carreteras troncales y secundarias

### **Infraestructura**

*Agua Potable.* La Comisión Estatal de Aguas administra 22 sistemas de agua potable, los cuales abastecen a un total de 52 localidades del municipio de Colón, 5 localidades de Ezequiel Montes y 2 localidades de El Marqués, beneficiando a un total de 44,531 habitantes, lo que representa el 86.25% del total de la población municipal. Existen 10,070 tomas de agua, de las cuales 9,763 son domésticas e hidrantes, abasteciéndose a través de 24 pozos profundos, 12 rebombes y 1 manantial.

*Drenaje.* La cobertura del servicio es de 6,878 viviendas que equivale al 69.76% del total de viviendas particulares habitadas en el municipio, concentrándose principalmente en la delegación Esperanza, delegación Ajuchitlán y la Cabecera Municipal.

*Saneamiento.* No dispone de infraestructura para el saneamiento y el tratamiento de las aguas residuales urbanas, las empresas establecidas en el municipio cuentan con sus respectivas plantas de tratamiento y cumplen con la normatividad ecológica. Dispone de un Relleno Sanitario Privado con una capacidad diaria de manejo de 158.16 toneladas, aproximadamente. El Ayuntamiento tiene firmado un convenio en el cual la empresa se compromete a recibir toda la basura generada por las localidades del municipio, que corresponden aproximadamente a un 30% del total, sin costo alguno, el 70% restante corresponde a diversas empresas que tienen celebrados convenios con dicho relleno.

*Energía Eléctrica.* La cobertura de energía eléctrica asciende a 9,539 viviendas lo que representa el 96.75% del total de viviendas.

### **Vivienda**

Para el año 2005 se registró un total de 9,859 viviendas particulares habitadas, con un promedio de ocupación de 5.2 habitantes por vivienda, superior al promedio estatal que es de 4.4. La delegación Esperanza es la que concentra los porcentajes más altos de disponibilidad de servicios, por debajo de ésta se ubica la delegación de Ajuchitlán y la Cabecera Municipal con porcentajes mayores al 70%. Por otra parte, las delegaciones de Ejido Patria y Peña Colorada presentan los menores porcentajes sobre todo en cuestión de drenaje.

### **Equipamiento Urbano**

Se puede apreciar que aunque las cuatro delegaciones presentan una cobertura aceptable de equipamiento, este se concentra principalmente en la cabecera municipal, tal es el caso del equipamiento educativo, cultural, de salud, de administración pública y servicios urbanos, comercio y abasto.

### **Sistema de Ciudades**

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano, establece un sistema urbano estatal el cual clasifica a las localidades por rangos de acuerdo a su población, vías de comunicación, equipamiento y servicios, con la finalidad de que permita establecer a futuro políticas y acciones de gobierno acorde con el grado de complejidad.

La localidad de Colón se ubica en el rango 7 con una población de 6,473 habitantes, depende directamente de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro, asimismo abastece a Ajuchitlán ubicada en el rango 8 y a las localidades de Ejido Patria, El Fuenteño, Esperanza, Peña Colorada y La Peñuela, ubicadas en el rango 9. También en el rango 7 se ubica Galeras, conjuntamente con Navajas del municipio de El Marqués, en la zona del Aeropuerto.

### **Patrimonio histórico-arqueológico**

De acuerdo con el Catálogo de Monumentos Históricos del Estado de Querétaro realizado en el 2003, las localidades que cuentan con monumentos históricos catalogados representan el 8% del total municipal dividiéndose conforme a su uso original. Consta de 69 monumentos catalogados.

### **Riesgos y Vulnerabilidad**

*Riesgo por erosión.* Se presenta en más de 320 km<sup>2</sup> anualmente se erosionan de cero a 10 toneladas por hectárea, principalmente del centro al sur del área municipal, el segundo rango se ubica en el nacimiento de las planicies o pie de monte, al centro, este, oeste y norte del municipio, perdiéndose cada año entre 10 y 50 toneladas de suelo por hectárea, el tercer rango va de las 50 hasta 200 toneladas por hectárea al año, se localiza en las partes intermedias de las elevaciones en el centro y norte del territorio. El rango más crítico por perder más de 500 toneladas de suelo, se localiza principalmente en la estructura volcánica de El Zamorano.

*Riesgo de origen físico-químico.* En la parte oeste de la cabecera municipal, se ubican bancos de sillar que actualmente ya no son explotados por lo que representan un riesgo para la contaminación de los mantos freáticos.

*Riesgos viales.* En la carretera estatal número 100, se consideran como zonas potenciales de riesgo los cruceros de Chichimequillas, Galeras, Esperanza y El Blanco, así como los entronques con Ajuchitlán y con la carretera estatal número 130.



### Contaminación

La calidad del agua que se descarga en el río Colón está fuera de la norma, por lo que su influencia se extiende fuera de la cabecera, como es el caso de la presa Colón que comienza a presentar problemas de contaminación, afectando a la actividad piscícola. En la localidad El Blanco, se encuentra un tiradero de basura a cielo abierto, actualmente genera la emisión de contaminantes a la atmósfera por la quema de basura, ocasionada por los propios habitantes del lugar. Sobre la carretera Estatal N° 130 a Ezequiel Montes se almacena estiércol al aire libre para su venta, se considera una fuente de contaminación debido a la volatilidad del estiércol en los meses de mayor viento, además de dejar emisiones en la atmósfera por malos olores. El Rastro "Pollo Qro", ubicado en la carretera estatal N° 100, cercano a las localidades de la Peñuela, Esperanza, y Panales desprende olores penetrantes, debido a la incineración de los desechos y las plumas del pollo.

### Aspectos Socioeconómicos

#### Dinámica Poblacional

El municipio de Colón tenía para 1990 una población total de 36,960 habitantes, la cual aumentó para 1995 a 43,443. Para 2005 tenía un total de 51,625 habitantes. A nivel delegación, es destacable la importancia de la Esperanza, la cual concentra la mayor parte de la población (33.78%), aún por encima de la cabecera municipal (27.51%). La Cabecera Municipal ocupa el segundo lugar en importancia dentro del municipio, ya que en ella se encuentran, además de Colón, las localidades de El Zamorano y La Carbonera que tienen más de 1,000 habitantes. En tercer lugar se ubica la delegación de Ajuchitlán, la cual comprende localidades como El Gallo, Urecho y Santa Rosa de Lima, que tienen más de 1,500 habitantes.

Las delegaciones con menor concentración de población son Peña Colorada y Ejido Patria, esta última comprende la parte más alta del municipio, que es menos accesible por la topografía accidentada y las localidades que la componen, son en su mayoría, menores a 900 habitantes.

Referente a la distribución de la población, en el año 2005 concentra un total de 122 localidades, que si se compara con las existentes en el año 2000, han disminuido a razón de 5 debido a los flujos de expulsión de población. El tamaño de localidad predominante para 1990 era de 1-99, manteniéndose con una población menor al 3%. Sin embargo el número de localidades de 100-499 se ha mantenido en el orden de 30 en los años analizados, concentrando una población inferior a 15%.

De acuerdo con la información que proporciona el Consejo Nacional de Población por municipio, Colón presenta un índice de marginación medio (-0.09570), lo cual lo sitúa en el número 8 de los 18 municipios que integran el estado de Querétaro.

#### Población Económicamente Activa

El municipio de Colón cuenta con un total de 14,069 habitantes económicamente activos, que en términos relativos significa el 45.16%, por lo que la mayor parte de su población (54.40%) es inactiva. Estas proporciones se deben a que existen altos porcentajes de población menores de 10 años de edad, lo cual aunado a la población de la tercera edad, crea una relación de dependencia alta. En cuanto a las delegaciones que integran el municipio, destaca Ejido Patria con la mayor cantidad de población económicamente activa (63.86%), en segundo lugar se ubica Peña Colorada y La Esperanza. Cabe destacar que la Cabecera municipal, tiene la menor proporción de población económicamente activa (49.81%). En cuanto a la proporción de población ocupada, el municipio tiene proporciones por encima de 99%, presentando las delegaciones la misma proporción.

#### Principales Actividades Económicas

La población ocupada por sector de actividad en su mayoría se emplea en el secundario (39.23%), posteriormente el terciario (31.46%) y por último el primario (26.22%) esto se debe a la presencia de la industria ubicada sobre las carreteras 100 y 200, lo cual se verá reforzado con la presencia del Aeropuerto Internacional de Querétaro, que fomentará las actividades del sector secundario y terciario. Respecto al sector primario existen importantes áreas agrícolas y ganaderas que contribuyen a la economía del municipio, por lo que es propicio combinarlas con la industria para su procesamiento y obtener productos terminados.

#### Niveles de Ingreso

La distribución de los salarios en el municipio se concentra en el rango de 1 a 2 veces el salario mínimo mensual (vsmm), por lo que la productividad del sector secundario no se ve reeditado en sueldos para los trabajadores, aunque cabe mencionar que la proporción de población que no recibe ingresos es menor a 10%. En segundo lugar se ubica el rango de más de 2 y hasta 5 vsmm, y el rango de ingresos más alto –más de 5 vsmm- concentra menor población con el 2.76%.

#### Tendencias de Crecimiento

Para poder analizar las tendencias de crecimiento se plantearon tres periodos: 2009 corto plazo, 2015 mediano plazo y 2025 largo plazo. De tal manera que se estudiaron 4 posibles escenarios, el tendencial de INEGI arroja que la población llegará al año 2025 a 75,962 habitantes con una tasa de crecimiento de 1.95, por su parte CONAPO prevé una población de 68,070 habitantes con una tasa de crecimiento de 1.39 para el mismo año. Por otro lado, si se aplican las políticas adecuadas para el desarrollo integral del municipio, se contemplan los escenarios de crecimiento de impulso moderado y el de fuerte impulso. Para el escenario de impulso moderado se propone una tasa de crecimiento de 2.0, alcanzando un total de 76,711 pobladores para el año 2025. Para el escenario de fuerte impulso se propone una tasa de crecimiento de 3.5, alcanzando una población total de 102,722 habitantes para el mismo año. En virtud de que políticas de desarrollo para el municipio de Colón proponen el impulso de las actividades industriales y agroindustriales se considera viable adoptar el Escenario de Crecimiento de Fuerte Impulso.

### III. **NORMATIVO**

#### **Visión para el Municipio de Colón**

Colón es un municipio de oportunidades para todos sus habitantes, la parte alta se ha convertido en una reserva ecológica, brindado un espacio para la práctica de deportes extremos con buenos accesos viales, por lo que existe gran afluencia de turistas y se genera mayor ingreso económico para sus comunidades, disminuyendo así el alto grado de marginación. En la parte media existe un corredor agroindustrial donde a pesar de ser una zona árida, la tecnología ha permitido establecer invernaderos de plantas de ornato las cuales son exportadas. La parte del plan, es decir la zona agrícola, es la principal fuente de abastecimiento de forrajes y granos. La Cabecera Municipal, es un destino turístico muy importante y cuenta con infraestructura hotelera y gastronómica de acuerdo al prototipo que plantea un pueblo típico. Existen grandes vialidades que interconectan al Municipio, por lo que sus habitantes tienen la oportunidad de ofertar sus productos al mercado.

#### **Dosificación de Desarrollo Urbano**

La dosificación propone para aquellas localidades mayores a 200 habitantes que concentran cierto nivel de equipamiento y servicios además de ubicarse sobre las vialidades principales del municipio. De tal manera, que para estimar la dosificación de los componentes de desarrollo urbano en Colón, considera el escenario adoptado de Fuerte Impulso, en el que los crecimientos de la población se incrementan, apoyados por las acciones institucionales y del sector privado, como el establecimiento del Polo de Desarrollo Integral Navajas-Galeras, el Corredor Agroindustrial sobre la carretera estatal número 100,130 y 200, las actividades que actualmente está generando el Aeropuerto Internacional de Querétaro y por último la consolidación de las comunidades incluidas en el Sistema Municipal de Localidades.

**Suelo.** La demanda para el 2025 de las localidades estudiadas es de un total de 1,049.39 hectáreas, de las cuales actualmente se cuenta con 850.12 hectáreas, por lo que se requiere proponer 199.26 hectáreas de suelo para su incorporación a los usos urbanos.

**Agua Potable.** Los requerimientos se estimaron considerando una dotación de 125 litros por segundo, establecida por la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro para zonas rurales. De esta manera, los requerimientos para el corto plazo serán de 71.42 lts/seg, en tanto que al mediano plazo se demandarán 88.18 lts/seg y al largo plazo serán 122.21 lts/seg a nivel municipal.

**Aguas residuales.** Se estimó considerando el 80% de la dotación de agua, lo anterior significa que los organismos operadores deberán estar preparados para conducir y tratar al menos 97.76 l/seg/día en el largo plazo correspondientes a la generación de aguas residuales de todo el municipio.

**Energía Eléctrica.** Las normas de dotación empleadas para estimar la demanda de energía establecen para zona rural 1.0 kva/vivienda y para zona urbana 3.0 kva/vivienda. De tal manera que, las demandas para las áreas urbanas crecerán en proporción directa al incremento poblacional, pasando de 31,110 kva en la actualidad a casi 63,069 kva en el año 2025 lo que representa un incremento del orden de los 31,959 kva en ese período.

**Residuos Sólidos.** Se consideró que el promedio de producción actual para la generación de residuos sólidos es de 0.69 kg/día/habitante. Para el corto plazo se generarían 12,433 toneladas anuales ascendiendo a casi 15,345 toneladas en el año 2015 y a más de 21,200 toneladas para el año 2025. De tal manera que el municipio deberá enfocarse en la elaboración de programas de concientización ciudadana para el manejo de residuos sólidos, así como la construcción de rellenos sanitarios dentro de su territorio, para evitar la generación de tiraderos de basura a cielo abierto.

**Vivienda.** De conformidad con el escenario de fuerte impulso, el cual propone una tasa de crecimiento promedio anual de 3.5, se requerirán un total de 8,287 nuevas viviendas. Siendo la localidad de Ajuchitlán y la Cabecera Municipal las que mayor necesidad de vivienda presenten.

### IV. **ESTRATEGICO**

El municipio de Colón desempeña la mayor actividad agrícola en la región Semidesierto, debido a sus condiciones socioeconómicas, geográficas y del medio ambiente, requiere de políticas de impulso al desarrollo económico, basado en la instalación de industrias y manufacturas y de programas de apoyo para el campo. Al igual que políticas de consolidación en zonas urbanas aplicando normas de redensificación para el aprovechamiento del suelo urbano. Debido a la construcción del Aeropuerto Internacional de Querétaro, se requiere implementar políticas de control en su entorno para normar los usos de suelo y seguir respetando las áreas aptas para la actividad agrícola y ganadera importantes para el municipio y la región. Proponiéndose políticas de conservación, consolidación, crecimiento, mejoramiento para las delegaciones municipales.

#### **Estrategia General**

Debido a la ubicación geográfica del municipio de Colón y a su gran potencial para el desarrollo económico y social, se propone como uno de los municipios con mayor factibilidad para el desarrollo, ubicándolo como uno de los centros urbanos más importantes del estado Querétaro. Por un lado, se retoma lo planteado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano a través de la creación del Polo de Desarrollo Integral, el cual complemente las actividades propias del aeropuerto y los ejes de infraestructura, así como mejore el marco regulativo, la creación del Corredor Agroindustrial (Galeras-Ezequiel Montes, Galerías-Tequisquiapan), el cual vincule los sectores agrícola e industrial, con la finalidad de desconcentrar las actividades económicas de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro. Por otro lado, se propone un Sistema Municipal de Localidades, el cual logre una distribución espacial más equilibrada con una inversión pública balanceada, conduzca el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, desincentivando el crecimiento descontrolado, preservando las zonas de recarga de acuíferos, los ecosistemas naturales, las tierras de producción y usos agropecuarios. Se divide en:

### Estrategia Urbana en función del Ordenamiento Ecológico

Para lograr un desarrollo sustentable de los diferentes usos y actividades que se realizan dentro del municipio, es necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno a modo que se identifique la vocación y potencial productivo. Se propone la elaboración del Ordenamiento Ecológico Municipal enfocando la protección de la naturaleza y la biodiversidad hacia la conservación de los ecosistemas, las especies y los paisajes. Para la protección del medio ambiente, se plantea la construcción de cuatro plantas de tratamiento de aguas residuales para las delegaciones de Ajuchitlán, Ejido Patria, Esperanza y Peña Colorada así como el saneamiento del Río Colón y los cuerpos de agua ubicados en el municipio. En este sentido, se impartirán programas de capacitación en lo concerniente al ahorro de energía y la separación de basura.

### Estrategia Urbana en función del Desarrollo Económico

El municipio de Colón presenta una gran capacidad de atracción de inversión de capital, ya que en él se están generando las condiciones óptimas para alojar nuevas industrias que diversifiquen su base económica. En este sentido, se retoma el planteamiento hecho en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, sobre el establecimiento del Polo de Desarrollo Integral Navajas-Galeras y la consolidación del Corredor Agroindustrial. Por otro lado, se propone el impulso de la actividad agrícola intensiva así como el impulso al sector turístico como otra alternativa de desarrollo económico, para las comunidades cercanas a las zonas con potencial turístico.

### Estrategia Urbana en función del Desarrollo Social

Tomará como base el impulso al Sistema Municipal de Localidades mediante el cual se propicie el acceso al equipamiento y servicios públicos básicos, especialmente para aquellas comunidades que fungen como concentradoras. Asimismo, se propone la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano así como la creación del Consejo de Participación Ciudadana, en los cuales se tenga la participación del sector gobierno (municipio y delegaciones) y la sociedad civil.

### Estrategia Urbana en función del Desarrollo Urbano

#### *Sistema Municipal de Localidades*

Para su definición se tomó como base la jerarquización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, el cual tiene como finalidad propiciar una distribución equilibrada de la población, cobertura de servicios y actividades económicas, así como sentar las bases para el crecimiento ordenado de las localidades en su conjunto. Basado en criterios de índole espacial, demográficos, de potencialidad, de usos y costumbres de la población, así como de los niveles de equipamiento y servicios.

El Sistema se conforma por 28 localidades, dentro de las cuales destacan las 4 cabeceras delegacionales y las futuras conurbaciones de las localidades Galeras (municipio Colón)-Navajas (municipio El Marqués) y la localidad de Ajuchitlán con la Cabecera Municipal de Colón.

Dentro del rango 7 -en el cual se incluyen las localidades mayores de 2,500 habitantes-, se conserva la conurbación propuesta de Navajas-Galeras y se propone la futura conurbación de la cabecera municipal de Colón con la localidad de Ajuchitlán, los cuales conformarán los dos núcleos urbanos más importantes del municipio, abasteciendo a las localidades de rango 9 y 10. El rango 9 está conformado por las cabeceras delegacionales de Ejido Patria, Peña Colorada, la Esperanza y la localidad de San José La Peñuela, que contienen equipamiento básico, localización y vías de comunicación que las colocan como punto estratégico para la instalación de equipamiento de nivel básico sirviendo de abastecedores de una microregión. Dentro del rango 10 se ubican aquellas localidades mayores a 250 habitantes.

#### *Sistema de Enlaces*

Se propone la ampliación y construcción de las vías de comunicación de interés municipal, regional y estatal con el interés de favorecer las oportunidades de empleo y desarrollo económico en el territorio colonense. De igual forma se propone la construcción de puentes vehiculares así como el mejoramiento de entronques sobre la carretera 100.

#### *Definición de Áreas*

**Áreas Urbanas.** Aquellas que se utilizan por los habitantes de los centros de población para el desarrollo cotidiano de sus actividades y que son aceptadas como tales por las autoridades municipales en la materia.

**Áreas Urbanizables.** Aquellas que de acuerdo a los estudios técnicos realizados son consideradas apropiadas para la expansión de los centros de población.

**Áreas No Urbanizables.** Aquellas que por sus características físico-naturales deberán dedicarse a la conservación, en estos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizarán aquellas construcciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social y de carácter colectivo y de uso común.

#### Áreas

Zona	Superficie (ha)	Participación respecto al Municipio
Área Urbana	2,403.83	2.98
Área Urbanizable	1,281.72	1.59
Área No Urbanizable	64,133.74	79.46
Área Normativa de otros Planes de Desarrollo Urbano	12,895.98	15.98
<b>Total</b>	<b>80,715.27</b>	<b>100.00</b>

Fuente: SDUOP. 2007.

El municipio de Colón a nivel de zonificación primaria contará con los usos de suelo que a continuación se describen:

## Zonificación Primaria

Clave	Zona	Superficie (Ha)	Porcentaje de Participación
H	Habitacional	1,606.66	2.37
I	Industrial	1,893.04	2.79
F	Forestal	2,273.50	3.35
PE	Protección Ecológica	8,031.18	11.84
CA	Cuerpos de Agua	144.7	0.21
AE	Actividades Extractivas	156.22	0.23
TE	Turístico Ecológico	272.03	0.40
A	Agropecuario	53,126.85	78.34
PP	Preservación Pasiva	251.59	0.37
ER	Equipamiento Regional	63.52	0.09
<b>Total</b>		<b>67,819.29</b>	<b>100.00</b>

Fuente: SDUOP.2007.

La superficie faltante para alcanzar la totalidad del municipio (12,895.98 hectáreas) no se incluyó ya que pertenece a las áreas normativas de los instrumentos de planeación aplicables dentro del municipio.

*Imagen Urbana y Patrimonio Cultural*

Se propone elaborar programas de rescate de imagen urbana, mejoramiento de las edificaciones y restauración de los sitios y monumentos históricos y la conservación del patrimonio cultural.

*Infraestructura*

Se propone que las localidades de Ajuchitlán, Ejido Patria, La Esperanza y Peña Colorada, las cuales fungen como cabeceras delegacionales, dispongan de un Relleno Sanitario y de Plantas Tratadoras para aguas residuales, para dar atención a las localidades que las integran. Asimismo, se propone que a la par se intensifique el Programa de Separación de Basura. Se propone la ampliación de la red de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

*Etapas de Desarrollo*

La estrategia del proceso de ocupación del territorio se propone para los tres horizontes de planeación, corto plazo 2007-2009, mediano plazo 2010-2015, largo plazo 2016-2025. Dentro de las acciones más importantes se tiene contemplado la consolidación de todas las áreas urbanas y urbanizables del municipio, la consolidación de las actividades generadas sobre el Corredor Agroindustrial ubicado sobre carreteras estatales número 100, 130 y 200, el Polo de Desarrollo Integral así como todas las actividades generadas por el Aeropuerto Internacional de Querétaro. El decreto del Área Natural Protegida "Cerro El Zamorano" y su habilitación como zona ecoturística.

Respecto a las vialidades se propone la ampliación a cuatro carriles de la carretera estatal número 100, la carretera estatal número 110 en su entronque con la carretera 100 hasta la cabecera municipal de Colón. La modernización de la vialidad que parte de la cabecera municipal hasta la localidad de El Fuenteño, la vialidad que parte de la carretera número 100, con dirección a la localidad de La Esperanza-Peña Colorada-Cabecera Municipal así como circuitos viales y caminos rurales.

Las superficies de cada una de las tres etapas de acuerdo a la población esperada para las principales localidades del Sistema Municipal de Localidades, se describen en la siguiente tabla:

## Etapas

Localidad	Corto Plazo 2007-2009			Mediano Plazo 2010-2015			Largo Plazo 2016-2025		
	Población (hab)	Requerimiento (Ha)	Superficie (Ha)	Población (hab)	Requerimiento (Ha)	Superficie (Ha)	Población (hab)	Requerimiento (Ha)	Superficie (Ha)
Tierra Dura	249	0.600	17.472	308	1.208	18.680	435	2.537	21.25
Peña Colorada	476	1.207	24.932	586	2.205	27.137	827	4.830	31.98
Santa Rosa Finca	946	2.414	25.863	1,163	4.341	30.204	1,641	9.610	39.80
Ejido Patria	1,008	2.605	45.229	1,239	4.625	49.854	1,748	5.102	54.91
Los Benitos	1,140	1.456	27.915	1,401	2.615	30.530	1,977	5.757	36.31
La Carbonera	1,258	1.608	40.251	1,546	2.900	43.151	2,182	6.343	49.50
San Martín	1,400	1.804	28.191	1,721	3.212	31.403	2,429	3.507	34.93
Purísima de Cubos	1,474	1.902	36.762	1,812	3.400	40.162	2,556	3.721	43.85
Santa Rosa de Lima	1,748	2.238	34.725	2,149	4.009	38.735	3,031	8.820	47.63
El Gallo	1,749	2.240	77.439	2,150	4.063	81.502	3,033	8.859	90.32
Urecho	1,911	2.448	42.348	2,349	4.450	46.798	3,314	9.650	56.43
El Zamorano	2,063	2.669	86.278	2,537	4.791	91.069	3,579	10.406	101.43
Esperanza	2,623	1.739	99.030	3,467	4.216	103.246	5,010	7.718	110.98
El Blanco	3,073	2.021	109.154	3,778	3.524	112.678	5,330	7.758	120.43
Ajuchitlán	5,551	3.603	185.092	6,827	6.401	191.493	10,458	18.130	209.65
<b>Total</b>	<b>26,668</b>	<b>30.555</b>	<b>880.682</b>	<b>33,032</b>	<b>55.960</b>	<b>936.642</b>	<b>47,548</b>	<b>112.748</b>	<b>1049.390</b>

Fuente: SDUOP. 2007.

**Estrategia administrativa y de desarrollo económico de la zona normativa**

Para eficientar, operar y dar seguimiento al Programa de desarrollo urbano se proponen las siguientes líneas estratégicas:

*Gestión administrativa.* Dar conocimiento al personal sobre la normatividad, de los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano que involucran al municipio y crear los mecanismos de evaluación y seguimiento para verificar el cumplimiento de los objetivos del programa.

*Recursos económicos.* Se propone incrementar el cobro de impuestos por el otorgamiento de permisos de construcción y fraccionamiento de predios. *Participación ciudadana.* Se propone crear los mecanismos adecuados para la instalación de Consejos de Participación Ciudadana donde se informe la importancia de poseer un instrumento de planeación.

**Estrategia de desarrollo urbano con los diferentes sectores**

En materia de educación se propone el mejoramiento del perfil profesional de los docentes de todos los niveles educativos y se ampliará la cobertura en todos los niveles educativos. En el sector salud se plantea la integración del Comité Municipal de Salud además de gestionar el apoyo para disponer de una ambulancia por cada delegación municipal e implementación de programas para prevención de adicciones y de protección a la sociedad por riesgos sanitarios, que aquejan a la sociedad de Colón.

Por lo que respecta al rubro de cultura se trabajará en conjunto con el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes en lo referente al fomento de formación y expresión artística, así como la extensión de los bienes y servicios culturales a las cabeceras delegacionales.

**V. NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL**

El presente instrumento plantea la aplicación de programas integrales de desarrollo para disminuir las desigualdades sociales, promoviendo el ejercicio de los derechos sociales, mejorando la calidad de los servicios, ampliando su cobertura, estableciendo la gratuidad y la atención a todas las personas.

Programa Urbano	Acción	Responsable
Planeación	Actualización del P.D.U.C.P de Colón	SDUOP / Municipio
	Programa de Protección de Zonas Agrícolas	SEDEA / Municipio
	Plan Maestro del Río Colón	SDUOP / Municipio
	Programa de Regularización de Asentamientos No Formales	CORETT / Municipio
Suelo	Adquisición de Suelo para Reserva Territorial	Estado / Municipio
Vivienda	Construcción de vivienda para atender el déficit actual y demanda	Estado / Municipio
Infraestructura	Introducción de redes de agua potable para atender déficit actual y demanda	Desarrollo Urbano Municipal
	Introducción de redes de drenaje para atender déficit actual y demanda	CEA / Municipio
	Introducción de redes de energía eléctrica para atender déficit actual y demanda	Desarrollo Urbano Municipal
	Construcción de Plantas de Tratamiento	CEA/ Municipio
Vialidad	Ampliación de Carretera Estatal 100. Tramo Galeras -límite con Ezequiel Montes	Federación / Estado / Municipio
	Ampliación de Carretera Estatal 130. Tramo Entronque con carretera 100- límite con Ezequiel Montes	Federación / Estado / Municipio
	Ampliación de Carretera Estatal 110. Carretera Estatal 100-Cabecera Municipal	Federación / Estado / Municipio
	Ampliación de Camino México Lindo-Entronque Carretera Estatal 200	Municipio
	Construcción de Camino La Pila-Peña Colorada	Municipio
	Construcción de Libramiento	Municipio
	Modernización de Camino de la Cabecera Municipal-El Zamorano-La Carbonera-El Saucillo-Presa de Rayas	Estado / Municipio
	Modernización de Camino de la Cabecera Municipal-La Pila-Puerta de Enmedio-Vista Hermosa-El Lobo	Municipio
	Modernización de Camino de La Esperanza-Yerbabuena-San José Navajas	Municipio
	Modernización de Camino de acceso a la Comunidad El Blanco	Municipio
	Modernización de Camino de acceso a la comunidad de Nogales	Municipio
	Modernización de Camino de la Localidad Nogales-La Zorra	Municipio
		Modernización de Camino La Carbonera-Puerto del Coyote-Ejido Patria-El Fuentefío-El Ciguero-San José Iturbide
Modernización de Camino a la comunidad El Potrero		Municipio
Modernización de Camino a la comunidad Juanita Godoy de Feregrino		Municipio
Modernización de Camino de acceso a Santa María de Guadalupe		Municipio
Modernización de Camino Santa Rosa Finca-Entronque Carretera estatal 100		Estado / Municipio
Modernización de Camino de acceso a la comunidad de Urecho		Municipio
Transporte Equipamiento Urbano	Modernización de Camino a Santa Rosa de Lima-Límite municipio de Ezequiel Montes	Municipio
	Modernización de Camino a Santa Rosa Finca-Límite municipio de Ezequiel Montes	Municipio
	Modernización de Camino México Lindo-San Francisco-Ejido Purísima de Cubos	Municipio
	Modernización de Camino de acceso a La Ponderosa-Entronque Carretera estatal 200	Municipio
	Modernización de Camino a la comunidad El Lindero	Municipio
	Modernización de Construcción de Puentes Vehiculares sobre carretera estatal 100	Estado / Municipio
	Mejoramiento de Entronques sobre carretera estatal 100	Estado / Municipio
	Señalética de Calles	Municipio
	Ampliación y Regulación del servicio de transporte	Municipio / Iniciativa Privada
	Construcción de Relleno Sanitario	PROFEPA / SEDESU

<b>Riesgos y Vulnerabilidad Medio Ambiente</b>	Construcción de Central de Bomberos	Municipio
	Adquisición de Autobomba	Estado / Municipio
	Construcción de Hospital General	Federación / Estado / Municipio
	Mercado Público	Municipio / Inversión Privada
	Agencia de Correos	Municipio
	Secundaria General	Estado / Municipio
	Preparatoria General	Estado / Municipio
	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario	Estado / Municipio
	Biblioteca Pública	Municipio
	Parque Urbano	Estado / Municipio
	Centro Deportivo	Estado / Municipio
	Gimnasio Deportivo	Estado / Municipio
	Atlas de Riesgos	SEDESU / Municipio
	Conservación del entorno natural del río Colón	SEDESU
	Decreto del Área Natural Protegida "Cerro El Zamorano"	SEDESU
	Elaboración del Ordenamiento Ecológico Municipal	SEDESU
	Programa de Ahorro de Energía	CFE
	Saneamiento de los Cuerpos de Agua	SEDESU
	Programa de Separación de Basura	SEDESU
	Programa de reforestación en las áreas de bancos de sillar	SEDESU
	Programa para recuperación de suelo	SEDESU / Municipio
	Declaratoria de la Zona de Conservación	Estado / Municipio
	Reglamento de la Zona de Conservación	Estado / Municipio
	Convenio para la vigilancia y protección del Patrimonio Cultural Edificado	Estado / Municipio
	Mejoramiento de Imagen Urbana en la Zona de Conservación	Municipio
Regulación de Imagen Urbana Plaza Principal	Municipio	
Regulación de Imagen Urbana en localidades	Municipio	
Mejoramiento y conservación de la vivienda tradicional-vernácula	Estado / Municipio	
Mejoramiento del Manantial	Estado / Municipio	
Mantenimiento de panteones	Estado / Municipio	
Restauración Capilla San Antoñito	Estado / Municipio	
Rescate del Atrio. Parroquia de San Francisco de Asís	Estado / Municipio	
Recuperación del conjunto arquitectónico Fabrica de Aguardiente	Estado / Municipio	
<b>Medio Ambiente Imagen urbana y Patrimonio Cultural</b>	Monitoreo del Estado de Conservación del Patrimonio Cultural Edificado	Estado / Municipio
	Actualización del Catálogo de Monumentos Históricos	Estado / Municipio
	Rescate del uso de materiales y sistemas constructivos tradicionales	Estado / Municipio
	Investigación y Rescate de Sitios Arqueológicos	Federación / Estado / Municipio
	Programas de asistencia, capacitación y supervisión	SDUOP / Municipio
	Capacitación técnica para el mantenimiento de monumentos	Municipio
	Capacitación técnica para servicios turísticos	Estado / Municipio
Fomento de Turismo Cultural. Haciendas	Estado / Municipio	
<b>Participación Social</b>	Instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano	SDUOP / Municipio
	Creación de Consejos de Participación Ciudadana	SDUOP / Municipio
	Capacitación y actualización para profesores	Estado / Municipio
	Integración del Comité de Salud	Estado / Municipio
<b>Administración</b>	Programa de prevención de adicciones	Estado / Municipio
	Fomento a los programas de desarrollo cultural	Estado / Municipio
	Creación de mecanismos de evaluación de avances del PMDU	SDUOP
	Programa de Mejoramiento de recaudación de impuestos	SDUOP / Municipio
	Capacitación del área de desarrollo urbano y obras públicas	SDUOP
	Estudio Integral del Corredor Agroindustrial	MUNICIPIO / SEDEA
	Plan Maestro para el Polo de Desarrollo Integral	SEDESU
	Programa de Empleo Productivo	SEDESU / SEDEA / Municipio
	Construcción de Cabañas	SECTUR / Municipio
	Construcción de Hotel	Iniciativa Privada / Municipio
Programa de financiamiento y capacitación para la agroindustria	SEDESU / SEDEA	
<b>Desarrollo Económico</b>	Programa de actividades ecoturísticas para las presas La Soledad y Colón	SECTUR / Municipio

Fuente: SDUOP.2007.

## VI. NIVEL INSTRUMENTAL

La instrumentación constituye uno de sus elementos básicos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas y su operatividad en términos sociales y financieros, permitiendo la detección de desviaciones en su cumplimiento así como la definición de acciones preventivas o correctivas para alcanzar los objetivos previstos.

### Participación Ciudadana

Se propone la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como órgano consultivo, de opinión y de apoyo con carácter permanente en materia de desarrollo urbano, representado por el sector público, social y privado. Así como la difusión del Programa Municipal. Se propone dar a conocer a la ciudadanía sobre los usos del suelo, densidades y restricciones aplicables dentro del municipio y en específico de ciertas localidades.

### Fuentes de Financiamiento Alternativas

Se propone solicitar recursos de instituciones que pueden intervenir en el financiamiento de obras como son BM, BID, NAFIN, BANCOMEXT y Financiera Rural en los rubros de Infraestructura, equipamiento y vivienda. De igual forma se encuentran los programas Apoyo al Campo por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria: Apoyo a la Mujer en el Sector Agrario, diseñado para financiar y asesorar a grupos de mujeres ejidatarias, comuneras poseionarias de tierra o vecindadas en núcleos agrarios; Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, enfocado a hombres y mujeres que viven en núcleos agrarios que no son titulares de tierras, siendo la finalidad estimular las iniciativas del trabajo en grupo.

Aplicación del Código Urbano respecto del impuesto a la plusvalía y otras aportaciones para mejoramiento urbano. Se propone el pago del impuesto por obra pública ejecutada que beneficie a zonas específicas por la mejora de los servicios otorgando una mayor plusvalía a sus terrenos. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV y el Código Urbano en su Título Quinto Capítulo III relativo al Impuesto por obras de utilidad pública urbana.

Articulación de la política urbana y la política fiscal. El ayuntamiento debe disponer y desarrollar los elementos y herramientas para el fortalecimiento de sus haciendas y la ampliación de sus capacidades en la gestión del desarrollo urbano.

Redefinición de zonas catastrales. Se propone que las autoridades catastrales revisen, en la medida de sus atribuciones y recursos disponibles, la posibilidad de llevar a cabo una redefinición de las zonas y valores catastrales vigentes.

Dirigir los usos que coinciden con lo marcado por los planes y programas de desarrollo urbano, por medio de una zonificación catastral que retome la zonificación de usos del suelo.

Pago por Servicio Ambiental. El pago por servicios ambientales tiene como idea central, que los beneficiarios externos de los servicios ambientales, paguen –de manera directa, contractual y condicionada- a los propietarios y usuarios locales. Este enfoque reconoce duros conflictos en paisajes con fuertes y crecientes presiones por el uso de la tierra, y busca conciliar intereses opuestos mediante la compensación. Aplica para la Delegación Ejido Patria.

En uso de la voz, el **C. Ing. Alejandro Nieves Hernández, Presidente Municipal**, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento, ponga a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen de referencia. -----

En cumplimiento a lo ordenado con anterioridad, el **C. Ing. Carlos Soto Mora, Secretario del H. Ayuntamiento**, manifiesta que está a consideración el Dictamen; preguntando si alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento desea hacer uso de la voz.-----

Acto seguido se informa al Presidente Municipal, que no se han registrado oradores para este punto.-----

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al **Secretario del H. Ayuntamiento**, someta a votación nominal el Dictamen referido con anterioridad. -----

En cumplimiento a lo ordenado por el **C. Presidente Municipal** y en uso de la voz el **Secretario del H. Ayuntamiento**, somete a votación nominal de los miembros de este H. Ayuntamiento el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología; resultando que se aprueba por **UNANIMIDAD**, por lo que se emite el siguiente: -----

### -ACUERDO-

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracción IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 15, 16, 17, 34 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículo 30 fracción II, Incisos A) y D), 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Código Urbano del Estado de Querétaro y los artículos 74, 77, 78, 81, 82, 159 fracción I y 160 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Colón, Qro., por **UNANIMIDAD**, se aprueba el **“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón”** y su **Versión Abreviada**, que fuera presentado a este Cabildo por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología; mismo que consta dentro de la presente Acta.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que notifique la presente Resolución en forma personal al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras

Públicas del Gobierno del Estado y al Secretario de Obras Públicas Municipales. El Plan Aprobado se deberá publicar en forma abreviada en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Municipio y de la Entidad a costa del Municipio; para posteriormente inscribirlo en el Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de su inscripción surta sus efectos legales correspondientes. -----

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola vez, en la Gaceta Municipal de Colón, Qro., para su conocimiento. -----

**CUARTO.-** El presente Acuerdo surte sus efectos legales el mismo día de su aprobación. - - **QUINTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento para su guarda y consulta. -----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** -----

**Clausura de la Sesión.** -----

A continuación, **el Presidente Municipal, Ing. J. Alejandro Nieves Hernández**, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 31 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **declara que siendo las 12:22 doce horas con veintidós minutos, de la misma fecha, queda clausurada ésta Sesión Extraordinaria de Cabildo y todos los Acuerdos emanados de la presente serán válidos.** -----

ING. J. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

C. ANA BRENDA DE LEÓN GUERRERO  
SÍNDICO  
COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD  
Rúbrica

C. LUCIO RESÉNDIZ HERNÁNDEZ  
SÍNDICO  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA  
Rúbrica

C. JOSÉ LUIS SALINAS RUIZ  
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS  
Rúbrica

C. JESÚS MORA AGUILLÓN  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
MUNICIPALES  
Rúbrica

C. IVETTE ABIGAIL MAGAÑA MONTES  
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA  
COMISIÓN DE SALUD  
Rúbrica

C. ADRIÁN ONTIVEROS PÉREZ  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Rúbrica

C. JUAN JOSÉ SALINAS BRIONES  
COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
COMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES  
Rúbrica

C. JOSÉ MANUEL SELESTINO GUEVARA  
SALINAS.  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO  
MUNICIPAL Y POLICÍA PREVENTIVA  
Rúbrica

C. OMAR ROMARICO REYNOSO GONZÁLEZ  
SÍNDICO  
COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y  
ECONÓMICO  
Rúbrica

ING. CARLOS SOTO MORA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

## VERSIÓN ABREVIADA

### PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN

#### I. ANTECEDENTES

##### Introducción

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón, es un instrumento jurídico-administrativo, derivado del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, que tiene por objeto el desarrollo equilibrado e integral de las actividades urbanas, industriales y agrícolas en su territorio, logrando para ello una estructura urbana que las integre, prevea y encauce su futuro crecimiento hacia las zonas más aptas para cada una de ellas, que ordene y consolide el área urbana actual y que preserve el patrimonio histórico y el medio ambiente natural, de tal manera que se creen las condiciones urbanas que contribuyan en el desarrollo de sus actividades económicas y en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

##### Bases Jurídicas

La legislación vigente determina la obligatoriedad de formular, ejecutar, evaluar y actualizar los planes y programas de desarrollo urbano. Esta fundamentación legal parte en primera instancia de las reformas adicionales a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dan base a la realización del presente instrumento. En este sentido, dentro del contexto de la planeación del desarrollo urbano para el estado de Querétaro, rigen los instrumentos siguientes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Planeación Federal; Ley General de Asentamientos Humanos; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Código Urbano para el Estado de Querétaro; Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

##### Límite de la Zona de Estudio

El municipio de Colón tiene una superficie de 807.15 km<sup>2</sup>, lo que representa el 7.1% del territorio estatal, ubicándolo en tercer lugar respecto a su tamaño, después de Cadereyta y Jalpan de Serra. Se localiza al norte 20° 56', al sur 20° 34' de latitud norte; al este 99° 56', al oeste 100° 16' de longitud oeste. Colinda al norte con el estado de Guanajuato; al sur con el municipio de Pedro Escobedo; al sureste con San Juan del Río y Tequisquiapan, al este con Ezequiel Montes y Tolimán y al oeste con el municipio de El Marqués.

#### II. DIAGNÓSTICO-PRONOSTICO

##### Ámbito Regional

Con la finalidad de focalizar las acciones de gobierno y dar un impulso más equilibrado al desarrollo integral, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano divide al estado en región Centro, región Semidesierto, región Sierra Gorda y región Sur.

La Región del Semidesierto se localiza en la franja central del estado de Querétaro de Poniente a Oriente y con una extensión de 3,797.43 km<sup>2</sup>, lo que representa el 32.49 % del territorio estatal. Está conectada con la autopista México-Querétaro y con el corredor de la carretera federal 57 con destino a la frontera norte y acceso al mercado internacional, con el corredor de la carretera federal 45 con acceso internacional por Ciudad Juárez y con el corredor de la carretera federal 15 por medio del Bajío y a la frontera norte hasta Nogales y Mexicali. Comprende los municipios de Cadereyta de Montes, Colón, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán, los cuales concentran una población de 157,433 habitantes en el 2005.

Por su parte, el municipio de Colón tiene gran potencial de desarrollo económico y logístico tanto de alcance nacional como internacional, lo que permite mayor inversión, derrama económica y generación de empleo, elevando en su conjunto la competitividad del estado de Querétaro. Su importancia a nivel estatal es preponderante al ser la principal zona de producción agrícola y ganadera, destacándose además por su creciente desarrollo industrial y de servicios, que ha permitido la diversificación de las actividades productivas.

##### Medio Físico Natural

###### Hidrología

El estado de Querétaro forma parte de dos importantes regiones hidrológicas: RH12 Región Lerma-Santiago y RH26 Región Pánuco. La primera abarca partes considerables de Colón, sus escurrimientos superficiales equivalen a 160 millones de m<sup>3</sup>, drenan al Océano Pacífico, comprende la cuenca del río Laja, con una superficie del 29.48% del territorio municipal. La región hidrológica RH26 está constituida por el resto del estado, en Colón como corrientes principales, solamente se ubica el río del mismo nombre.

###### Edafología

Se encuentra caracterizado por tener suelos predominantemente de origen volcánico, aunque existen asociaciones de suelos, el Litosol siendo el que mayor territorio ocupa (33%) se caracteriza por presentar profundidades mayores a 10 centímetros independientemente de su origen; el Phaeozem Háptico es el segundo más abundante (30%) se caracteriza por encontrarse en zonas semiáridas y de regular fertilidad; el Phaeozem Lúvico es el tercero en importancia (19.5%), Vertisol Pélico (11.4%) se caracteriza por presentar altos contenidos de arcillas y agrietamientos frecuentes. El resto de la superficie se encuentra repartida en una amplia variedad de suelos que van desde el Yermosol Háptico hasta la Rendzina, típico de las zonas de origen sedimentario.

### Geología

Muestra una diversidad de rocas debido a que su parte norte pertenece a la Mesa Central y al Eje Volcánico Transversal en su parte sur, se tienen principalmente rocas de origen volcánico concentrándose en la porción norte, lo que podría considerarse como la estructura volcánica de El Zamorano, las rocas de mayor presencia son la asociación de Riolitas y Tobas de tipo ácido extendiéndose por más de 98 km<sup>2</sup>. La roca ígnea Riolita cubre poco más de 18 km<sup>2</sup>, constituyéndose la segunda en importancia de acuerdo a la superficie municipal que cubre, en tercer lugar se encuentra el suelo de tipo aluvial, se puede encontrar en 14.3 km<sup>2</sup>. La Andesita se extiende por más de 10 km<sup>2</sup> y se localiza al centro-este del municipio. El resto de la composición geológica se representa por rocas de tipo Basalto y Brecha volcánica, además de suelos como Arenisca.

### Aptitud Territorial

Con la finalidad de poder identificar cuáles son las áreas aptas o con mayor potencialidad para el desarrollo urbano, se clasificó en cuatro grandes usos: para uso minero (0.08%), para uso agropecuario (18.1%), para uso turístico, forestal y conservación (11.3%), para industria y asentamientos humanos (6.6%).

**Análisis de Cambios de Uso de Suelo.** El municipio de Colón presenta diferentes tipos de categorías de usos del suelo, siendo el matorral xerófilo el más representativo en 1976, 1994 y 2000, resultado del clima y la topografía de la zona, en segundo lugar se encuentra la agricultura de temporal y en tercer lugar las áreas con pastizal inducido.

Para tener un mejor conocimiento de la dinámica de los cambios de uso en el período 1976-2000, se calcularon las tasas de cambio, siendo la mayor, el bosque de coníferas y latifoliadas ubicándose en la zona más alta de El Zamorano. Los otros usos que han aumentado son la agricultura de riego y humedad y, los pastizales inducidos y cultivados. Para el período 1976-1994, la mayor dinámica de crecimiento la presenta el bosque de coníferas y latifoliadas, cabe señalar que las tasas de crecimiento son bajas, por lo que se puede inferir que no se han implementado campañas de reforestación. Para el período 1994-2000 la mayor parte de las tasas de crecimiento presentaron una tendencia negativa, en seis años se ha incrementado la pérdida de cobertura vegetal. El uso que mayor tasa de cambio positivo presentó fue el pastizal inducido y cultivado.

### Medio Físico Transformado

#### Subregionalización

La división político-administrativa del municipio de Colón, se conforma por la Cabecera Municipal y las delegaciones de Ajuchitlán, Esperanza, Ejido Patria y Peña Colorada. Las cuales se agrupan por subregiones, tomando criterios tanto de aspectos territoriales como socioeconómicos. La subregión Galeras concentra un total de 33 localidades con una población de 17,441 habitantes que corresponden a la delegación Esperanza; la subregión Colón es la de mayor extensión territorial y población con 31,275 habitantes, en esta se localiza la cabecera municipal así como las delegaciones de Ajuchitlán y Peña Colorada; la subregión El Zamorano concentra una población de 2,909 habitantes en esta se ubica la delegación Ejido Patria.

### Desarrollo industrial

El municipio de Colón concentra un total de 387 unidades económicas, lo que representa el 0.91% del total estatal, su principal rama de actividad es el comercio al por menor, que concentra 245 unidades económicas (63.30%) del total municipal, seguido de la industria manufacturera que concentra un total de 35 unidades económicas (9.04%) del total. Es de observarse que aunque la industria manufacturera representa un menor porcentaje que el comercio al por menor, a nivel municipal ocupa mayor número de personal con un 34.7%, lo que en el comercio al por menor asciende al 28.4%. Situación similar ocurre con el valor agregado en donde la industria manufacturera representa el 13.17% y el comercio al por menor el 10.36% del total municipal.

### Tenencia de la Tierra

De conformidad con el Registro Agrario Nacional, el municipio de Colón está conformado por 40 ejidos asentados en 51,035 hectáreas, los que representan 63.23% de la superficie total municipal. El 36.77% restante es de propiedad privada con 29,679 hectáreas que incluye las áreas urbanas del municipio.

### Vialidad

La red carretera comprende un total de 356 kilómetros, de los cuales, 100 kilómetros son carreteras pavimentadas, más de 250 kilómetros son caminos de empedrado, terracería o revestidos. Más de 150 kilómetros de caminos rurales revestidos y/o empedrados, que desempeñan un importante papel, principalmente en las zonas semidesérticas, que constituyen las vías de acceso que ligan a las comunidades pequeñas por medio de carreteras troncales y secundarias.

### Infraestructura

**Agua Potable.** La Comisión Estatal de Aguas administra 22 sistemas de agua potable, los cuales abastecen a un total de 52 localidades del municipio de Colón, 5 localidades de Ezequiel Montes y 2 localidades de El Marqués, beneficiando a un total de 44,531 habitantes, lo que representa el 86.25% del total de la población municipal. Existen 10,070 tomas de agua, de las cuales 9,763 son domésticas e hidrantes, abasteciéndose a través de 24 pozos profundos, 12 rebombes y 1 manantial.

**Drenaje.** La cobertura del servicio es de 6,878 viviendas que equivale al 69.76% del total de viviendas particulares habitadas en el municipio, concentrándose principalmente en la delegación Esperanza, delegación Ajuchitlán y la Cabecera Municipal.

**Saneamiento.** No dispone de infraestructura para el saneamiento y el tratamiento de las aguas residuales urbanas, las empresas establecidas en el municipio cuentan con sus respectivas plantas de tratamiento y cumplen con la normatividad ecológica. Dispone de un Relleno Sanitario Privado con una capacidad diaria de manejo de 158.16 toneladas, aproximadamente. El Ayuntamiento tiene firmado un convenio en el cual la empresa se compromete a recibir toda la basura generada por las localidades del municipio, que corresponden aproximadamente a un 30% del total, sin costo alguno, el 70% restante corresponde a diversas empresas que tienen celebrados convenios con dicho relleno.

*Energía Eléctrica.* La cobertura de energía eléctrica asciende a 9,539 viviendas lo que representa el 96.75% del total de viviendas.

### **Vivienda**

Para el año 2005 se registró un total de 9,859 viviendas particulares habitadas, con un promedio de ocupación de 5.2 habitantes por vivienda, superior al promedio estatal que es de 4.4. La delegación Esperanza es la que concentra los porcentajes más altos de disponibilidad de servicios, por debajo de ésta se ubica la delegación de Ajuchitlán y la Cabecera Municipal con porcentajes mayores al 70%. Por otra parte, las delegaciones de Ejido Patria y Peña Colorada presentan los menores porcentajes sobre todo en cuestión de drenaje.

### **Equipamiento Urbano**

Se puede apreciar que aunque las cuatro delegaciones presentan una cobertura aceptable de equipamiento, este se concentra principalmente en la cabecera municipal, tal es el caso del equipamiento educativo, cultural, de salud, de administración pública y servicios urbanos, comercio y abasto.

### **Sistema de Ciudades**

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano, establece un sistema urbano estatal el cual clasifica a las localidades por rangos de acuerdo a su población, vías de comunicación, equipamiento y servicios, con la finalidad de que permita establecer a futuro políticas y acciones de gobierno acorde con el grado de complejidad.

La localidad de Colón se ubica en el rango 7 con una población de 6,473 habitantes, depende directamente de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro, asimismo abastece a Ajuchitlán ubicada en el rango 8 y a las localidades de Ejido Patria, El Fuenteño, Esperanza, Peña Colorada y La Peñuela, ubicadas en el rango 9. También en el rango 7 se ubica Galeras, conjuntamente con Navajas del municipio de El Marqués, en la zona del Aeropuerto.

### **Patrimonio histórico-arqueológico**

De acuerdo con el Catálogo de Monumentos Históricos del Estado de Querétaro realizado en el 2003, las localidades que cuentan con monumentos históricos catalogados representan el 8% del total municipal dividiéndose conforme a su uso original. Consta de 69 monumentos catalogados.

### **Riesgos y Vulnerabilidad**

*Riesgo por erosión.* Se presenta en más de 320 km<sup>2</sup> anualmente se erosionan de cero a 10 toneladas por hectárea, principalmente del centro al sur del área municipal, el segundo rango se ubica en el nacimiento de las planicies o pie de monte, al centro, este, oeste y norte del municipio, perdiéndose cada año entre 10 y 50 toneladas de suelo por hectárea, el tercer rango va de las 50 hasta 200 toneladas por hectárea al año, se localiza en las partes intermedias de las elevaciones en el centro y norte del territorio. El rango más crítico por perder más de 500 toneladas de suelo, se localiza principalmente en la estructura volcánica de El Zamorano.

*Riesgo de origen físico-químico.* En la parte oeste de la cabecera municipal, se ubican bancos de sillar que actualmente ya no son explotados por lo que representan un riesgo para la contaminación de los mantos freáticos.

*Riesgos viales.* En la carretera estatal número 100, se consideran como zonas potenciales de riesgo los cruceros de Chichimequillas, Galeras, Esperanza y El Blanco, así como los entronques con Ajuchitlán y con la carretera estatal número 130.

### **Contaminación**

La calidad del agua que se descarga en el río Colón está fuera de la norma, por lo que su influencia se extiende fuera de la cabecera, como es el caso de la presa Colón que comienza a presentar problemas de contaminación, afectando a la actividad piscícola. En la localidad El Blanco, se encuentra un tiradero de basura a cielo abierto, actualmente genera la emisión de contaminantes a la atmósfera por la quema de basura, ocasionada por los propios habitantes del lugar. Sobre la carretera Estatal N° 130 a Ezequiel Montes se almacena estiércol al aire libre para su venta, se considera una fuente de contaminación debido a la volatilidad del estiércol en los meses de mayor viento, además de dejar emisiones en la atmósfera por malos olores. El Rastro "Pollo Qro", ubicado en la carretera estatal N° 100, cercano a las localidades de la Peñuela, Esperanza, y Panales desprende olores penetrantes, debido a la incineración de los desechos y las plumas del pollo.

### **Aspectos Socioeconómicos**

#### **Dinámica Poblacional**

El municipio de Colón tenía para 1990 una población total de 36,960 habitantes, la cual aumentó para 1995 a 43,443. Para 2005 tenía un total de 51,625 habitantes. A nivel delegación, es destacable la importancia de la Esperanza, la cual concentra la mayor parte de la población (33.78%), aún por encima de la cabecera municipal (27.51%). La Cabecera Municipal ocupa el segundo lugar en importancia dentro del municipio, ya que en ella se encuentran, además de Colón, las localidades de El Zamorano y La Carbonera que tienen más de 1,000 habitantes. En tercer lugar se ubica la delegación de Ajuchitlán, la cual comprende localidades como El Gallo, Urecho y Santa Rosa de Lima, que tienen más de 1,500 habitantes.

Las delegaciones con menor concentración de población son Peña Colorada y Ejido Patria, esta última comprende la parte más alta del municipio, que es menos accesible por la topografía accidentada y las localidades que la componen, son en su mayoría, menores a 900 habitantes.

Referente a la distribución de la población, en el año 2005 concentra un total de 122 localidades, que si se compara con las existentes en el año 2000, han disminuido a razón de 5 debido a los flujos de expulsión de población. El tamaño de localidad predominante para 1990 era de 1-99, manteniéndose con una población menor al 3%. Sin embargo el número de localidades de 100-499 se ha mantenido en el orden de 30 en los años analizados, concentrando una población inferior a 15%.

De acuerdo con la información que proporciona el Consejo Nacional de Población por municipio, Colón presenta un índice de marginación medio (-0.09570), lo cual lo sitúa en el número 8 de los 18 municipios que integran el estado de Querétaro.

### **Población Económicamente Activa**

El municipio de Colón cuenta con un total de 14,069 habitantes económicamente activos, que en términos relativos significa el 45.16%, por lo que la mayor parte de su población (54.40%) es inactiva. Estas proporciones se deben a que existen altos porcentajes de población menores de 10 años de edad, lo cual aunado a la población de la tercera edad, crea una relación de dependencia alta. En cuanto a las delegaciones que integran el municipio, destaca Ejido Patria con la mayor cantidad de población económicamente activa (63.86%), en segundo lugar se ubica Peña Colorada y La Esperanza. Cabe destacar que la Cabecera municipal, tiene la menor proporción de población económicamente activa (49.81%). En cuanto a la proporción de población ocupada, el municipio tiene proporciones por encima de 99%, presentando las delegaciones la misma proporción.

### **Principales Actividades Económicas**

La población ocupada por sector de actividad en su mayoría se emplea en el secundario (39.23%), posteriormente el terciario (31.46%) y por último el primario (26.22%) esto se debe a la presencia de la industria ubicada sobre las carreteras 100 y 200, lo cual se verá reforzado con la presencia del Aeropuerto Internacional de Querétaro, que fomentará las actividades del sector secundario y terciario. Respecto al sector primario existen importantes áreas agrícolas y ganaderas que contribuyen a la economía del municipio, por lo que es propicio combinarlas con la industria para su procesamiento y obtener productos terminados.

### **Niveles de Ingreso**

La distribución de los salarios en el municipio se concentra en el rango de 1 a 2 veces el salario mínimo mensual (vsmm), por lo que la productividad del sector secundario no se ve redituado en sueldos para los trabajadores, aunque cabe mencionar que la proporción de población que no recibe ingresos es menor a 10%. En segundo lugar se ubica el rango de más de 2 y hasta 5 vsmm, y el rango de ingresos más alto –más de 5 vsmm- concentra menor población con el 2.76%.

### **Tendencias de Crecimiento**

Para poder analizar las tendencias de crecimiento se plantearon tres periodos: 2009 corto plazo, 2015 mediano plazo y 2025 largo plazo. De tal manera que se estudiaron 4 posibles escenarios, el tendencial de INEGI arroja que la población llegará al año 2025 a 75,962 habitantes con una tasa de crecimiento de 1.95, por su parte CONAPO prevé una población de 68,070 habitantes con una tasa de crecimiento de 1.39 para el mismo año. Por otro lado, si se aplican las políticas adecuadas para el desarrollo integral del municipio, se contemplan los escenarios de crecimiento de impulso moderado y el de fuerte impulso. Para el escenario de impulso moderado se propone una tasa de crecimiento de 2.0, alcanzando un total de 76,711 pobladores para el año 2025. Para el escenario de fuerte impulso se propone una tasa de crecimiento de 3.5, alcanzando una población total de 102,722 habitantes para el mismo año. En virtud de que políticas de desarrollo para el municipio de Colón proponen el impulso de las actividades industriales y agroindustriales se considera viable adoptar el Escenario de Crecimiento de Fuerte Impulso.

## **III. NORMATIVO**

### **Visión para el Municipio de Colón**

Colón es un municipio de oportunidades para todos sus habitantes, la parte alta se ha convertido en una reserva ecológica, brindado un espacio para la práctica de deportes extremos con buenos accesos viales, por lo que existe gran afluencia de turistas y se genera mayor ingreso económico para sus comunidades, disminuyendo así el alto grado de marginación. En la parte media existe un corredor agroindustrial donde a pesar de ser una zona árida, la tecnología ha permitido establecer invernaderos de plantas de ornato las cuales son exportadas. La parte del plan, es decir la zona agrícola, es la principal fuente de abastecimiento de forrajes y granos. La Cabecera Municipal, es un destino turístico muy importante y cuenta con infraestructura hotelera y gastronómica de acuerdo al prototipo que plantea un pueblo típico. Existen grandes vialidades que interconectan al Municipio, por lo que sus habitantes tienen la oportunidad de ofertar sus productos al mercado.

### **Dosificación de Desarrollo Urbano**

La dosificación propone para aquellas localidades mayores a 200 habitantes que concentran cierto nivel de equipamiento y servicios además de ubicarse sobre las vialidades principales del municipio. De tal manera, que para estimar la dosificación de los componentes de desarrollo urbano en Colón, considera el escenario adoptado de Fuerte Impulso, en el que los crecimientos de la población se incrementan, apoyados por las acciones institucionales y del sector privado, como el establecimiento del Polo de Desarrollo Integral Navajas-Galeras, el Corredor Agroindustrial sobre la carretera estatal número 100,130 y 200, las actividades que actualmente está generando el Aeropuerto Internacional de Querétaro y por último la consolidación de las comunidades incluidas en el Sistema Municipal de Localidades.

Suelo. La demanda para el 2025 de las localidades estudiadas es de un total de 1,049.39 hectáreas, de las cuales actualmente se cuenta con 850.12 hectáreas, por lo que se requiere proponer 199.26 hectáreas de suelo para su incorporación a los usos urbanos.

Agua Potable. Los requerimientos se estimaron considerando una dotación de 125 litros por segundo, establecida por la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro para zonas rurales. De esta manera, los requerimientos para el corto plazo serán de 71.42 lts/seg, en tanto que al mediano plazo se demandarán 88.18 lts/seg y al largo plazo serán 122.21 lts/seg a nivel municipal.

Aguas residuales. Se estimó considerando el 80% de la dotación de agua, lo anterior significa que los organismos operadores deberán estar preparados para conducir y tratar al menos 97.76 l/seg/día en el largo plazo correspondientes a la generación de aguas residuales de todo el municipio.

Energía Eléctrica. Las normas de dotación empleadas para estimar la demanda de energía establecen para zona rural 1.0 kva/vivienda y para zona urbana 3.0 kva/vivienda. De tal manera que, las demandas para las áreas urbanas crecerán en proporción directa al incremento poblacional, pasando de 31,110 kva en la actualidad a casi 63,069 kva en el año 2025 lo que representa un incremento del orden de los 31,959 kva en ese período.

Residuos Sólidos. Se consideró que el promedio de producción actual para la generación de residuos sólidos es de 0.69 kg/día/habitante. Para el corto plazo se generarían 12,433 toneladas anuales ascendiendo a casi 15,345 toneladas en el año 2015 y a más de 21,200 toneladas para el año 2025. De tal manera que el municipio deberá enfocarse en la elaboración de programas de concientización ciudadana para el manejo de residuos sólidos, así como la construcción de rellenos sanitarios dentro de su territorio, para evitar la generación de tiraderos de basura a cielo abierto.

Vivienda. De conformidad con el escenario de fuerte impulso, el cual propone una tasa de crecimiento promedio anual de 3.5, se requerirán un total de 8,287 nuevas viviendas. Siendo la localidad de Ajuchitlán y la Cabecera Municipal las que mayor necesidad de vivienda presenten.

#### **IV. ESTRATEGICO**

El municipio de Colón desempeña la mayor actividad agrícola en la región Semidesierto, debido a sus condiciones socioeconómicas, geográficas y del medio ambiente, requiere de políticas de impulso al desarrollo económico, basado en la instalación de industrias y manufacturas y de programas de apoyo para el campo. Al igual que políticas de consolidación en zonas urbanas aplicando normas de redensificación para el aprovechamiento del suelo urbano. Debido a la construcción del Aeropuerto Internacional de Querétaro, se requiere implementar políticas de control en su entorno para normar los usos de suelo y seguir respetando las áreas aptas para la actividad agrícola y ganadera importantes para el municipio y la región. Proponiéndose políticas de conservación, consolidación, crecimiento, mejoramiento para las delegaciones municipales.

##### **Estrategia General**

Debido a la ubicación geográfica del municipio de Colón y a su gran potencial para el desarrollo económico y social, se propone como uno de los municipios con mayor factibilidad para el desarrollo, ubicándolo como uno de los centros urbanos más importantes del estado Querétaro. Por un lado, se retoma lo planteado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano a través de la creación del Polo de Desarrollo Integral, el cual complementa las actividades propias del aeropuerto y los ejes de infraestructura, así como mejore el marco regulativo, la creación del Corredor Agroindustrial (Galeras-Ezequiel Montes, Galeras-Tequisquiapan), el cual vincule los sectores agrícola e industrial, con la finalidad de desconcentrar las actividades económicas de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro. Por otro lado, se propone un Sistema Municipal de Localidades, el cual logre una distribución espacial más equilibrada con una inversión pública balanceada, conduzca el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, desincentivando el crecimiento descontrolado, preservando las zonas de recarga de acuíferos, los ecosistemas naturales, las tierras de producción y usos agropecuarios. Se divide en:

##### **Estrategia Urbana en función del Ordenamiento Ecológico**

Para lograr un desarrollo sustentable de los diferentes usos y actividades que se realizan dentro del municipio, es necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno a modo que se identifique la vocación y potencial productivo. Se propone la elaboración del Ordenamiento Ecológico Municipal enfocando la protección de la naturaleza y la biodiversidad hacia la conservación de los ecosistemas, las especies y los paisajes. Para la protección del medio ambiente, se plantea la construcción de cuatro plantas de tratamiento de aguas residuales para las delegaciones de Ajuchitlán, Ejido Patria, Esperanza y Peña Colorada así como el saneamiento del Río Colón y los cuerpos de agua ubicados en el municipio. En este sentido, se impartirán programas de capacitación en lo concerniente al ahorro de energía y la separación de basura.

##### **Estrategia Urbana en función del Desarrollo Económico**

El municipio de Colón presenta una gran capacidad de atracción de inversión de capital, ya que en él se están generando las condiciones óptimas para alojar nuevas industrias que diversifiquen su base económica. En este sentido, se retoma el planteamiento hecho en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, sobre el establecimiento del Polo de Desarrollo Integral Navajas-Galeras y la consolidación del Corredor Agroindustrial. Por otro lado, se propone el impulso de la actividad agrícola intensiva así como el impulso al sector turístico como otra alternativa de desarrollo económico, para las comunidades cercanas a las zonas con potencial turístico.

##### **Estrategia Urbana en función del Desarrollo Social**

Tomará como base el impulso al Sistema Municipal de Localidades mediante el cual se propicie el acceso al equipamiento y servicios públicos básicos, especialmente para aquellas comunidades que fungen como concentradoras. Asimismo, se propone la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano así como la creación del Consejo de Participación Ciudadana, en los cuales se tenga la participación del sector gobierno (municipio y delegaciones) y la sociedad civil.

##### **Estrategia Urbana en función del Desarrollo Urbano**

###### *Sistema Municipal de Localidades*

Para su definición se tomó como base la jerarquización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, el cual tiene como finalidad propiciar una distribución equilibrada de la población, cobertura de servicios y actividades económicas, así como sentar las bases para el crecimiento ordenado de las localidades en su conjunto. Basado en criterios de índole espacial, demográficos, de potencialidad, de usos y costumbres de la población, así como de los niveles de equipamiento y servicios.

El Sistema se conforma por 28 localidades, dentro de las cuales destacan las 4 cabeceras delegacionales y las futuras conurbaciones de las localidades Galeras (municipio Colón)-Navajas (municipio El Marqués) y la localidad de Ajuchitlán con la Cabecera Municipal de Colón.

Dentro del rango 7 -en el cual se incluyen las localidades mayores de 2,500 habitantes-, se conserva la conurbación propuesta de Navajas-Galeras y se propone la futura conurbación de la cabecera municipal de Colón con la localidad de Ajuchitlán, los cuales conformarán los dos núcleos urbanos más importantes del municipio, abasteciendo a las localidades de rango 9 y 10. El rango 9 está conformado por las cabeceras delegacionales de Ejido Patria, Peña Colorada, la Esperanza y la localidad de San José La Peñuela, que contienen equipamiento básico, localización y vías de comunicación que las colocan como punto estratégico para la instalación de equipamiento de nivel básico sirviendo de abastecedores de una microregión. Dentro del rango 10 se ubican aquellas localidades mayores a 250 habitantes.

*Sistema de Enlaces*

Se propone la ampliación y construcción de las vías de comunicación de interés municipal, regional y estatal con el interés de favorecer las oportunidades de empleo y desarrollo económico en el territorio colonense. De igual forma se propone la construcción de puentes vehiculares así como el mejoramiento de entronques sobre la carretera 100.

*Definición de Áreas*

Áreas Urbanas. Aquellas que se utilizan por los habitantes de los centros de población para el desarrollo cotidiano de sus actividades y que son aceptadas como tales por las autoridades municipales en la materia.

Áreas Urbanizables. Aquellas que de acuerdo a los estudios técnicos realizados son consideradas apropiadas para la expansión de los centros de población.

Áreas No Urbanizables. Aquellas que por sus características físico-naturales deberán dedicarse a la conservación, en estos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizarán aquellas construcciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social y de carácter colectivo y de uso común.

*Áreas*

Zona	Superficie (ha)	Participación respecto al Municipio
Área Urbana	2,403.83	2.98
Área Urbanizable	1,281.72	1.59
Área No Urbanizable	64,133.74	79.46
Área Normativa de otros Planes de Desarrollo Urbano	12,895.98	15.98
<b>Total</b>	<b>80,715.27</b>	<b>100.00</b>

Fuente: SDUOP. 2007.

El municipio de Colón a nivel de zonificación primaria contará con los usos de suelo que a continuación se describen:

*Zonificación Primaria*

Clave	Zona	Superficie (Ha)	Porcentaje de Participación
H	Habitacional	1,606.66	2.37
I	Industrial	1,893.04	2.79
F	Forestal	2,273.50	3.35
PE	Protección Ecológica	8,031.18	11.84
CA	Cuerpos de Agua	144.7	0.21
AE	Actividades Extractivas	156.22	0.23
TE	Turístico Ecológico	272.03	0.40
A	Agropecuario	53,126.85	78.34
PP	Preservación Pasiva	251.59	0.37
ER	Equipamiento Regional	63.52	0.09
<b>Total</b>		<b>67,819.29</b>	<b>100.00</b>

Fuente: SDUOP.2007.

La superficie faltante para alcanzar la totalidad del municipio (12,895.98 hectáreas) no se incluyó ya que pertenece a las áreas normativas de los instrumentos de planeación aplicables dentro del municipio.

*Imagen Urbana y Patrimonio Cultural*

Se propone elaborar programas de rescate de imagen urbana, mejoramiento de las edificaciones y restauración de los sitios y monumentos históricos y la conservación del patrimonio cultural.

*Infraestructura*

Se propone que las localidades de Ajuchitlán, Ejido Patria, La Esperanza y Peña Colorada, las cuales fungen como cabeceras delegacionales, dispongan de un Relleno Sanitario y de Plantas Tratadoras para aguas residuales, para dar atención a las localidades que las integran. Asimismo, se propone que a la par se intensifique el Programa de Separación de Basura. Se propone la ampliación de la red de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

*Etapas de Desarrollo*

La estrategia del proceso de ocupación del territorio se propone para los tres horizontes de planeación, corto plazo 2007-2009, mediano plazo 2010-2015, largo plazo 2016-2025. Dentro de las acciones más importantes se tiene contemplado la consolidación de todas las áreas urbanas y urbanizables del municipio, la consolidación de las actividades generadas sobre el Corredor Agroindustrial ubicado sobre carreteras estatales número 100, 130 y 200, el Polo de Desarrollo Integral así como todas las actividades generadas por el Aeropuerto Internacional de Querétaro. El decreto del Área Natural Protegida "Cerro El Zamorano" y su habilitación como zona ecoturística.

Respecto a las vialidades se propone la ampliación a cuatro carriles de la carretera estatal número 100, la carretera estatal número 110 en su entronque con la carretera 100 hasta la cabecera municipal de Colón. La modernización de la vialidad que parte de la cabecera municipal hasta la localidad de El Fuenteño, la vialidad que parte de la carretera número 100, con dirección a la localidad de La Esperanza-Peña Colorada-Cabecera Municipal así como circuitos viales y caminos rurales.

Las superficies de cada una de las tres etapas de acuerdo a la población esperada para las principales localidades del Sistema Municipal de Localidades, se describen en la siguiente tabla:

## Etapas

Localidad	Corto Plazo 2007-2009			Mediano Plazo 2010-2015			Largo Plazo 2016-2025		
	Población (hab)	Requerimiento (Ha)	Superficie (Ha)	Población (hab)	Requerimiento (Ha)	Superficie (Ha)	Población (hab)	Requerimiento (Ha)	Superficie (Ha)
Tierra Dura	249	0.600	17.472	308	1.208	18.680	435	2.537	21.25
Peña Colorada	476	1.207	24.932	586	2.205	27.137	827	4.830	31.98
Santa Rosa Finca	946	2.414	25.863	1,163	4.341	30.204	1,641	9.610	39.80
Ejido Patria	1,008	2.605	45.229	1,239	4.625	49.854	1,748	5.102	54.91
Los Benitos	1,140	1.456	27.915	1,401	2.615	30.530	1,977	5.757	36.31
La Carbonera	1,258	1.608	40.251	1,546	2.900	43.151	2,182	6.343	49.50
San Martín	1,400	1.804	28.191	1,721	3.212	31.403	2,429	3.507	34.93
Purísima de Cubos	1,474	1.902	36.762	1,812	3.400	40.162	2,556	3.721	43.85
Santa Rosa de Lima	1,748	2.238	34.725	2,149	4.009	38.735	3,031	8.820	47.63
El Gallo	1,749	2.240	77.439	2,150	4.063	81.502	3,033	8.859	90.32
Urecho	1,911	2.448	42.348	2,349	4.450	46.798	3,314	9.650	56.43
El Zamorano	2,063	2.669	86.278	2,537	4.791	91.069	3,579	10.406	101.43
Esperanza	2,623	1.739	99.030	3,467	4.216	103.246	5,010	7.718	110.98
El Blanco	3,073	2.021	109.154	3,778	3.524	112.678	5,330	7.758	120.43
Ajuchitlán	5,551	3.603	185.092	6,827	6.401	191.493	10,458	18.130	209.65
<b>Total</b>	<b>26,668</b>	<b>30.555</b>	<b>880.682</b>	<b>33,032</b>	<b>55.960</b>	<b>936.642</b>	<b>47,548</b>	<b>112.748</b>	<b>1049.390</b>

Fuente: SDUOP. 2007.

### Estrategia administrativa y de desarrollo económico de la zona normativa

Para eficientar, operar y dar seguimiento al Programa de desarrollo urbano se proponen las siguientes líneas estratégicas:

**Gestión administrativa.** Dar conocimiento al personal sobre la normatividad, de los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano que involucran al municipio y crear los mecanismos de evaluación y seguimiento para verificar el cumplimiento de los objetivos del programa.

**Recursos económicos.** Se propone incrementar el cobro de impuestos por el otorgamiento de permisos de construcción y fraccionamiento de predios.

**Participación ciudadana.** Se propone crear los mecanismos adecuados para la instalación de Consejos de Participación Ciudadana donde se informe la importancia de poseer un instrumento de planeación.

### Estrategia de desarrollo urbano con los diferentes sectores

En materia de educación se propone el mejoramiento del perfil profesional de los docentes de todos los niveles educativos y se ampliará la cobertura en todos los niveles educativos. En el sector salud se plantea la integración del Comité Municipal de Salud además de gestionar el apoyo para disponer de una ambulancia por cada delegación municipal e implementación de programas para prevención de adicciones y de protección a la sociedad por riesgos sanitarios, que aquejan a la sociedad de Colón.

Por lo que respecta al rubro de cultura se trabajará en conjunto con el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes en lo referente al fomento de formación y expresión artística, así como la extensión de los bienes y servicios culturales a las cabeceras delegacionales.

## V. NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

El presente instrumento plantea la aplicación de programas integrales de desarrollo para disminuir las desigualdades sociales, promoviendo el ejercicio de los derechos sociales, mejorando la calidad de los servicios, ampliando su cobertura, estableciendo la gratuidad y la atención a todas las personas.

Programa Urbano	Acción	Responsable
Planeación	Actualización del P.D.U.C.P de Colón	SDUOP / Municipio
	Programa de Protección de Zonas Agrícolas	SEDEA / Municipio
	Plan Maestro del Río Colón	SDUOP / Municipio
	Programa de Regularización de Asentamientos No Formales	CORETT / Municipio
Suelo	Adquisición de Suelo para Reserva Territorial	Estado / Municipio
Vivienda	Construcción de vivienda para atender el déficit actual y demanda	Estado / Municipio
Infraestructura	Introducción de redes de agua potable para atender déficit actual y demanda	Desarrollo Urbano Municipal
	Introducción de redes de drenaje para atender déficit actual y demanda	CEA / Municipio
	Introducción de redes de energía eléctrica para atender déficit actual y demanda	Desarrollo Urbano Municipal
	Construcción de Plantas de Tratamiento	CEA/ Municipio
Vialidad	Ampliación de Carretera Estatal 100. Tramo Galeras -límite con Ezequiel Montes	Federación / Estado / Municipio
	Ampliación de Carretera Estatal 130. Tramo Entronque con carretera 100- límite con Ezequiel Montes	Federación / Estado / Municipio
	Ampliación de Carretera Estatal 110. Carretera Estatal 100-Cabecera Municipal	Federación / Estado / Municipio
	Ampliación de Camino México Lindo-Entronque Carretera Estatal 200	Municipio

	Construcción de Camino La Pila-Peña Colorada	Municipio
	Construcción de Libramiento	Municipio
	Modernización de Camino de la Cabecera Municipal-El Zamorano-La Carbonera-El Saucillo-Presa de Rayas	Estado / Municipio
	Modernización de Camino de la Cabecera Municipal-La Pila-Puerta de Enmedio-Vista Hermosa-El Lobo	Municipio
	Modernización de Camino de La Esperanza-Yerbabuena-San José Navajas	Municipio
	Modernización de Camino de acceso a la Comunidad El Blanco	Municipio
	Modernización de Camino de acceso a la comunidad de Nogales	Municipio
	Modernización de Camino de la Localidad Nogales-La Zorra	Municipio
	Modernización de Camino La Carbonera-Puerto del Coyote-Ejido Patria-El Fuenteño-El Cilguero-San José Iturbide	Federación / Municipio
	Modernización de Camino a la comunidad El Potrero	Municipio
	Modernización de Camino a la comunidad Juanita Godoy de Feregrino	Municipio
	Modernización de Camino de acceso a Santa María de Guadalupe	Municipio
	Modernización de Camino Santa Rosa Finca-Entronque Carretera estatal 100	Estado / Municipio
	Modernización de Camino de acceso a la comunidad de Urecho	Municipio
	Modernización de Camino Las Cenizas-Ampliación El Blanco-Purísima de Cubos	Municipio
	Modernización de Camino a Santa Rosa de Lima-Límite municipio de Ezequiel Montes	Municipio
	Modernización de Camino a Santa Rosa Finca-Límite municipio de Ezequiel Montes	Municipio
	Modernización de Camino México Lindo-San Francisco-Ejido Purísima de Cubos	Municipio
	Modernización de Camino de acceso a La Ponderosa-Entronque Carretera estatal 200	Municipio
	Modernización de Camino a la comunidad El Lindero	Municipio
	Modernización de Construcción de Puentes Vehiculares sobre carretera estatal 100	Estado / Municipio
	Mejoramiento de Entronques sobre carretera estatal 100	Estado / Municipio
	Señalética de Calles	Municipio
	Ampliación y Regulación del servicio de transporte	Municipio / Iniciativa Privada
	Construcción de Relleno Sanitario	PROFEPA / SEDESU
	Construcción de Central de Bomberos	Municipio
	Adquisición de Autobomba	Estado / Municipio
	Construcción de Hospital General	Federación / Estado / Municipio
	Mercado Público	Municipio / Inversión Privada
	Agencia de Correos	Municipio
	Secundaria General	Estado / Municipio
	Preparatoria General	Estado / Municipio
	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario	Estado / Municipio
	Biblioteca Pública	Municipio
	Parque Urbano	Estado / Municipio
	Centro Deportivo	Estado / Municipio
	Gimnasio Deportivo	Estado / Municipio
	Atlas de Riesgos	SEDESU / Municipio
	Conservación del entorno natural del río Colón	SEDESU
	Decreto del Área Natural Protegida "Cerro El Zamorano"	SEDESU
	Elaboración del Ordenamiento Ecológico Municipal	SEDESU
	Programa de Ahorro de Energía	CFE
	Saneamiento de los Cuerpos de Agua	SEDESU
	Programa de Separación de Basura	SEDESU
	Programa de reforestación en las áreas de bancos de sillar	SEDESU
	Programa para recuperación de suelo	SEDESU / Municipio
	Declaratoria de la Zona de Conservación	Estado / Municipio
	Reglamento de la Zona de Conservación	Estado / Municipio
	Convenio para la vigilancia y protección del Patrimonio Cultural Edificado	Estado / Municipio
	Mejoramiento de Imagen Urbana en la Zona de Conservación	Municipio
	Regulación de Imagen Urbana Plaza Principal	Municipio
	Regulación de Imagen Urbana en localidades	Municipio
	Mejoramiento y conservación de la vivienda tradicional-vernácula	Estado / Municipio
	Mejoramiento del Manantial	Estado / Municipio
	Mantenimiento de panteones	Estado / Municipio
	Restauración Capilla San Antoñito	Estado / Municipio
	Rescate del Atrio. Parroquia de San Francisco de Asís	Estado / Municipio
	Recuperación del conjunto arquitectónico Fabrica de Aguardiente	Estado / Municipio



	Monitoreo del Estado de Conservación del Patrimonio Cultural Edificado	Estado / Municipio
	Actualización del Catálogo de Monumentos Históricos	Estado / Municipio
	Rescate del uso de materiales y sistemas constructivos tradicionales	Estado / Municipio
	Investigación y Rescate de Sitios Arqueológicos	Federación / Estado / Municipio
	Programas de asistencia, capacitación y supervisión	SDUOP / Municipio
	Capacitación técnica para el mantenimiento de monumentos	Municipio
	Capacitación técnica para servicios turísticos	Estado / Municipio
	Fomento de Turismo Cultural. Haciendas	Estado / Municipio
<b>Participación Social</b>	Instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano	SDUOP / Municipio
	Creación de Consejos de Participación Ciudadana	SDUOP / Municipio
	Capacitación y actualización para profesores	Estado / Municipio
	Integración del Comité de Salud	Estado / Municipio
<b>Administración</b>	Programa de prevención de adicciones	Estado / Municipio
	Fomento a los programas de desarrollo cultural	Estado / Municipio
	Creación de mecanismos de evaluación de avances del PMDU	SDUOP
<b>Desarrollo Económico</b>	Programa de Mejoramiento de recaudación de impuestos	SDUOP / Municipio
	Capacitación del área de desarrollo urbano y obras públicas	SDUOP
	Estudio Integral del Corredor Agroindustrial	MUNICIPIO / SEDEA
	Plan Maestro para el Polo de Desarrollo Integral	SEDESU
	Programa de Empleo Productivo	SEDESU / SEDEA / Municipio
	Construcción de Cabañas	SECTUR / Municipio
	Construcción de Hotel	Iniciativa Privada / Municipio
	Programa de financiamiento y capacitación para la agroindustria	SEDESU / SEDEA
	Programa de actividades ecoturísticas para las presas La Soledad y Colón	SECTUR / Municipio

Fuente: SDUOP.2007.

## VI. NIVEL INSTRUMENTAL

La instrumentación constituye uno de sus elementos básicos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas y su operatividad en términos sociales y financieros, permitiendo la detección de desviaciones en su cumplimiento así como la definición de acciones preventivas o correctivas para alcanzar los objetivos previstos.

### Participación Ciudadana

Se propone la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como órgano consultivo, de opinión y de apoyo con carácter permanente en materia de desarrollo urbano, representado por el sector público, social y privado. Así como la difusión del Programa Municipal. Se propone dar a conocer a la ciudadanía sobre los usos del suelo, densidades y restricciones aplicables dentro del municipio y en específico de ciertas localidades.

### Fuentes de Financiamiento Alternativas

Se propone solicitar recursos de instituciones que pueden intervenir en el financiamiento de obras como son BM, BID, NAFIN, BANCOMEXT y Financiera Rural en los rubros de Infraestructura, equipamiento y vivienda. De igual forma se encuentran los programas Apoyo al Campo por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria: Apoyo a la Mujer en el Sector Agrario, diseñado para financiar y asesorar a grupos de mujeres ejidatarias, comuneras poseionarias de tierra o vecindadas en núcleos agrarios; Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, enfocado a hombres y mujeres que viven en núcleos agrarios que no son titulares de tierras, siendo la finalidad estimular las iniciativas del trabajo en grupo.

Aplicación del Código Urbano respecto del impuesto a la plusvalía y otras aportaciones para mejoramiento urbano. Se propone el pago del impuesto por obra pública ejecutada que beneficie a zonas específicas por la mejora de los servicios otorgando una mayor plusvalía a sus terrenos. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV y el Código Urbano en su Título Quinto Capítulo III relativo al Impuesto por obras de utilidad pública urbana.

Articulación de la política urbana y la política fiscal. El ayuntamiento debe disponer y desarrollar los elementos y herramientas para el fortalecimiento de sus haciendas y la ampliación de sus capacidades en la gestión del desarrollo urbano.

Redefinición de zonas catastrales. Se propone que las autoridades catastrales revisen, en la medida de sus atribuciones y recursos disponibles, la posibilidad de llevar a cabo una redefinición de las zonas y valores catastrales vigentes.

Dirigir los usos que coinciden con lo marcado por los planes y programas de desarrollo urbano, por medio de una zonificación catastral que retome la zonificación de usos del suelo.

Pago por Servicio Ambiental. El pago por servicios ambientales tiene como idea central, que los beneficiarios externos de los servicios ambientales, paguen –de manera directa, contractual y condicionada- a los propietarios y usuarios locales. Este enfoque reconoce duros conflictos en paisajes con fuertes y crecientes presiones por el uso de la tierra, y busca conciliar intereses opuestos mediante la compensación. Aplica para la Delegación Ejido Patria.

# Gobierno Municipal

**FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES**  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008  
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE  
ENTIDAD FEDERATIVA: 22- QUERÉTARO ART. 246

Código Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Susceptor	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Total Anual		Monto de recursos presupuestarios					Resultados Financieros					Avance %	
											Ministrado	Ejercido	Ministrado	Programado	Ejercido	Ministrado	Programado	Ejercido	Ministrado	Programado	Ejercidos	Generados	Avance %	Avance %
14000	CONSTRUCCION DE CALLES	SOLOLON	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	FSM-14-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	CONSTRUCCION DE CALLES	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLES	CONSTRUCCION DE CALLES	28,147,000	28,147,000	28,147,000	28,147,000	28,147,000	28,147,000	28,147,000	28,147,000	28,147,000	28,147,000	28,147,000	100%	100%
14001	CONSTRUCCION DE CALLES	SOLOLON	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	FSM-14-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	CONSTRUCCION DE CALLES	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLES	CONSTRUCCION DE CALLES	47,076	47,076	47,076	47,076	47,076	47,076	47,076	47,076	47,076	47,076	47,076	100%	100%
14002	CONSTRUCCION DE CALLES	SOLOLON	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	FSM-14-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	CONSTRUCCION DE CALLES	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLES	CONSTRUCCION DE CALLES	12,028	12,028	12,028	12,028	12,028	12,028	12,028	12,028	12,028	12,028	12,028	100%	100%
14003	CONSTRUCCION DE CALLES	SOLOLON	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	FSM-14-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	CONSTRUCCION DE CALLES	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLES	CONSTRUCCION DE CALLES	43,472	43,472	43,472	43,472	43,472	43,472	43,472	43,472	43,472	43,472	43,472	100%	100%
14004	CONSTRUCCION DE CALLES	SOLOLON	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	FSM-14-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	CONSTRUCCION DE CALLES	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLES	CONSTRUCCION DE CALLES	213,246	213,246	213,246	213,246	213,246	213,246	213,246	213,246	213,246	213,246	213,246	100%	100%
14005	CONSTRUCCION DE CALLES	SOLOLON	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	FSM-14-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	CONSTRUCCION DE CALLES	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLES	CONSTRUCCION DE CALLES	45,558	45,558	45,558	45,558	45,558	45,558	45,558	45,558	45,558	45,558	45,558	100%	100%
14006	CONSTRUCCION DE CALLES	SOLOLON	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	FSM-14-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	CONSTRUCCION DE CALLES	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLES	CONSTRUCCION DE CALLES	101,038	101,038	101,038	101,038	101,038	101,038	101,038	101,038	101,038	101,038	101,038	100%	100%
14007	CONSTRUCCION DE CALLES	SOLOLON	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	FSM-14-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	CONSTRUCCION DE CALLES	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLES	CONSTRUCCION DE CALLES	26,438	26,438	26,438	26,438	26,438	26,438	26,438	26,438	26,438	26,438	26,438	100%	100%
14008	CONSTRUCCION DE CALLES	SOLOLON	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	FSM-14-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	CONSTRUCCION DE CALLES	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLES	CONSTRUCCION DE CALLES	180,034	180,034	180,034	180,034	180,034	180,034	180,034	180,034	180,034	180,034	180,034	100%	100%
14009	CONSTRUCCION DE CALLES	SOLOLON	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	FSM-14-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	CONSTRUCCION DE CALLES	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLES	CONSTRUCCION DE CALLES	180,034	180,034	180,034	180,034	180,034	180,034	180,034	180,034	180,034	180,034	180,034	100%	100%
14010	CONSTRUCCION DE CALLES	SOLOLON	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	FSM-14-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	CONSTRUCCION DE CALLES	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLES	CONSTRUCCION DE CALLES	373,381	373,381	373,381	373,381	373,381	373,381	373,381	373,381	373,381	373,381	373,381	100%	100%
14011	CONSTRUCCION DE CALLES	SOLOLON	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	FSM-14-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	CONSTRUCCION DE CALLES	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLES	CONSTRUCCION DE CALLES	62,257	62,257	62,257	62,257	62,257	62,257	62,257	62,257	62,257	62,257	62,257	100%	100%
14012	CONSTRUCCION DE CALLES	SOLOLON	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	FSM-14-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	CONSTRUCCION DE CALLES	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLES	CONSTRUCCION DE CALLES	788,332	788,332	788,332	788,332	788,332	788,332	788,332	788,332	788,332	788,332	788,332	100%	100%
14013	CONSTRUCCION DE CALLES	SOLOLON	CABECERA MUNICIPAL	URBANO	FSM-14-0207	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	CONSTRUCCION DE CALLES	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLES	CONSTRUCCION DE CALLES	203,097	203,097	203,097	203,097	203,097	203,097	203,097	203,097	203,097	203,097	203,097	100%	100%









14623	AMPLIACION RED DE DRENAGE	ECOLÓN	RURAL	RSMA4608	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	230.000	d	0%	d	0%	d	0%	d	0%
	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES																	
	REHABILITACION																	
14624	REHABILITACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO	ECOLÓN	RURAL	RSMA3808	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	494.500	d	100%	d	100%	d	100%		
	CONSTRUCCION																	
16569	CONSTRUCCION DE BARRA DEL PANTON ZA ETAPA	ECOLÓN	URBANO	RSMA3808	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	494.500	d	100%	d	100%	d	100%		
16569	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	ECOLÓN	URBANO	RSMA76208	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	99.976	d	100%	d	100%	d	100%		
16570	GUARNICIONES Y BANQUETAS	ECOLÓN	RURAL	RSMA5108	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	200.000	d	0%	d	0%	d	0%		
16571	GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE ZA	ECOLÓN	RURAL	RSMA4008	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	183.361	d	30%	d	30%	d	30%		
16588	GUARNICIONES Y BANQUETAS EN VARIAS CALLES	ECOLÓN	URBANO	RSMA5608	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	282.213	d	86%	d	86%	d	86%		
14438	REHABILITACION	ECOLÓN	URBANO	RSMA6108	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	1.800.044	d	5%	d	5%	d	5%		
	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN EL BARRIO DE SORIANO																	
16584	PAVIMENTO SOBRE EMERDADO CALLE DON JUANES	ECOLÓN	URBANO	RSMA1208	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	280.000	d	0%	d	0%	d	0%		
	ELECTRICACION RURAL DE COLONIAS POBRES																	
	ASPIRACION																	
14428	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	ECOLÓN	RURAL	RSMA3308	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	18.000	d	0%	d	0%	d	0%		
14419	AMPLIACION DE RED CON ALUMBRADO PUBLICO	ECOLÓN	RURAL	RSMA3208	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	18.000	d	0%	d	0%	d	0%		
14464	AMPLIACION DE RED CON ALUMBRADO PUBLICO	ECOLÓN	RURAL	RSMA3008	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	300.000	d	0%	d	0%	d	0%		
14418	AMPLIACION DE RED CON ALUMBRADO PUBLICO	ECOLÓN	RURAL	RSMA3408	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	220.000	d	0%	d	0%	d	0%		
	RED DE ELECTRICIDAD																	
	CONSTRUCCION																	
16591	INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA	ECOLÓN	RURAL	RSMA3108	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	280.000	d	0%	d	0%	d	0%		
	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD																	
	AMPLIACION																	
14499	CONSTRUCCION DE CONSULTORIO DENTAL	ECOLÓN	RURAL	RSMA6908	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	219.961	d	0%	d	0%	d	0%		
14493	DISPENSARIO MEDICO Y UNIDADES MEDICAS RURALES	ECOLÓN	RURAL	RSMA7108	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	14.000	d	0%	d	0%	d	0%		
16574	REHABILITACION	ECOLÓN	RURAL	RSMA5408	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	120.000	d	0%	d	0%	d	0%		
	REHABILITACION DE CASA DE SALUD																	
	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA																	
	CONSTRUCCION																	
16590	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	ECOLÓN	RURAL	RSMA4708	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	460.000	d	0%	d	0%	d	0%		
16601	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	ECOLÓN	RURAL	RSMA6008	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	MINISTRO DE AGUA POTABLE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	460.000	d	0%	d	0%	d	0%		

6469	CONSTRUCCION DE ALA EN PREPARATORIA LAZ	SCOLÓN	AUCHILILAN	RURAL	FSM4/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	280.000	280.000	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS, ALAS	0	0%
6468	ONSTRUCCION DE CASA DE CULTURA MUNICIPAL	SCOLÓN	COLON	URBANO	FSM7/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	150.000	0	0	0%	0	100	METROS CUADRADOS, TUBERIA, TUBER	0	0%
6467	APERTURA GRADAS EN CAMPO DE FUTBOL	SCOLÓN	COLON	URBANO	FSM5/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	220.000	0	0	0%	0	75	METROS CUADRADOS, CANCHA	0	0%
6464	REHABILITACION REHABILITACION DE CAMPO DE FUTBOL	SCOLÓN	EL CARRIZAL	RURAL	FSM4/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	200.000	0	0	0%	0	003	METROS CUADRADOS, CANCHA	0	0%
PROFESORIAS																				
CONSTRUCCION																				
6465	CONSTRUCCION DE ANEJOS EN JARDIN DE NIÑOS "CELA TREINO"	SCOLÓN	LAS CENZAS	RURAL	FSM3/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	480.000	0	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS, ALAS	0	0%
6442	CONSTRUCCION DE ANEJOS EN JARDIN DE NIÑOS "JOSE MARIA GILESAS"	SCOLÓN	SAN VICENTE EL ALTO	RURAL	FSM7/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	490.988	490.988	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS, ALAS	0	0%
6470	CONSTRUCCION DE ANEJOS EN JARDIN DE NIÑOS "PEDRO ESCOBEDO"	SCOLÓN	EL GALLO	RURAL	FSM8/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	480.000	47.500	17.250	30%	0	0	METROS CUADRADOS, ALAS	0	0%
6467	CONSTRUCCION DE AJUA EN JARDIN DE NIÑOS "ESDPO"	SCOLÓN	URECHIO	RURAL	FSM9/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	280.000	280.000	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS, ALAS	0	0%
6419	CONSTRUCCION DE AJUA EN JARDIN DE NIÑOS "JOSE NA. ARTEAGA"	SCOLÓN	AUCHILILAN	RURAL	FSM1/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	280.000	280.000	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS, ALAS	0	0%
PRIMARIA																				
6472	CONSTRUCCION DE ANEJOS ESCUELA PRIMARIA "ANISIO MENDOZA"	SCOLÓN	EL GUANO	RURAL	FSM5/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	480.000	0	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS, ALAS	0	0%
6481	CONSTRUCCION DE ANEJOS EN ESCUELA PRIMARIA	SCOLÓN	EL ZANORADO	RURAL	FSM9/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	600.000	497.988	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS, CANCHA	0	0%
6467	CONSTRUCCION DE AJUA EN ESCUELA PRIMARIA "CUMUTENOC"	SCOLÓN	LAS CENZAS	RURAL	FSM4/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	280.000	273.488	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS, ALAS	0	0%
CAMINOS RURALES																				
CAMINOS DE SACACOSCHA																				
6466	REHABILITACION REHABILITACION DE CAMINOS DE SACA	SCOLÓN	VARIAS COMUNIDADES RURALES	RURAL	FSM5/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	300.000	300.000	0	0%	0	0	9 KILOMETROS	0	0%
CAMINOS RURALES																				
CONSTRUCCION																				
6467	EMPEDADO DE CALLES	SCOLÓN	LA ESPERANZA	RURAL	FSM2/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	300.000	0	0	0%	0	2	9 KILOMETROS	0	0%
6468	EMPEDADO DE CALLES	SCOLÓN	AGUALES	RURAL	FSM2/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	197.762	197.762	57.288	30%	0	0	4 KILOMETROS	0	30%
6467	EMPEDADO DE CALLES	SCOLÓN	SANTA ROSA LIMA	RURAL	FSM2/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	200.000	0	0	0%	0	0	9 KILOMETROS	0	0%
6467	EMPEDADO DE CALLES CON GUARNICION	SCOLÓN	SAN MARTIN	RURAL	FSM2/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	250.000	0	0	0%	0	0	9 KILOMETROS	0	0%
6467	EMPEDADO EMPAJADO CON MORTERO	SCOLÓN	EJIDO PATRIA	RURAL	FSM13/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	REFERENCIA MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	270.000	0	0	0%	0	0	9 KILOMETROS	0	0%
6467	EMPEDADO EMPAJADO CON MORTERO	SCOLÓN	EL LLINERO	RURAL	FSM19/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	180.408	180.408	100.408	100%	0	0	4 KILOMETROS	0	100%
6469	EMPEDADO EMPAJADO CON MORTERO	SCOLÓN	SANTA ROSA FINCA	RURAL	FSM25/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	300.000	0	0	0%	0	0	9 KILOMETROS	0	0%
6466	EMPEDADO Y GUARNICIONES	SCOLÓN	LA ESPERANZA	RURAL	FSM11/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	300.000	0	0	0%	0	2	9 KILOMETROS	0	0%
MANTENIMIENTO																				
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL																				
6467	REHABILITACION EMPEDADO CAMINO A PRESA DE RAYAS CON Y SIN MORTERO	SCOLÓN	VARIAS COMUNIDADES RURALES	RURAL	FSM4/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	700.000	700.000	0	0%	0	0	9 KILOMETROS	0	0%
6468	REHABILITACION EMPEDADO CAMINO A PRESA DE RAYAS CON Y SIN MORTERO	SCOLÓN	EL SAOULLO	RURAL	FSM3/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	723.608	0	0	0%	0	8	9 KILOMETROS	0	0%
6467	EMPEDADO CON Y SIN MORTERO	SCOLÓN	AUCHILILAN	RURAL	FSM11/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	URBANIZACION	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLON	480.258	0	0	0%	0	2	9 KILOMETROS	0	0%



6504	EMPERADO DE CALLES	ECOLÓN	PIQUETE DE SAN ANTONIO	RURAL	RSMA 2308	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	140,000	d	d	d	0%	d	0%	0%
6507	EMPERADO DE CALLES	ECOLÓN	PESCALE CUBOS	RURAL	RSMA 2408	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	200,000	c	c	c	0%	c	0%	0%
6508	EMPERADO DE CALLES	ECOLÓN	SAN LIEPONS	RURAL	RSMA 2608	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	300,000	c	c	c	0%	c	0%	0%
6509	PAVIMENTO SOBRE EMPEDADO	ECOLÓN	AUCHILAN	RURAL	RSMA 1008	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	300,000	c	c	c	0%	c	0%	0%
6510	PAVIMENTO SOBRE EMPEDADO	ECOLÓN	URECHO	RURAL	RSMA 1608	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	646,788	c	c	c	85%	c	85%	64%
6516	PAVIMENTO SOBRE EMPEDADO	ECOLÓN	MEJILLAS	RURAL	RSMA 1508	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	1,460,094	c	c	c	87%	c	87%	80%
6519	REEMPERADO CALLE DE LA ENTRADA	ECOLÓN	EL BLANCO	RURAL	RSMA 1708	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	180,000	c	c	c	0%	c	0%	0%
6527	REEMPERADO DE CALLES CON GUARNICION	ECOLÓN	EL BLANCO	RURAL	RSMA 1808	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	250,000	c	c	c	0%	c	0%	0%
6528	REHABILITACION DE CALLE QUE SE INIENDA	ECOLÓN	LAFRUELA	RURAL	RSMA 2108	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	140,000	c	c	c	100%	c	100%	100%
6529	REHABILITACION DE CALLE QUE SE INIENDA	ECOLÓN	SAN FRANCISCO	RURAL	RSMA 2508	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	89,271	c	c	c	30%	c	30%	38%
	PUENTES Y PASOS PEATONALES																	
	CONSTRUCCION																	
6567	PUENTE PEATONAL SOBRE EL ARROYO	ECOLÓN	EL POTRERO	RURAL	RSMA 0308	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	346,351	c	c	c	42%	c	42%	0%
	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL																	
	INFRAESTRUCTURA AGRICOLA																	
	IRRIEGACION DE TIERRAS																	
6441	REHABILITACION DE BORDOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA	ECOLÓN	VARIAS COMUNIDADES RURALES	RURAL	RSMA 0408	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	300,000	c	c	c	0%	c	0%	0%
	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL																	
	APLICACION																	
6449	REHABILITACION DE POLO DE DESARROLLO DIF	ECOLÓN	EL ZAMORANO	RURAL	RSMA 0508	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	102,396	c	c	c	30%	c	30%	0%
6446	REHABILITACION DE POLO DE DESARROLLO DIF	ECOLÓN	LA SALTERRA	RURAL	RSMA 0608	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	170,000	c	c	c	0%	c	0%	0%
6448	REHABILITACION DE POLO DE DESARROLLO DIF	ECOLÓN	LOS QUOTES	RURAL	RSMA 0808	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	710,000	c	c	c	0%	c	0%	0%
6445	REHABILITACION DE POLO DE DESARROLLO DIF	ECOLÓN	LA ZORRA	RURAL	RSMA 0708	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	75,648	c	c	c	30%	c	30%	0%
	GASTOS INDIRECTOS																	
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS ASIGNADOS A OBRA																	
6593	PROGRAMA DE GASTOS INDIRECTOS DE OBRAS PUBLICAS	ECOLÓN	COLÓN	URBANO	RSMA 2208	GOBIERNO	HAGIENDA GASTO	HAGIENDA GASTO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	728,232	c	c	c	59%	c	59%	100%
	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL																	
	OPERACION DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS FISICOS																	
6594	BARRIDO DEL PASEO MUNICIPAL	ECOLÓN	COLÓN	RURAL	RSMA 0908	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	164,000	c	c	c	100%	c	100%	100%
6594	CONSTRUCCION DE CALLES USOS MULTIPLES	ECOLÓN	PENA COLORADA	RURAL	RSMA 0208	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	500,000	c	c	c	0%	c	0%	0%
6594	REHABILITACION DEL PASTO MUNICIPAL	ECOLÓN	COLÓN	URBANO	RSMA 0608	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO N. VIVIENDA REGIONAL	BRANZACO N. VIVIENDA REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	450,000	c	c	c	0%	c	0%	0%
	ADQUISICION DE EQUIPO Y MATERIAL																	
6593	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	ECOLÓN	COLÓN	URBANO	RSMA 2308	GOBIERNO	HAGIENDA GASTO	HAGIENDA GASTO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COLÓN	484,151	c	c	c	90%	c	90%	100%

Ing. Carlos Solo Mora  
Rubioita

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(dólares en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2008  
SEGUNDO TRIMESTRE  
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO DE ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Total Actual	Monto de recursos presupuestados					Requerimientos Financieros			Avance Físico					
												Ministrado		Programado		Ejercido		Avance %		Acumulado al Trimestre	Ejercidos	Unidad de Medida	Programa Acumulado al Trimestre o Anual	Avance %	
												3	4	5	6	7	8	9	10						
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2008										9,965,868	9,962,721	9,962,721	9,971,868	91%	0	0	0	0	0	0	0	0	100%	
	APORTACIONES FEDERALES (REGISTROS)																								
	FORAMUN																								
	INVERSION																								
	EQUIPAMIENTO																								
	OTROS																								
836A	PROGRAMA DE COMPRA DE TERRENOS PARA USOS VARIOS	SCOLON	COLON	URBANO	FORTI048	DESARROLLO SOCIAL	URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	1,100,000	900,000	900,000	700,000	76%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%
	GASTO CORRIENTE																								
	SERVICIOS PERSONALES																								
836Z	SEGURIDAD PUBLICA CIUDADANA	SCOLON	COLON	RURAL	FORTI048	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	GOBIERNO	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	11,065,868	5,300,000	5,300,000	4,716,868	88%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%
	OTROS GASTOS DE OPERACION																								
836S	PROGRAMA DE ALIMENTACION PUBLICA MUNICIPAL	SCOLON	COLON	URBANO	FORTI048	DESARROLLO SOCIAL	URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	3,860,000	1,950,000	1,950,000	1,950,000	97%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%
836R	PROGRAMA PAGO DE DEUDA	SCOLON	COLON	URBANO	FORTI048	GOBIERNO	FINANCIAS	GOBIERNO	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	3,828,968	2,272,731	2,272,731	2,145,868	97%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%

Ing. Carlos Soto Mora  
Rubrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO; HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, tiene dentro de sus objetivos fortalecer la figura jurídica de las autoridades auxiliares, su elección, y la coordinación que debe apremiar al desarrollo de sus facultades y obligaciones.

Que previo a la descripción de las facultades y obligaciones, se da prioridad a los requisitos y forma de elección de las autoridades auxiliares municipales, anteponiendo las suposiciones previstas en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, así como la voluntad participativa de las comunidades, y las costumbres que apremian a las zonas indígenas de este Municipio en dichas elecciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Abril del año 2008, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el nombramiento, sea directo por el Ayuntamiento o a través de elección, de los Delegados, Subdelegados y Subdelegados Auxiliares, así como las facultades y obligaciones de su encargo; siendo de observancia obligatoria en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

**ARTÍCULO 2.** Se denominarán Autoridades Auxiliares Municipales, a los Delegados, Subdelegados y Subdelegados Auxiliares, quienes serán el vínculo ciudadano entre la autoridad municipal y los habitantes de la demarcación territorial de origen.

**ARTÍCULO 3.** Las Autoridades Auxiliares Municipales durarán en su encargo un periodo de tres años, pudiendo realizar de manera consecutiva, la función por un periodo más.

**ARTÍCULO 4.** El cumplimiento del presente reglamento será vigilado por las siguientes Autoridades Municipales:

- I. El Ayuntamiento, sin que dicha vigilancia implique facultades ejecutivas;
- II. El Presidente Municipal; y
- III. El Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 5.** La Coordinación de las Autoridades Auxiliares Municipales estará a cargo del Secretario del Ayuntamiento.

### CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO O SUBDELEGADO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 6.** Las Autoridades Auxiliares Municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener residencia efectiva en el Municipio, de cuando menos tres años anteriores al día de la elección;
- III. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- IV. Ser mayor de dieciocho años;
- V. Estar inscrito en el padrón electoral y tener credencial de elector;
- VI. En los tres años anteriores al día de la elección no haber ejercido el cargo de Consejero Electoral o Director General del Instituto Electoral del Estado o Magistrado del Órgano Jurisdiccional que conozca de la materia electoral;
- VII. No desempeñar ningún cargo público en el que se ejerzan funciones de autoridad en ningún Municipio, ni pertenecer al ejército, ni tener mando de fuerzas en el mismo Municipio, a menos que en estos casos se solicite licencia o se renuncie al empleo, cargo o comisión cuando menos noventa días antes de la elección;
- VIII. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley.

**ARTICULO 7.** Las Autoridades Auxiliares Municipales, podrán el día de su elección, nombrar un Comité comunal para su localidad, el cual tendrá por objeto analizar, proponer, evaluar, consensar, coadyuvar y dar seguimiento a los proyectos, programas y acciones relacionadas con las tareas de la Delegación, Subdelegación o Subdelegación Auxiliar.

Dicho Comité se constituirá por un número máximo de siete personas; dejando constancia de su conformación en el acta que se levante con motivo de la elección.

### **CAPÍTULO III DE LA DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y RENUNCIA**

**ARTÍCULO 8.** La designación de las Autoridades Auxiliares Municipales se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; pero en todo caso se optará prioritariamente por la elección de los habitantes de la zona, así como a los usos y costumbre de las comunidades indígenas.

**ARTÍCULO 9.** Aprobadas las designaciones o su determinación vía elección de las Autoridades Auxiliares Municipales, el Ayuntamiento señalará el día y la hora en la que tomarán su protesta de ley, dentro de los siete días hábiles siguientes.

La expedición de sus nombramientos corresponderá al Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 10.** La remoción al cargo de Delegados, Subdelegados y Subdelegados Auxiliares surtirá efecto bajo las siguientes causas:

- I. Contravenir instrucciones hechas por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal ambos a través del Secretario del Ayuntamiento, sin causa justificada;
- II. Cambiar de domicilio a una zona diferente de su área de influencia o a otro Municipio o Estado;
- III. Abandonar sus funciones por un periodo mayor de siete días naturales consecutivos, sin que exista razón de por medio que lo justifique;
- IV. Utilizar su cargo para realizar proselitismo a favor de un candidato o partido político;
- V. Por resolución emitida por autoridad administrativa o judicial;
- VI. Ser sentenciado por delito intencional, sea del fuero común y/o federal;
- VII. Otorgar constancias sobre acontecimientos simulados;
- VIII. Incurrir en la gestión y trámites de negociaciones ilícitas;
- IX. Por incapacidad física o mental sobrevenida después de otorgado el nombramiento;
- X. Por mal desempeño de sus facultades y/o incumplimiento de sus obligaciones;

- XI. Retener, o dar uso indebido, a los documentos, fondos, valores o bienes que tenga bajo su responsabilidad o cuidado;
- XII. Usurpar atribuciones y/o funciones;
- XIII. Cometer cualquier acto u omisión que altere seriamente el orden público o la tranquilidad de su demarcación territorial, o bien, que afecte derechos o intereses de la colectividad; y
- XIV. Por aquellas circunstancias contrarias a la ley o al presente Reglamento.

**ARTICULO 10 BIS.** El Ayuntamiento podrá designar en cualquier tiempo a un nuevo Delegado, Subdelegado y Subdelegado Auxiliar, o bien, convocar a elecciones en la circunscripción territorial que se trate, cuando se haya comprobado alguna de las causas previstas en el artículo anterior, en un plazo no mayor de siete días hábiles, contados a partir de la declaratoria de esa vacante.

**ARTÍCULO 11.** Los Delegados, Subdelegados y Subdelegados Auxiliares podrán presentar su renuncia en forma escrita con ocho días de anticipación, ante el Ayuntamiento, por conducto de su Secretario; debiendo entregar los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda tengan hasta ese día.

Dicha renuncia tendrá efecto a partir de que el nuevo titular entre en funciones, sea porque fue designado por Ayuntamiento, o bien, por salir electo a través del sufragio popular.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES**

##### **SECCIÓN PRIMERA DE LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 12.** Los miembros del Ayuntamiento integrarán una Comisión Transitoria de Regidores formada por tres regidores, para la organización de la elección a que se refiere el presente ordenamiento, la cual se registrará de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro.

**ARTÍCULO 13.** Los ciudadanos interesados en ocupar el cargo Autoridad Auxiliar Municipal, deberán presentar por escrito solicitud de registro para integrar la lista de aspirantes, en el recinto oficial del Ayuntamiento, dentro del plazo, forma y anexos que fije la convocatoria que para el caso expida la Comisión Transitoria de Regidores.

**ARTÍCULO 14.** La convocatoria a que se refiere el artículo anterior deberá contener lo siguiente:

- I. Plazo para la presentación de solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de las Autoridades Auxiliares Municipales;
- II. Los requisitos que deberán cubrir los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de Autoridades Auxiliares Municipales;
- III. Domicilio y horario dentro del cual podrá presentarse la solicitud de registro a la lista de aspirantes;
- IV. Lugar, fecha y hora en las cuales se celebrarán las asambleas de elección por cada una de las Delegaciones, Subdelegaciones y Subdelegaciones Auxiliares Municipales. El lugar que se señale para verificar la asamblea de elección, deberá estar comprometido dentro del territorio de la Delegación, Subdelegación o Subdelegación Auxiliar de que se trate;
- V. El orden del día para la celebración de la asamblea de elección, que será el mismo en todos los casos;
- VI. Las bases para la elección de las Autoridades Auxiliares Municipales a que se refiere el presente reglamento;
- VII. Nombres y firmas de quienes integran la Comisión Transitoria de Regidores.

**ARTÍCULO 15.** La convocatoria tendrá una amplia difusión en la zona de la elección, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal, por cédula fijada en lugares visibles de las Delegaciones Municipales, en la sede de la Presidencia Municipal, en un lugar público de mayor afluencia de cada localidad, así como perifoneo, cuando menos con cinco días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de las asambleas para la elección de las Autoridades Auxiliares Municipales.

**ARTÍCULO 16.** Una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes de registro a la lista de aspirantes a las Autoridades Auxiliares Municipales, y antes de la celebración de las asambleas de elección, la Comisión Transitoria de Regidores verificará que éstas hayan cumplido con los requisitos a que se refiere el presente reglamento y procederá a elaborar la inscripción respectiva para cada localidad.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA JORNADA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 17.** La jornada electoral se desarrollará mediante asamblea general en la que participen los vecinos de la Delegación, Subdelegación o Subdelegación Auxiliar correspondiente.

**ARTÍCULO 18.** La asamblea de elección será presidida por Comisión Transitoria de Regidores o por aquellos funcionarios públicos habilitados por dicha Comisión, quienes tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidir la asamblea, asumiendo la responsabilidad de la misma;
- II. Recibir la votación;
- III. Realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos;
- IV. Elaborar el acta de desarrollo de la asamblea;
- V. Dirimir las controversias que se susciten en el desarrollo de la asamblea;
- VI. Preservar el orden de la asamblea, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario; y
- VII. Informar a la Comisión Transitoria de Regidores o al Ayuntamiento del resultado de la elección.

**ARTÍCULO 19.** Cada una de las asambleas a que se refiere el presente capítulo se desarrollarán bajo el siguiente Orden del Día:

- I. Declaratoria de los ciudadanos registrados como aspirantes a ocupar el cargo de Autoridades Auxiliares Municipales;
- II. Votación obtenida;
- III. Circunstancias de hechos del día de la elección; y
- IV. Declaración del resultado de la votación a favor de la persona que ocupará el cargo de Autoridades Auxiliares Municipales, por la Comisión Transitoria de Regidores o funcionarios habilitados por dicha Comisión.

**ARTÍCULO 20.** En la fecha y hora señalada en la convocatoria de referencia y constituidos en el lugar determinado para la realización de la asamblea, se dará inicio a la misma con las personas que se encuentren presente, dando lectura de la lista de aspirantes a ocupar el cargo de Autoridades Auxiliares Municipales.

**ARTÍCULO 21.** Tendrán derecho a participar en la votación, todos los vecinos de la localidad que se trate, siempre que presenten su credencial para votar vigente y cuyo domicilio inscrito corresponda a tal demarcación territorial.

**ARTÍCULO 22.** La votación podrá llevarse a cabo bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Mediante entrega de papeletas por cada ciudadano, en la que según el formato, escribe el nombre de quien propone a ocupar el cargo o marque su nombre o fotografía. En su caso dicha papeleta se depositará en una urna transparente.
- b) A través de la fila india que formen los ciudadanos, en función del candidato que desean apoyar para ocupar el cargo. En su caso se contará el número de personas de cada fila.

**ARTÍCULO 23.** La Comisión Transitoria de Regidores o los funcionarios habilitados, declarará cerrada la votación una vez que los ciudadanos presentes y con derecho a voto hayan sufragado. Con posterioridad a dicha declaratoria no podrá recibirse ningún voto.

**ARTÍCULO 24.** Recibida la votación, la Comisión Transitoria de Regidores o los funcionarios habilitados efectuará el escrutinio y cómputo de la misma, dando lectura en voz alta al número de votos emitidos a favor de cada aspirante, procediendo a hacer la validación del ciudadano quien ocupará el cargo de Autoridad Auxiliar Municipal, en los mismos términos establecidos por el presente reglamento.

**ARTÍCULO 25.** Los aspirantes a ocupar algún cargo de Autoridad Auxiliar Municipal podrán estar presentes durante el escrutinio y cómputo de los votos emitidos al efecto, pudiendo así mismo suscribir el acta del día de la elección. O en su defecto permanecerán en el lugar indicado en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 26.** En los casos en que existan más de un aspirante para ocupar un mismo cargo de Autoridad Auxiliar Municipal, podrán con un mínimo de tres días naturales de anticipación al día de la elección, convenir un pacto de civilidad.

**ARTÍCULO 27.** Se entenderá como pacto de civilidad los acuerdos suscritos por los candidatos a un mismo cargo de Autoridad Auxiliar Municipal, previniendo cuestiones de organización conforme a las costumbres y tradiciones de la localidad, siempre y cuando no contravengan las leyes y las disposiciones del presente Reglamento.

### **SECCIÓN TERCERA DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 28.** La Comisión Transitoria de Regidores deberá informar al Ayuntamiento, dentro de los 15 días naturales siguientes, el resultado de cada asamblea para la elección de Autoridades Auxiliares Municipales, entregando el acta respectiva.

**ARTÍCULO 29.** Realizado lo anterior, dentro de los cinco días naturales siguientes, el Ayuntamiento dará a conocer el resultado de las mismas mediante una difusión, entendida esta, su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal o en la Sede de la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO 30.** Todo incidente o contravención con motivo de las elecciones, será resuelto por el Ayuntamiento y contra sus acuerdos o fallos no procederá recurso alguno, salvo el escrito mediante el cual la parte inconforme señale de manera clara y precisa la violación de que se trate, así como los conceptos o disposiciones que a su juicio y de acuerdo al presente Reglamento y convocatoria respectiva dejaron de observarse, acompañando todas aquellas pruebas permitidas por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios vigente en el Estado, a menos que vallan en contra del derecho, la moral y las buenas costumbres. Dicho escrito y pruebas deberán presentarse dentro de un término de 48 horas contadas a partir de la publicación del resultado de la votación correspondiente.

Del citado escrito y documentación se correrá traslado al tercero interesado, siempre que se esté en el caso de algún contrincante al que presuntamente beneficie la violación invocada, con el objeto de que se entere de su contenido y en el supuesto de que lo considere necesario y oportuno realice la contestación del mismo y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, o manifieste lo que a su derecho convenga, lo cual deberá hacer dentro de un término de 48 horas a partir de la notificación.

Tan luego sean desahogadas, en su caso, las pruebas presentadas, el Ayuntamiento dictará la resolución que en derecho proceda, en un término que no exceda de 48 horas.

### **CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES**

**ARTÍCULO 31.** Las Autoridades Auxiliares Municipales tendrán las facultades siguientes:

- I. Representar a los habitantes de su demarcación, procurando la colaboración con el Gobierno Municipal;
- II. Mantener la paz y el orden público, procurando la coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción, debiendo levantar el acta correspondiente;
- IV. Promover el establecimiento de servicios en localidad de influencia;
- V. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, sugerencias, planes y proyectos tendientes a solucionar la problemática de su zona;
- VI. Realizar consensos entre los ciudadanos de su localidad, para la toma de decisiones en torno a la problemática propia de su circunscripción territorial;
- VII. Otorgar Visto Bueno para permisos y/o autorizaciones promovidos por los particulares, a fin de que la autoridad competente pueda expedirlos formalmente;
- VIII. Actuar como el vínculo ciudadano para la atención de asuntos en materia de seguridad, salud, educación y protección civil;
- IX. Expedir constancias de hechos, que previamente se haya verificado su veracidad; y
- X. Las demás que confiera el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 32.** Las Autoridades Auxiliares Municipales tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos que expresamente le ordenen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en la demarcación territorial de que se trate;
- II. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su localidad;
- III. Solicitar asesoría en las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para la atención de los asuntos de su competencia;
- IV. Reportar al Juez Cívico Municipal de la matanza clandestina de ganado con fines de lucro;
- V. Reportar al Ministerio Público del uso de sustancias prohibidas para engorda de ganado con fines de lucro;
- VI. Elaborar las minutas de contratos privados que la ciudadanía le solicite, orientando a los interesados a comparecer ante autoridad competente para formalizar dichos contratos conforme a las leyes vigentes en el Estado;
- VII. Promover la preservación del medio ambiente de su demarcación, denunciando aquellas conductas que lo vulneren;
- VIII. Mantener vivas las costumbres y tradiciones de su demarcación, apoyándose de la Autoridad Municipal competente, para la difusión de las mismas;
- IX. Presentar un informe al Secretario del Ayuntamiento, cuando así se le requiera, de algún hecho suscitado en su demarcación territorial;
- X. Elaborar un reporte semestral a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, sobre el estado que guardan los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas;
- XI. Participar en las reuniones bimensuales convocadas por el Secretario del Ayuntamiento;
- XII. Cuidar la documentación que por razón de su cargo conserve; evitando su destrucción, ocultamiento y/o mal uso;
- XIII. Conducirse con respeto, honradez y buena conducta en el desempeño de su cargo, hacia los habitantes de su demarcación, y ante el Presidente Municipal y el Ayuntamiento;
- XIV. Abstenerse de desempeñar alguna función de las previstas en el artículo 6 fracción VII de este Reglamento;
- XV. Coadyuvar en la organización de las fiestas patronales y tradiciones;
- XVI. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba del Secretario del Ayuntamiento;
- XVII. Auxiliar y Auxiliarse de las autoridades municipales para el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en el Municipio; y
- XVIII. Las demás que confiera el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.



## CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 33.** Cuando los Delegados, Subdelegados o Subdelegados Auxiliares contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, se aplicaran las siguientes sanciones, a juicio del Ayuntamiento:

- I. Amonestación oral;
- II. Amonestación escrita;
- III. Suspensión hasta por cinco días; y
- IV. Remoción del cargo.

**ARTÍCULO 34.** El presidente Municipal instruirá al Contralor Municipal para que inicie el procedimiento respectivo siempre con apego a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, quien una vez concluida la indagatoria correspondiente, emitirá un dictamen que presentara ante el Ayuntamiento para su resolución definitiva.

La aplicación de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudiera incurrir la Autoridad Auxiliar Municipal.

### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales de igual ó menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Tienen validez legal los nombramientos expedidos a las Autoridades Auxiliares Municipales que actualmente existen por el periodo que fueron electos; los que le sucedan se harán conforme las disposiciones del presente Reglamento.

**ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**  
Rúbrica

**C. FELICIANO SANABRIA MONDRAGÓN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO; HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Municipal se constituye por diversas dependencias para el cumplimiento de sus objetivos, para lo cual el Ayuntamiento como órgano de Gobierno en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, procura el aprovechamiento institucional y misión del Juzgado Cívico Municipal.

Que los Ayuntamientos deben adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno, siendo el caso de éste ordenamiento, cuyo objeto es consolidar la distinción entre las funciones que realiza la Tesorería Municipal y el Juzgado Cívico Municipal, en el conocimiento y atención de las infracciones que se cometen al Reglamento de Comercio, Industria y Presentación de Servicios de este Municipio.

Que es prioridad del Ayuntamiento, generar las mejores condiciones institucionales, que permitan el respeto a los derechos de audiencia y legalidad de los habitantes del municipio, atendiendo a las competencias de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Febrero del año 2008, tuvo a bien aprobar y expedir las **reformas al Reglamento de Comercio, Industria y Presentación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**, en los siguientes términos:

### **RESOLUTIVO PRIMERO. Se reforma el artículo 121 para quedar como sigue:**

De la estricta observancia de las disposiciones que sobre el particular contenga el presente Reglamento, será responsable el Juez Cívico Municipal; quien tendrá la facultad de determinar las sanciones correspondientes, de conformidad con este ordenamiento, y supletoriamente, a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios vigente en el Estado de Querétaro, cuando se hubiere contravenido al mismo.

Las sanciones que se impongan en términos del párrafo anterior, serán independientes de las obligaciones fiscales, responsabilidades penales o civiles, y cualquier otra considerada dentro de los ordenamientos aplicables en la materia.

### **RESOLUTIVO SEGUNDO. Se reforma el artículo 124 para quedar como sigue:**

El encargado de las Finanzas Públicas Municipales, los inspectores de comercio, los encargados de Protección Civil, el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y en general cualquier ciudadano podrá denunciar, en un término de seis meses contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento; ante el Juez Cívico Municipal, las infracciones que se cometan al presente reglamento, debiendo enunciar los medios de prueba de los cuales se tenga conocimiento, iniciándose en su caso el procedimiento administrativo correspondiente.

**RESOLUTIVO TERCERO. Se reforma el artículo 125 para quedar como sigue:**

Una vez que quede firme la resolución emitida por el Juez Cívico Municipal, en la que se imponga una sanción de carácter patrimonial o limitativa de actos particulares, deberá cumplirse voluntariamente en un término no mayor de 48 horas; en caso contrario se emplearán las medidas de apremio y/o los procedimientos económicos-coactivos para lograr su ejecución.

**RESOLUTIVO CUARTO. Se reforma el artículo 126 para quedar como sigue:**

El Juez Cívico Municipal auxiliara y se auxiliara de la Tesorería Municipal, Inspectores de Comercio, Administrador del Mercado, y encargados de Protección Civil para el cumplimiento de las disposiciones contenidas dentro del presente Reglamento.

**RESOLUTIVO QUINTO. Se reforma el artículo 133 para quedar como sigue:**

Artículo 133.- Los afectados por los actos o resoluciones de la autoridad administrativa, podrán interponer el Recurso de Revisión, el cual se substanciará conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" así como en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Quedan derogadas las disposiciones vigentes de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes reformas.

**ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**  
Rúbrica

**C. FELICIANO SANABRIA MONDRAGÓN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO LAS PRESENTES REFORMAS AL REGLAMENTO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESENTACIÓN DE SERVICIOS, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO; HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Municipal se constituye por diversas dependencias para el cumplimiento de sus objetivos, para lo cual el Ayuntamiento como órgano de Gobierno en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, procura el aprovechamiento institucional y misión del Juzgado Cívico Municipal.

Que los Ayuntamientos deben adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno, siendo el caso de éste ordenamiento, cuyo objeto es consolidar la distinción entre las funciones que realiza la Tesorería Municipal y el Juzgado Cívico Municipal, en el conocimiento y atención de las infracciones que se cometen al Reglamento de Mercados de este Municipio.

Que es prioridad del Ayuntamiento, generar las mejores condiciones institucionales, que permitan el respeto a los derechos de audiencia y legalidad de los habitantes del municipio, atendiendo a las competencias de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Febrero del año 2008, tuvo a bien aprobar y expedir las **reformas al Reglamento de Mercados del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**, en los siguientes términos:

### **RESOLUTIVO PRIMERO. Se reforma el artículo 40 para quedar como sigue:**

De la estricta observancia de las disposiciones que sobre el particular contenga el presente Reglamento, será responsable el Juez Cívico Municipal; quien tendrá la facultad de determinar las sanciones correspondientes, de conformidad con este ordenamiento, y supletoriamente, a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios vigente en el Estado de Querétaro, cuando se hubiere contravenido al mismo.

Las sanciones que se impongan en términos del párrafo anterior, serán independientes de las obligaciones fiscales, responsabilidades penales o civiles, y cualquier otra considerada dentro de los ordenamientos aplicables en la materia.

### **RESOLUTIVO SEGUNDO. Se reforma el artículo 43 para quedar como sigue:**

El encargado de las Finanzas Públicas Municipales, los inspectores de comercio, los encargados de Protección Civil, el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y en general cualquier ciudadano podrá denunciar, en un término de seis meses contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento; ante el Juez Cívico Municipal, las infracciones que se cometan al presente reglamento, debiendo enunciar los medios de prueba de los cuales se tenga conocimiento, iniciándose en su caso el procedimiento administrativo correspondiente.

Las sanciones que se impongan en términos del párrafo anterior, serán independientes de las obligaciones fiscales, responsabilidades penales o civiles, y cualquier otra considerada dentro de los ordenamientos aplicables en la materia.

El Administrador del Mercado en coordinación con la Unión, Asociación o Sociedad de Locatarios o Tanguistas, en términos del presente ordenamiento, podrán corroborar los conflictos que se generen entre los locatarios y/o tanguistas, y atendiendo a la gravedad o falta de conciliación entre las partes, informaran al Juez Cívico Municipal quien previo procedimiento administrativo, e independientemente de las sanciones previstas en este Reglamento podrá clausurar hasta en 90 días el local comercial o retirar de forma definitiva el permiso para ejercer el comercio en el espacio designado por la Administración Municipal.

**RESOLUTIVO TERCERO. Se reforma el artículo 47 para quedar como sigue:**

Artículo 47.- Los afectados por los actos o resoluciones de la autoridad administrativa, podrán interponer el Recurso de Revisión, el cual se substanciará conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” así como en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Quedan derogadas las disposiciones vigentes de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes reformas.

**ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**  
Rúbrica

**C. FELICIANO SANABRIA MONDRAGÓN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO LAS PRESENTES REFORMAS AL REGLAMENTO DE MERCADOS, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**  
Rúbrica



PROYECTO	FECHA DE EJECUCIÓN	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE OBRA	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	VALOR RECORRIDO	VALOR RESTANTE	PROGRESO (%)	FECHA DE EJECUCIÓN	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE OBRA	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	VALOR RECORRIDO	VALOR RESTANTE	PROGRESO (%)		
1608	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	10,000	93,701	93,701	0	100%													
1609	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	26,359	26,359	26,359	0	100%													
1611	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	200,000	5,730	5,730	0	100%													
1602	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	278,897	278,897	278,897	0	100%													
1608	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	KEELING	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	15,000	1,338	1,338	0	100%													
1607	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	200,000	2,151	2,151	0	100%													
1601	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	281,174	281,174	281,174	0	100%													
1602	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	1,178,037	278,708	278,708	0	100%													
1609	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	25,000	18,458	18,458	0	100%													
1610	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	30,000	171,138	171,138	0	100%													
1602	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	24,000	119,332	119,332	0	100%													
1604	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	9,500	9,500	9,500	0	100%													
1601	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	14,500	14,500	14,500	0	100%													
1607	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	190,000	170,138	170,138	0	100%													
1603	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	150,000	81,560	81,560	0	100%													
1607	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	338,000	223,230	223,230	0	100%													
1602	10/ANILDE DE INDIOS	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD	LA AGUADA	MUJIBES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	240,000	34,442	34,442	0	100%													

ALFONSO HERNÁNDEZ RUBIO  
TESORERO MUNICIPAL  
Rúbrica





# GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES  
FEDERALES Y SU APLICACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2008

FOLIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	DESTINO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS	
				EJERCIDO	AVANCE %
<b>CICLO DEL RECURSO 2008</b>					
<b>APORTACIONES FEDERALES DE FISM Y FORTAMUN DE 2008</b>					
<u>6366</u>	FAIS	OBRAS Y ACCIONES DE BENEFICIO REGIONAL	PAC URBANO ALCANTARILLADO Y URBANIZACION DE CALLES DE LA COMUNIDAD LA VUELTA, MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS, QRO.	\$0	0.00%
<u>19344</u>	FAIS	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS	REHABILITACION PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$68,990	100.00%
<u>19517</u>	FAIS	SERVICIOS PERSONALES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	GASTOS INDIRECTOS DE SUPERVISION	\$71,803	57.80%
<u>19637</u>	FAIS	MANTENIMIENTO	APOYOS VARIOS (VIVIENDA)	\$203,145	68.70%
<u>19767</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	TERMINACION DE CASA DE USOS MULTIPLES	\$195,098	325.20%
<u>19827</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	TERMINACION DE CASA DE USOS MULTIPLES	\$33,975	283.10%
<u>19892</u>	FAIS	REHABILITACIÓN	REHABILITACION DE CAMINO JACALILLA	\$36,570	243.80%
<u>19983</u>	FAIS	REHABILITACIÓN	REHABILITACION CAMINO SEGUNDA ETAPA	\$176,849	294.70%
<u>20112</u>	FAIS	REHABILITACIÓN	REHABILITACION DE CALLES	\$929	2.10%
<u>20215</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGUNDS ETAPA	\$27,444	13.10%
<u>20402</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	PROYECTO CONCENTRADOR DE REMANENTES	\$0	0.00%
<u>20537</u>	FORTAMUN	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$108,573	53.50%
<u>20606</u>	FORTAMUN	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEG. PUB. SUELDO Y SALARIOS A POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	\$4,579	26.90%
<u>20682</u>	FORTAMUN	SERVICIOS PERSONALES		\$1,249,290	100.00%
<u>20784</u>	FORTAMUN	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE SEG. PUB	\$49,855	66.50%
<u>20872</u>	FORTAMUN	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	ALUMBRADO PUBLICO	\$0	0.00%
<u>36451</u>	FORTAMUN	SERVICIOS PERSONALES	PREVENCION PRESUPUESTARIA DE POLICIA Y TRANSITO MPAL	\$0	0.00%
<u>36532</u>	FAIS	REHABILITACIÓN	PROYECTO CONCENTRADOR DE PRESUPUESTO ANUAL	\$0	0.00%

ALFONSO HERNÁNDEZ RUBIO  
TESORERO MUNICIPAL  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

INFORMACION DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES

FEDERALES Y SU APLICACIÓN DEL FISM DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2008

FOLIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	DESTINO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS	
				EJERCIDO	AVANCE %
<b>CICLO DEL RECURSO 2008</b>					
<b>APORTACIONES FEDERALES FISM 2008 DEL 2DO. TRIMESTRE</b>					
<u>62030</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	SISTEMA DE AGUA POTABLE 2A ETAPA	\$27,444	100.0%
<u>62216</u>	FAIS	AMPLIACIÓN	TECHUMBRE CANCHA DE USOS MULTIPLES	\$46,196	100.0%
<u>64050</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	TECHUMBRE CANCHA DE USOS MULTIPLES	\$82,213	100.0%
<u>64318</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	TECHUMBRE CANCHA DE USOS MULTIPLES	\$185,797	100.0%
<u>64401</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCION DE AREA ADMINISTRATIVA	\$563,366	100.0%
<u>64497</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	CIRCULADO DE ESCUELA PRIMARIA	\$774	100.0%
<u>64559</u>	FAIS	REHABILITACIÓN	REHABILITACION DE CALLES	\$149,569	100.0%
<u>64657</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	URBANIZACION DE CALLES	\$5,520	100.0%
<u>64765</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	URBANIZACION DE CALLES	\$84,473	100.0%
<u>64857</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	URBANIZACION DE CALLES	\$149,115	100.0%
<u>64898</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	URBANIZACION DE CALLES	\$90,006	100.0%
<u>64944</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	URBANIZACION DE CALLES	\$141,714	100.0%
<u>64995</u>	FAIS	REHABILITACIÓN	REHABILITACION DE CAMINO REHABILITACION DE CAMINO	\$36,570	100.0%
<u>65053</u>	FAIS	REHABILITACIÓN	2A ETAPA	\$230,642	100.0%
<u>65115</u>	FAIS	RECONSTRUCCIÓN	RIEGO DE SELLO PARA VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LANDA	\$28,750	0.7%
<u>65200</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	TERMINACION DE CASA DE USOS MULTIPLES	\$236,733	100.0%
<u>65245</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	TERMINACION CASA DE USOS MULTIPLES	\$141,522	100.0%
<u>65281</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	TERMINACION CASA DE USOS MULTIPLES 2A ETAPA	\$25,764	100.0%
<u>65326</u>	FAIS	CONSTRUCCIÓN	TERMINACION CASA DE USOS MULTIPLES 2A ETAPA	\$27,433	100.0%
<u>65375</u>	FAIS	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS	REHABILITACION PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$274,391	100.0%
<u>65420</u>	FAIS	SERVICIOS PERSONALES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	GASTOS INDIRECTOS	\$224,801	100.0%
<u>65453</u>	FAIS	MANTENIMIENTO	APOYOS VARIOS (VIVIENDA)	\$1,379,579	100.0%

ALFONSO HERNÁNDEZ RUBIO  
TESORERO MUNICIPAL

Rúbrica

**MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
INFORMACIÓN DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES  
FEDERALES Y SU APLICACIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2008**

FOLIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	DESTINO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS	
				EJERCIDO	AVANCE %
<b>CICLO DEL RECURSO 2008</b>					
<b>APORTACIONES FEDERALES FORTAMUN DEL 2do Trimestre</b>					
<u>69948</u>	FORTAMUN	SERVICIOS PERSONALES	SUELDO Y SALARIO A POLICIA Y TRANSITO MPAL.	\$2,575,192	100.0%
<u>70081</u>	FORTAMUN	MEJORAMIENTO	ALUMBRADO PUBLICO DAP	\$176,872	63.2%
<u>70191</u>	FORTAMUN	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA SEGURIDAD PUBLICA MANTENIMIENTO DE	\$229,830	99.9%
<u>70261</u>	FORTAMUN	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	PARQUE VEHICULAR DE SEGURIDAD PUBLICA MATERIALES Y	\$86,467	61.8%
<u>70344</u>	FORTAMUN	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	SUMINISTROS PARA SEGURIDAD CIUDADANA	\$7,263	42.7%
<u>70465</u>	FORTAMUN	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	EQUIPO PARA SEGURIDAD PREVENCION	\$59,133	98.6%
<u>71249</u>	FORTAMUN	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	PREUPUESTARIA DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	\$0	0.0%

ALFONSO HERNÁNDEZ RUBIO  
TESORERO MUNICIPAL  
Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUZGADO TERCERO DE  
PRIMERA INSTANCIA CIVIL

ADMINISTRATIVA  
1110-2008  
1107-2007

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 (once) de Marzo del 2008.

**ROBERTO MARTINEZ JASSO Y  
GUILLERMINA CONTRERAS DE MARTINEZ.  
P R E S E N T E S.**

En razón de desconocer su domicilio, por medio del presente ocurso se hace de su conocimiento la existencia de la demanda instaurada en su contra **por la persona moral denominada BANRURAL EN LIQUIDACIÓN en JUICIO ORDINARIO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS**, mismo que fue radicado bajo el número de **expediente 1107/2007** en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro.**, por lo que, por este conducto se les emplaza para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se realice la última publicación del presente edicto comparezcan a éste Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y opongán defensas, apercibidos que para el caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo. De igual forma, se les hace saber que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y que deberán señalar domicilio en ésta Ciudad para que se les hagan las notificaciones, apercibidos que de no hacerlo les surtirán efecto por lista, aún las de carácter personal de conformidad con los artículos 111, 112, 121 y 259 de la Ley Adjetiva Civil.

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico Local de mayor circulación y en un periódico oficial del Estado, de conformidad con el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil. CONSTE.

ATENTAMENTE  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. MARIA TERESA FRANCO SÁNCHEZ  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

---

**EDICTO**

---

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO****EXPEDIENTE 196/2008****Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de Abril del año 2007 dos mil ocho.****C. JUAN MANUEL CÁRDENAS RODRIGUEZ.****P R E S E N T E:**

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 196/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve MANUEL SOTO YAÑEZ, en contra del C. JUAN MANUEL CÁRDENAS RODRIGUEZ.** por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de **QUINCE DÍAS** a partir del día siguiente del a última publicación de los edictos, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confeso y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas en el presente sumario, apercibiéndole que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor; quedando a su disposición y en la Secretaria de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes. Lo anterior con fundamento legal a los artículos 1061, 1066 y 1070 del Código de Comercio en vigor en relación con el diverso 121 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Mercantil...

Para su publicación en el **en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el periódico Oficial la Sombra de Arteaga en el Estado,** por tres veces de siete en siete días.

**ATENTAMENTE****SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZAGADO SEGUNDO MIXTO MUNICIPAL**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

---

**AVISO**

---

**A TODO POSIBLE INTERESADO**

La sociedad mercantil denominada "B.P.I. LOGISTICS", S.A. DE C.V. misma que tiene su domicilio social en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, informa que actualmente cuenta con un capital social por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y comunica que la asamblea general por unanimidad de votos, ha resuelto que dicho capital se reducirá por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) Para quedar en la cantidad total de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.)

Lo anterior se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en el artículo 9 nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Publíquese en tres ocasiones de diez en diez días el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ ALBERTO BERRONDO DIAZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE B.P.I. LOGISTICS, S.A. DE C.V.  
Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

**AVISO**



**COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS EN QUERÉTARO  
DIRECCIÓN TÉCNICA**

**Convocatoria: 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las **OBRAS** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

**ANILLO VIAL II. OBRA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO. KM 3+400 AL KM 22+000 Y DEL KM 2+400 AL KM 10+300.**

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	PERIODO PARA RECOGER BASES	VISITA A LUGAR DE OBRA	JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES	PERIODO DE ACREDITACIÓN	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
014/2008	\$ 2,500.00	18 AL 22 DE AGOSTO DE 2008	AGOSTO 20 DE 2008, 9:00 Hrs.	AGOSTO 20 DE 2008, 12:00 Hrs.	AGOSTO 20 AL 22 DE 2008, DE 9:00 A 15:00 Hrs.	AGOSTO 28 DE 2008, 10:00 Horas	SEPTIEMBRE 01 DE 2008, 10:00 Horas

RECURSOS	Descripción	SITIO DE OBRA	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN
G.E.Q.	LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS, REDES DE ACERCAMIENTO EN MEDIA TENSION, ACOMETIDAS SUBTERRANEAS DE MEDIA TENSION Y SUBESTACIONES, RED DE DISTRIBUCION DE ALUMBRADO PUBLICO, Y OBRA CIVIL.	Municipio de Querétaro	No se puede subcontratar

Licitación Pública Estatal

**CIRCUITO UNIVERSIDADES, TUNEL DE INCORPORACION AL ANILLO VIAL II JUNIPERO SERRA.**

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	PERIODO PARA RECOGER BASES	VISITA A LUGAR DE OBRA	JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES	PERIODO DE ACREDITACIÓN	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
015/2008	\$ 2,500.00	18 AL 22 DE AGOSTO DE 2008	AGOSTO 20 DE 2008, 9:00 Hrs.	AGOSTO 20 DE 2008, 13:30 Hrs.	AGOSTO 20 AL 22 DE 2008, DE 9:00 A 15:00 Hrs.	AGOSTO 28 DE 2008, 12:00 Horas	SEPTIEMBRE 01 DE 2008, 12:00 Horas

RECURSOS	Descripción	SITIO DE OBRA	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN
ISN EMPRESA	LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS, CIMENTACION, SUBESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, PARAPETOS Y GUARNICIONES, ACCESOS PARA LIGA CON CAMINO EXISTENTE, MUROS TIPO FREYSSISOL NO METALICOS.	Municipio de Querétaro	No se puede subcontratar

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LUIS PASTEUR NORTE Número 27, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 2 12 10 31, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 15:00 HRS. horas.
- La junta de aclaraciones, presentación de proposiciones y apertura de propuesta técnica, y económica serán en: COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERETARO, ubicado en: LUIS PASTEUR Número 27 Norte, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará anticipo del 50% para ambas licitaciones; los trabajos se pagarán por estimaciones.
- Para las dos licitaciones, el inicio de obra Septiembre 10 de 2008 y terminación de obra Enero 30 de 2009.
- Capital contable solicitado: Para la licitación 014/2008 es de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.); Para la licitación 015/2008 es de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.); y las garantías que marca la ley.
- Se debe tener establecida en el Estado de Querétaro la administración principal de su actividad con una antigüedad mínima de dos años.
- Se debe tener registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, con especialidad 402 para la licitación 014/2008 y especialidad 100 para la licitación 015/2008.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que se requieren es de 5 años en obras similares a la licitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y del Artículo 33 Fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La contratación se realizará para la licitación 014/2008 a Precios Unitarios y para la licitación 015/2008 a Precio Alzado.
- La adjudicación del contrato se hará de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 15 DE AGOSTO DE 2008

**ARQ. SANTIAGO MARTÍNEZ MONTES**  
COORDINADOR GENERAL  
RUBRICA.

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO			INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 15-08		MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA	
ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPO DE REDES				FECHA: 07 DE AGOSTO 2008		
PARTIDA	CANT	CONCEPTO	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.			
			PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL	
I	26	EQUIPO DE CÓMPUTO	\$11,348.00		\$295,048.00	
II	3	NO BREAK - UPS	SE DESECHA LA PROPUESTA		SE DESECHA LA PROPUESTA	
III	1	KIT PROBADOR DE CABLES UTP	\$9,420.00		\$9,420.00	
IV	1	LABORATORIO CISCO	SE DESECHA LA PROPUESTA		SE DESECHA LA PROPUESTA	
		2.- PRECIO TOTAL SIN IVA			\$304,468.00	
		3.- PRECIO TOTAL CON IVA			\$350,138.20	
		4.- CONDICIONES DE PAGO	EN MONEDA NACIONAL Y POSTERIOR A 18 DÍAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA CON LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADJUDICADOS			
		5.- TIEMPO DE ENTREGA	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO PARA TODAS LAS PARTIDAS			
		6.- VIGENCIA DE PRECIOS	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO			
		7.- GARANTÍAS	CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, UN AÑO EXCEPTO DONDE SE ESPECIFIQUE OTRO PERIODO EN LA PARTIDA.			
		8.- FIANZA	\$20,000.00			

**LT. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ROCHA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ**  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet  
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**